TOMO LVI Montevideo, Miércoles 17 de Septiembre de 1919 Núm. 4077

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO


PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**Ministerio de Relaciones Exteriores —**

*Mensaje* y proyecto de ley enviado a la Honorable Asamblea General por el excelentísimo señor Presidente de la República, interpretando el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución (página 573).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

**Ministerio de Hacienda —**

*Decreto.* Designa a la señora Alejandrina B. de Martori para desempeñar el puesto de Agente de primera clase de Sellos y Timbres de la Capital (página 575).

— Designa al señor Esteban Ramos para ocupar el puesto de foguista de la División de Resguardo (página 575).

— Dispone que los agentes o consignatarios de vapores o buques de vela presenten un ejemplar del manifiesto de carga a la Administración Nacional del Puerto (página 575).

*Resolución.* Establece la forma en que deberán imponerse las multas a los que defrauden la sobretasa inmobiliaria creada por el artículo 3.º, inciso 2.º, de la ley de 11 de Febrero de 1919 (página 576).

— Fija las condiciones en que deberá efectuarse el reintegro de cuotas de montepíos atrasados por jubilaciones y pensiones servidas de rentas generales (página 576).

**Ministerio de Industrias —**

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de haberse dictado las resoluciones que se insertan, relacionadas con la ley de Subsistencias (página 576).

*Resolución.* Concede el permiso de exportación que solicita la Compañía Swift de Montevideo (página 576).

— Autoriza la exportación que se indica, pedida por el señor Juan Storm, en representación de Storm Bull y Storm Limitada (página 577).

— Concede la autorización al señor Eduardo Martínez para exportar dos locomóviles (página 577).

— Concede el permiso de exportación que se menciona a los señores Pedroncino y Chiesa (página 577).

*Decreto.* Designa al ingeniero agrónomo don Joaquín Seco Illauri para ocupar el cargo de Director de la Estación Agronómica del Salto (página 578).

— Amplía el artículo 9.º del decreto de 26 de Diciembre de 1914, que reglamenta la forma en que se debe efectuar la pesca (página 578).

*Resolución.* Acepta a la señorita Angélica Puentes la edición de un folleto conteniendo los resultados de una observación de varios años sobre los precios de los artículos de primera necesidad (página 578).

— Declara que los peones que prestan servicios en la Escuela de Veterinaria están comprendidos en los beneficios de la ley que aumenta en un 15 y 20 % el sueldo de los empleados públicos (página 578).

— Concede la autorización que solicita la Comisión Oficial de Semillas para distribuir semilla de maní (página 579).

— Agradece a los miembros de la Comisión designada para estudiar el proyecto del Consejero señor Pedro Cosio sobre régimen de protección al trigo los servicios prestados en el cumplimiento de su misión (página 579).

— Otorga a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto un subsidio para premios en dinero (página 579).

— Acuerda a la Sociedad Fomento de Lascano un subsidio para la celebración de una Exposición-feria Nacional de Ganadería (página 579).

— Concede a la Comisión de Fomento de Polonia (Departamento de Colonia) la personería jurídica que solicita (página 579).

— Otorga la personería jurídica pedida por la Sociedad de Fomento de Estación La Cruz (página 579).

— Concede a la Comisión de Fomento de Rincón del Pino personería jurídica (página 580).

— Otorga la personería jurídica a la Comisión de Fomento de Toledo (página 580).

— Concede a la Sociedad de Medicina Veterinaria la continuación en el goce de la personería jurídica que le ha sido otorgada (página 580).

— Deroga el artículo 2.º del decreto de 4 de Diciembre de 1917 que prohibe el uso del arte de pesca llamado "medio mundo" (página 580).


# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## Ministerio de Relaciones Exteriores

*Mensaje* y proyecto de ley enviado a la Honorable Asamblea General por el excelentísimo señor Presidente de la República, interpretando el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Proporcionada por la Secretaría del Honorable Senado, inmediatamente después de concedidas las venias que la Presidencia de la República solicitó para proveer, en las personas de los señores don Daniel Muñoz y doctor don Jacobo Varela Acevedo, dos cargos vacantes de Ministro Plenipotenciario, publicóse en la prensa la siguiente información:

"Que en el largo debate que mantuvo el Senado con motivo del otorgamiento de las venias para Ministros Diplomáticos, no se ocupó de personas, sino de la cuestión de orden constitucional que provoca el procedimiento actualmente en uso al no determinar las Legaciones a que se les destina, cuestión que será debatida oportunamente por el Senado."

Según se desprende de la anterior nota oficiosa, se ha debatido en el seno del Honorable Senado una cuestión de orden constitucional y se anuncia que, en oportunidad, se avocará a discutir nuevamente si corresponde o no, al otorgar la venia que para esos casos debe requerirse, determinar la Legación a que se destina el candidato al cargo de Ministro Plenipotenciario.

Está interesada también esta Presidencia en provocar el anunciado debate, pues aunque las resoluciones que por parte del Honorable Senado han recaído en los pedidos hechos hasta ahora son bastantes para entender que el procedimiento seguido ha merecido implícita aprobación, conviene que, expresamente, se establezca el alcance de la disposición constitucional que determina la previa intervención del Honorable Senado para efectuar los nombramientos de Jefes de Misión, porque de esto depende no ya tan sólo la norma a seguirse para esas provisiones, sino también la permanencia de la facultad, hasta ahora indiscutible, de que se ha venido haciendo uso en lo que a traslados y nombramientos honorarios se refiere.

En tal sentido, tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad expresando los fundamentos que justifican la interpretación constitucional que se propone por el adjunto proyecto de ley.

La anterior Constitución determinaba que el Poder Ejecutivo para nombrar "Enviados Diplomáticos" tenía la obligación de solicitar el acuerdo del Honorable Senado o de la Comisión Permanente, ha-

llándose aquél en receso. Ateniéndose a esa disposición, el Poder Ejecutivo requería el correspondiente acuerdo y determinaba, al solicitarlo, el destino a darse al candidato; pero hacía esto en virtud de que la ley de Presupuesto especificaba una ubicación determinada para cada puesto diplomático, de tal manera que los cargos que se proveían no eran simplemente los de Ministro, sino los de Ministros en determinados países. Y era necesario hacerlo así, porque, además, tratábase de Enviados de distinta categoría.

Tal situación evidenció inconvenientes que era oportuno subsanar, pues por su causa no podían efectuarse traslados conforme a las necesidades, porque en muchas circunstancias, para hacerlos, había que lesionar los intereses de algún Ministro. Y se llegó así a proponer, en Noviembre de 1916, una modificación en el Presupuesto de Relaciones Exteriores que permitía contemplar aquella conveniencia.

Se suprimieron, con la aprobación de la ley que entonces se sancionó, las distintas categorías de Ministro y se resumió en quince Ministros Plenipotenciarios los que, con ubicación especificada, determinaba la ley hasta entonces vigente.

Ya, pues, no existía el motivo impositivo de aquel orden que obligaba que, al expresar al Senado el propósito de nombrar un Enviado Diplomático, hubiese forzosamente que expresar que iba a llenarse el cargo de tal o cual destino.

Fué, pues, teniendo presente esa modificación, que trajo aparejada la ley de 13 de Diciembre de 1916, que el Poder Ejecutivo, en diversas oportunidades, pidió el acuerdo del Honorable Senado para el nombramiento de Ministros Plenipotenciarios sin indicar en qué país se propondría acreditarlos, entendiendo que con ello, antes y ahora, se contemplaban respectivamente las exigencias constitucionales para el nombramiento de Enviados Diplomáticos y Jefes de Misión.

Según se desprende de la nota oficiosa con que se encabeza este mensaje, el Honorable Senado ha discutido y anuncia discutir si es de su derecho, para otorgar la correspondiente venia, saber dónde será desempeñada la misión a confiarse.

Entiende la Presidencia de la República que si se interpretase que es necesario ese requisito, se adoptaría una decisión equivocada.

En primer lugar, no cabe hacer argumento sobre la variación que en el texto constitucional se hizo al sustituirse la expresión de "Enviados Diplomáticos" por la de "Jefes de Misión".

Es oportuno referir que en la Comisión del Pacto Político, cuando se convino esa modificación, fué en el entendido de que ésta se refería más determinadamente a la categoría de funcionario, para lo que deberá requerirse el acuerdo, que a la anterior de "Enviados Diplomáticos", que podría comprender a los simples Secretarios.

No teniendo, pues, otro alcance la actual expresión que el que debía tener en la anterior Constitución, queda, pues, que cabe siempre referirse a aquella ley de Diciembre de 1916, para proceder a solicitar el acuerdo, como, recién después de su vigencia, se vino haciendo, sin indicar el lugar de destino del Jefe de Misión.

Bastó aquella ley para que, en realidad, se variase el procedimiento, y es ello la demostración más evidente de que si antes se determinaba el sitio no se hacía esto en virtud de que el precepto constitucional así lo estableciese o de que así se interpretase, sino por la circunstancia de orden administrativo ya señalada.

Pero podrá argumentarse que, a pesar de todo ello, el alcance del anterior y del actual precepto constitucional debe interpretarse en el sentido de que el Honorable Senado ha debido y debe conocer, en cada caso, el destino a darse al Jefe de Misión.

Y es entonces cuando cabe expresar la interpretación que esta Presidencia considera que debe darse a tal exigencia constitucional.

La finalidad que con ella se ha perseguido no ha podido ser otra que la de acordar al Senado la facultad de velar por el prestigio exterior del país, impidiendo que el Presidente de la República, inspirado en móviles subalternos, conceda a una persona indigna, moral o intelectualmente, la representación permanente del país.

Infundadamente se expresa la opinión de que no ha podido ser otra la finalidad perseguida, puesto que la actual exigencia no tiene alcance distinto al de la que en la anterior Constitución existía, y tomada ésta, como fué, de la Constitución Americana, le alcanza, pues, lo que al respecto dice textualmente Hamilton, al examinar la cuestión, en "El Federalista", en el cual, a la pregunta de que "con qué objeto, entonces, se requiere la cooperación del Senado", contestó: "Que la necesidad de su concurrencia tendría un efecto poderoso, aun cuando en general poco aparente. Sería un freno saludable contra el espíritu de favoritismo del Presidente y tendería considerablemente a evitar el nombramiento de individuos incapaces, en virtud de preocupaciones locales", se refiere a la posible inclinación de un Presidente de nombrar sólo a ciudadanos de su Estado, "de conexiones de familia, de amistades personales, o de miras de popularidad. Además de esto, sería un germen eficaz de estabilidad en la Administración".

Para Hamilton, pues, ese es el único objeto que, reducido a un término más simple, no es otro, para los casos de Agentes Diplomáticos, que el de evitar el hecho posible de que un Presidente haga recaer el nombramiento en una persona indigna de representar al país, por razones de orden moral o por razones de capacidad intelectual, considerada en términos generales.

Agréguese ahora que ningún constitucionalista, al tratar de las facultades exclusivas del Senado, concede la más mínima importancia, desde el punto de vista internacional, a la intervención aludida, al punto de que en la mayor parte de los casos es pasada por alto, explícitamente, en razón de su escaso interés.

¿Cómo sería posible que esto ocurriese, si dicha disposición tuviera la trascendencia que gratuitamente le otorgan quienes, por exigir la indicación del país de destino, convierten al Senado en un codirector de la gestión internacional.

Es preciso insistir en lo relativo a la Constitución Americana, puesto que el sistema federal que consagra es mucho más favorable a la intervención del Senado en la política exterior que el sistema unitario. Con respecto a la disposición que se comenta, se repite, entre nosotros, exactamente lo que ocurre en la República del Norte.

En efecto: el doctor Justino Jiménez de Aréchaga, en su obra "El Poder Legislativo", trata, en capítulo especial, sobre la intervención de las Cámaras en cuestiones internacionales, y estudia, tan sólo, los casos de declaración de guerra y de iniciación y ratificación de tratados, sin ocuparse, en absoluto, de la cuestión de nombramientos diplomáticos a que se refiere el texto constitucional, detalle de fundamental importancia, puesto que, por sí sólo, prueba que el distinguido constitucionalista no apreciaba la facultad del Senado como un caso de ingerencia en política internacional, criterio que, forzosamente, se sostiene por los que creen sea necesaria la fijación del país de destino.

Y no pudiendo ser otro el alcance de la disposición constitucional, debe, de acuerdo con ella, limitarse el Senado a averiguar si la persona designada es digna o no de representar al país, y dar o negar la venia; pero no tiene por qué entrar a averiguar a dónde irá el funcionario a desempeñar su cometido, o si él es el más indicado para ser acreditado ante tal o cual Gobierno, etc.

Y no puede hacerlo, porque es la Cancillería la que, conocedora de los mil detalles de la política internacional, de los hombres públicos a los cuales el diplomático debe tratar, del medio en que sus actividades deben desarrollarse, está capacitada para darle el destino más conveniente a los intereses del país, por cuanto es ella la que tiene la responsabilidad de la política exterior.

En la Constitución del año 30, al referirse al acuerdo necesario para el nombramiento de Enviados Diplomáticos, se agrega también que ese acuerdo era necesario para el nombramiento de coroneles y demás oficiales superiores de las fuerzas de mar y tierra.

Y, ¿qué se perseguía con tal imposición? ¿Qué se persigue al mantener la exigencia de esa venia en la actual Constitución?

Se quiere que no se nombre, para esas altas jerarquías, a una persona indigna, y a nadie se le podrá ocurrir que el Senado pueda tener el derecho de preguntar qué destino piensa dar el Presidente de la República a la persona ascendida, porque ese destino es un puesto de confianza o requiere una especial competencia que sólo pueden ser apreciadas por quien va a utilizar los servicios del militar.

Concedida la venia para ascender a dos coroneles, puede suceder que tengan iguales condiciones de competencia y lealtad; pero que, sin embargo, a uno, por ser más enérgico o por tener más espíritu militar, convenga utilizarlo en el mando de fuerzas, mientras que al otro, por ser más entendido o por ser más estudioso, convenga conferirle un cargo administrativo.

A nadie se le ocurriría, estoy seguro, pretender que el Senado, al otorgar la venia para los ascensos, intentase averiguar qué destino pensaría darse a los ascendidos o entrar a indicar cuál era el más apropiado para cada caso.

Pues lo mismo debe ocurrir con los Ministros. Asegurada su idoneidad mediante el contralor del Senado, debe dejarse al Presidente de la República, que tiene la responsabilidad de la política exterior, en libertad para utilizar los servicios del Ministro allí donde fuese más ventajoso para los intereses del país.

Y los argumentos anteriormente expuestos sirven igualmente para justificar que no es necesaria la venia del Honorable Senado para trasladar a los Jefes de Misión.

Porque también es la Cancillería la única que puede apreciar la necesidad de determinado cambio que, en muchas circunstancias, hasta inconveniente sería evidenciar.

Un excelente Ministro en un país, deja en un momento de serlo, sin haber cometido ninguna falta, nada más que como un resultado del desgaste que se produjese en la lucha diaria, del cambio de hombres en el Gobierno, y, en fin, de muchas otras minucias que se traducen en ligeras resistencias contra el Ministro, y que, sin constituir el caso de repudio, hacen conveniente su retiro de aquel escenario político.

Ahora bien: todos esos detalles, a ve-

ces son perceptibles para los hombres de Gobierno que tienen el trato diario de los asuntos internacionales, y, como no puede traducirse en hechos concretos, difícilmente justificarían un pedido de traslado ante el Senado.

Se podrá decir ahora que, de acuerdo con ese criterio, los Ministros quedan expuestos a los traslados arbitrarios. Esa objeción es más aparente que real.

La venia del Senado no impide los traslados arbitrarios, como lo veremos en seguida.

Es una cuestión elemental en el Derecho Internacional que el Ministro Plenipotenciario cuente con la confianza de su Gobierno. Si la Cancillería quisiera trasladar a un Ministro y éste se negase, le bastaría con desautorizarlo en uno o dos casos, o hacer llegar al país en que está acreditado, por la prensa o por cualquier otro medio oficioso, la versión de que el Ministro no goza de la confianza de su Gobierno, es decir, que no interpreta su modo de pensar, para que de inmediato su situación se volviese tan incómoda y tan desairada que, con un solo adarme de vergüenza que tuviera, renunciase o aceptase el traslado. En la política exterior de los países americanos se han producido algunos casos que demuestran la exactitud de esa afirmación. Y es tan indispensable que el Ministro Plenipotenciario cuente con la confianza de su Gobierno, que los diplomáticos norteamericanos, tan pronto como conocen el cambio del partido de Gobierno, se apresuran a dimitir, y una conducta análoga acaban de adoptar los diplomáticos del Perú, con motivo de los últimos sucesos políticos que son de notoriedad.

Como se demuestra con lo que antecede, el requisito de la venia del Senado no impide que los Ministros sean víctimas de traslados arbitrarios; no hay, pues, motivo para exigirla, desde que puede perjudicar la gestión de la Cancillería, máxime cuando todo aconseja dejarla en libertad a fin de que su acción sea más eficaz para el país, y como medio, también, de responsabilizarla en sus actos. Siendo el cargo de Ministro Plenipotenciario de la confianza del Presidente, cuando éste considera que la actuación de un Ministro, en un lugar determinado, es, en virtud de diversos detalles, perjudicial para el país, no se concibe que el Senado intervenga, impidiendo efectuar el traslado. Si tal cosa ocurriera, ¿podría responsabilizarse al Gobierno por una gestión internacional? Indudablemente, no.

Ahora bien: si la venia no evita los traslados arbitrarios, ¿por qué exigirla, si es susceptible de trabar la gestión patriótica del Presidente o de promover conflictos?

Para defender la tesis de que el Senado debe conocer el destino que se dará a los Jefes de Misión, se han hecho estos argumentos: 1.o Que la Constitución otorga al Senado cierto contralor en la política exterior; 2.o Que en la anterior Presidencia el Ministro de Relaciones consultó la opinión del Senado sobre algunos asuntos de gran importancia, antes de tomar decisión definitiva.

Examinemos esos argumentos.

En el anterior régimen constitucional, efectivamente, la Carta Fundamental acordaba al Senado un pequeño contralor sobre la política exterior, y digo "pequeño contralor" porque éste se limitaba a que se le diera un "simple aviso" de la iniciación de tratados; pero aun ese "pequeño contralor" ha sido suprimido en la Constitución actual, que lo sustituyó por la fórmula eficaz de que el Presidente de la República, antes de suscribir un *convenio, pida la opinión* del Consejo Nacional. Se hizo esa reforma considerando que la rama colegiada del Poder Ejecutivo, por su intervención en la gestión administrativa, y por las garantías con que se constituía, estaba en mejores condiciones para impedir que el Presidente comprometiera al país, aunque más no fuera que moralmente, suscribiendo un tratado desventajoso.

La consulta que, en ciertos momentos muy graves, hizo la Cancillería al Senado tenía, pues, cierto fundamento constitucional. En el deseo de que sus actos tuvieran la mayor suma de opinión, creyó conveniente recabar la del Senado; pero ahora, con la reforma de la Constitución, la consulta, en todo caso, debería hacerse al Consejo Nacional. Mas eso no obstaría a que, tratándose de asuntos graves para el país, la Cancillería, fundándose en la armonía y solidaridad que debe existir entre los distintos Poderes, consultase no sólo al Consejo Nacional, sino también al Senado y a la Cámara de Representantes; pero tal actitud sería espontánea, sin que ninguna disposición de carácter constitucional la impusiera, por cuanto cada Poder Público es responsable de sus propios actos.

Pero si el Presidente de la República, obrando con alta inspiración patriótica, puede pedir, en casos excepcionales y sin que lo mande la Constitución, el parecer de otras autoridades, no quiere decir esto que deba aceptar su intervención en todas las minucias de la política exterior, porque tal cosa importaría, al par que un cercenamiento inútil de sus atribuciones, una delegación de sus facultades que no podría hacer sin violentar la Constitución de la República.

La Presidencia aprovecha esta oportunidad para plantear otra cuestión que tiene referencia con la citada disposición constitucional, y es la de que si para el nombramiento de Enviados honorarios, que son acreditados como Jefes de Misión especial, debe también ser requerida la venia del Honorable Senado.

La Constitución, sin duda alguna, sólo ha podido referirse a la provisión de cargos presupuestados o al nombramiento de Jefes de una Misión permanente. Ni con la exigencia de la anterior Constitución, ni con la de la actual, se ha considerado hasta ahora necesario aquel requisito, habiéndose hecho así todos los nombramientos de Jefes de Misión honorarios, como los que se han designado con el objeto de realizar simples actos de cortesía internacional.

Se considera, pues, que es privativo del Presidente de la República la designación, sin más requisito, de esa clase de funcionarios, y se estima suficientemente fundado el adjunto proyecto de ley que vengo a someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Con este motivo, me es grato reiterar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM.
GABRIEL TERRA.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay

DECRETAN:

Artículo 1.o Interpretando el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución, se declara que el Presidente de la República no está obligado a pedir el acuerdo del Senado, o de la Comisión Permanente, hallándose aquél en receso, para efectuar los traslados de Jefes de Misión, ni a indicar ante quién serán éstos acreditados, en los casos de solicitar dicho acuerdo para proceder al nombramiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

GABRIEL TERRA.

---

# CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

## Ministerio de Hacienda

*Decreto.* Designa a la señora Alejandrina B. de Martori para desempeñar el puesto de Agente de primera clase de Sellos y Timbres de la Capital.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Hallándose vacante el cargo de Agente de 1.a clase de Sellos y Timbres de la Capital, por renuncia que de él hizo la señorita Rosa Oliva Frugoni, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase para desempeñar el referido cargo a la señora Alejandrina Betveder de Martori.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Decreto.* Designa al señor Esteban Ramos para ocupar el puesto de foguista de la División de Resguardo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Habiendo presentado renuncia el foguista de la División de Resguardo don Andrés Palenzona,

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida renuncia, nombrándose en su reemplazo a don Esteban Ramos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.
*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Decreto.* Dispone que los agentes o consignatarios de vapores o buques de vela presenten un ejemplar del manifiesto de carga a la Administración Nacional del Puerto.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Vistos: El decreto de 11 de Noviembre de 1884 que impone a los agentes o

consignatarios de vapores o buques de vela la obligatoriedad de presentar a la Dirección General de Aduanas los manifiestos de carga;

Considerando: Que a la Administración Nacional del Puerto le es indispensable poseer un ejemplar del manifiesto de carga a fin de estar en condiciones de proceder con diligencia a la liquidación de los proventos de descarga directa;

De acuerdo con lo solicitado por la Institución nombrada;

El Consejo Nacional de Administración acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Los agentes o consignatarios de vapores o buques de vela estarán también obligados a presentar un ejemplar del manifiesto de carga a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo en la forma y condiciones que indica el decreto de 11 de Noviembre de 1884.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Resolución.* Establece la forma en que deberán imponerse las multas a los que defrauden la sobretasa inmobiliaria creada por el artículo 3.o, inciso 2.o, de la ley de 11 de Febrero de 1919.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Vistos: La gestión de la Dirección General de Impuestos Directos para que se determine la proporcionalidad de las multas con que debe penarse a los defraudadores a la sobretasa inmobiliaria, creada por el artículo 3.o, inciso 2.o de la ley de 11 de Febrero de 1919;

Considerando: Que por el artículo 16 de la ley referida se establece que las penas por violación a las disposiciones de la misma variarán entre diez y quinientos pesos, por lo que es necesario establecer por anticipado la norma de proporcionalidad a seguirse;

Considerando: Que el temperamento más eficaz es el de establecer un porcentaje, de forma que los deudores sufran el castigo en proporción exacta con el impuesto defraudado,

SE RESUELVE:

Declarar que las penas por infracción a lo dispuesto en el artículo 3.o, inciso 2.o de la ley de 11 de Febrero se estimarán en 50 o|o del importe del impuesto defraudado, con límite a quinientos pesos.

Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Resolución.* Fija las condiciones en que deberá efectuarse el reintegro de cuotas de montepíos atrasados por jubilaciones y pensiones servidas de rentas generales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Vistos: La nota de la Contaduría General de la Nación proponiendo una escala de descuentos para los reintegros de montepíos atrasados correspondientes a jubilaciones o pensiones que se sirven de "Rentas Generales";

Considerando: Que el descuento en la proporción de un día de sueldo, que actualmente se practica para cancelar los montepíos devengados, prolonga su reintegro por períodos tanto más dilatados cuanto mayor es el importe de la deuda;

Considerando: Que es necesario limitar a un término prudencial el plazo de pago, estableciendo proporciones de descuento que consulten la condición de los beneficiarios, a la vez que los intereses del Estado, que podría resultar perjudicado por no alcanzar el término para la cancelación dentro del cual es servida la jubilación de las deudas;

De acuerdo con la fórmula propuesta por la citada Contaduría,

SE RESUELVE:

1.o El reintegro de cuotas de montepíos atrasados por jubilaciones o pensiones servidas de "Rentas Generales" se efectuará dentro de las siguientes condiciones:

Adeudos hasta de $ 50, a razón de un día de sueldo al mes.

Adeudos de más de $ 50 hasta $ 100, a razón de $ 4 mensuales.

Adeudos de más de $ 100 hasta pesos 500, a razón de $ 5 mensuales.

Adeudos de más de $ 500, en cien mensualidades iguales.

2.o El 50 o|o de las sumas que debau percibir los beneficiarios por concepto de mensualidades anteriores a la fecha de su presentación será retenido para pago de los adeudos de montepío.

3.o El descuento por montepío a devengarse continuará efectuándose en la proporción de un día de sueldo, independientemente del que corresponda por los atrasos, con sujeción a la escala precedente.

4.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
RICARDO VECINO.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

## Ministerio de Industrias

---

*Mensaje* del Consejo Nacional de Administración dando cuenta de haberse dictado las resoluciones que se insertan, relacionadas con la ley de Subsistencias.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

(Carpeta número 226|18).

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

Honorable Asamblea General:

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Subsistencias, el Consejo Nacional de Administración da cuenta a Vuestra Honorabilidad de haber autorizado con esta fecha las siguientes exportaciones: Compañía Swift de Montevideo, 3.500 pavos; señor Juan Storm, una partida de chapas galvanizadas y 500 kilos de hierro en barras; señor Eduardo Martínez dos locomóviles, y a los señores Pedroncino y Chiesa 600 toneladas de madera de sauce y álamo.

Por los antecedentes que en copia se acompañan Vuestra Honorabilidad quedará enterada de los motivos que determinaron las citadas autorizaciones.

Con este motivo el Consejo Nacional de Administración reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Resolución.* Concede el permiso de exportación que solicita la Compañía Swift de Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 1496|19).

Vista la solicitud de la Compañía Swift de Montevideo, pidiendo autorización para exportar tres mil quinientos pavos;

Visto el informe favorable de la Junta Nacional de Subsistencias;

Apreciando los fundamentos de la gestión y entendiendo el Consejo Nacional de Administración que otorgando el permiso de exportación que se pide se beneficia a los productores sin perjudicar al consumidor, puesto que aquéllos no intensificarían su acción productora si no tuvieran el aliciente de la apertura de nuevos y amplios mercados para la colocación de sus productos,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Compañía Swift de Montevideo.—Excelentísimo señor Ministro de Industrias, doctor don Luis C. Caviglia: L. J. Wilbur, por la Compañía Swift de Montevideo (Sociedad Anónima), ante V. E. respetuosamente me presento y expongo: Que la Compañía tiene en sus cámaras frigoríficas, en el Cerro, 500 pavos, habiendo adquirido 3.000 más con el objeto de iniciar la exportación de esas aves para los mercados europeos. Ahora bien, señor Ministro: como existen ciertas restricciones para la exportación de artículos alimenticios de primera necesidad, la Empresa que represento ha resuelto solicitar de V. E. la autorización necesaria para enviar al extranjero los 3.500 pavos de que se trata, en razón de que, propiamente, el ave en cuestión es un artículo de lujo. Fuera de esta consideración, V. E. deberá tener presente que se trata en el presente caso de exportar el producto congelado, conjuntamente con los demás que elabora la fábrica y que la nueva industria redundará en gran provecho de los pequeños chacareros. Dígnese V. E. acceder a lo solicitado y será justicia, etc.—Montevideo, Agosto 20 de 1919.—L. J. Wilbur, Gerente. — Ministerio de Indus-

trias. — Montevideo, Agosto 21 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Caviglia. — Junta Nacional de Subsistencias. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias: Evacuando el informe conferido por V. E., tengo el honor de expresarle que esta Junta, en vista de que la carne de pavo es artículo de lujo, opina que debe acordarse el permiso solicitado en este expediente. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario."

Concuerda fielmente con el original que se archiva en el Ministerio de Industrias.

*Carlos Mandillo*, Subsecretario.

---

*Resolución.* Autoriza la exportación que se indica; pedida por el señor Juan Storm, en representación de Storm Bull y Storm Limitada.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 1475|1919).

Vista la solicitud presentada por el señor Juan Storm, en representación de Storm Bull y Storm Limitada, pidiendo autorización para exportar una partida de chapas galvanizadas y 500 kilos de hierro en barras;

Oída la Junta Nacional de Subsistencias;

Por las razones expuestas en el informe referido,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita, y con copia de los antecedentes que motivan esta resolución dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

Comuníquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias. — Presente. — Excelentísimo señor: Juan Storm, por poder de Storm Bull y Storm Limitada, ante Vuestra Excelencia respetuosamente se presenta y expone: Que habiendo sídoles solicitado de la ciudad de Quarahy (Brasil), fronteriza a Artigas, la cantidad de 250 chapas galvanizadas, con un peso total de 1.870 kilos, 18 chapas galvanizadas lisas que pesan en total 290 kilos, y 500 kilos de hierro redondo en barras, y desconociendo que existía una ley que prohibe la exportación de metales, remitieron esa mercadería a Artigas, donde se halla actualmente, para ser de allí reembarcada a Quarahy. Pero habiendo sido ahora notificados de la existencia de dicha ley, nos apresuramos a solicitar de V. E. quiera tener a bien autorizar la exportación de dichas mercaderías, para lo cual demostraremos que no perjudicará en nada los intereses de nuestro país: 1.o Sobre las chapas onduladas, hay exceso de oferta, pues han llegado y llegan casi diariamente enormes cantidades, de modo que la cantidad por la cual se solicita permiso, si en algo puede influir, será para bien, pues aunque hay poco, ayudará a descongestionar el exceso de oferta en plaza; 2.o Sobre las chapas galvanizadas lisas, es tan pequeña la cantidad, que no creemos necesario dar detalles, pero a pesar de ello podemos decir que este material se halla en plaza en las mismas condiciones que las chapas onduladas; 3.o Respecto a las barras de hierro redondo, lo que se exportará 1|2 tonelada, es tan poco, que creemos V. E. convendrá en que no podrá influir en una plaza que lo mínimo que tiene en stock son 1.500 toneladas, y que a llegar en plazo breve se sabe que hay otro tanto. Esperando que por las consideraciones expuestas V. E. tendrá a bien de conceder el permiso que solicitamos y rogando, en caso de acceder, expedirlo a la brevedad posible por hallarse la mercadería sobre vagón, le saludan con su consideración más distinguida. — Por Storm Bull y Storm Limitada: Juan Storm. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Caviglia. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro; Evacuando el informe conferido por V. E., tengo el honor de expresarle que esta Junta es de opinión que debe acordarse el permiso que se solicita para exportar chapas galvanizadas y hierro redondo, dado que se trata de artículos cuya existencia en plaza asegura las necesidades del consumo. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario."

Concuerda fielmente con su original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

*Carlos Mandillo,* Subsecretario.

---

*Resolución.* Concede la autorización al señor Eduardo Martínez para exportar dos locomóviles.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 1468|1919).

Vista la solicitud del señor Eduardo Martínez pidiendo autorización para exportar con destino al Brasil dos locomóviles;

Oída la Junta Nacional de Subsistencias;

Por los fundamentos de su informe,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización solicitada, y con copia de los antecedentes que motivan esta resolución dese cuenta a la Honorable Asamblea General, comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Montevideo, Agosto 9 de 1919. — A Su Excelencia el señor Ministro de Hacienda, doctor don Ricardo Vecino. — Presente. — Excelentísimo señor: Eduardo Martínez, domiciliado en la calle 8 de Octubre, villa de la Unión, ante V. E. se presenta y expone: Que siendo propietario de dos locomóviles usados, los cuales no han podido ser colocados en esta plaza por ser un sistema de motor ya inadecuado, y teniendo la oportunidad de colocarlos en el Brasil, ruega a V. E. se digne concederle el permiso correspondiente para su exportación a la antedicha República. — Es justicia. — Eduardo Martínez. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Pase al Ministerio de Industrias para la resolución que corresponda. — Vecino. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 16 de 1919. — Pase a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Mandillo. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Pase a informe de los señores miembros doctor don Antonio Grompone y Eduardo B. Anaya. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Honorable Junta: Las maquinarias que se están usando en el país deben ser repuestas por tipos modernos, y dada la baja que se ha producido en los centros productores, aún siendo relativa, pueden obtenerse en mejores condiciones que las que se poseen ahora. Con la exportación de tipos adecuados puede favorecerse la renovación de esas maquinarias. Por estas razones esta Comisión aconseja se acceda a lo solicitado. — A. M. Grompone, Eduardo B. Anaya. — Excelentísimo señor Ministro. — Con el precedente informe de la Comisión de esta Junta queda evacuado el conferido por V. E. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario."

Concuerda fielmente con su original que queda archivado en el Ministerio de Industrias.

*Carlos Mandillo,* Subsecretario.

---

*Resolución.* Concede el permiso de exportación que se menciona a los señores Pedroncino y Chiesa.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 1386|19).

Vista la solicitud de los señores Pedroncino y Chiesa, pidiendo autorización para exportar "seiscientas" toneladas de madera de sauce y álamo procedentes de la explotación de bosques artificiales de Nueva Palmira y que los solicitantes tienen en esta localidad;

Atento el informe de la Junta Nacional de Subsistencias, del que resulta que la madera cuya exportación se solicita se aplica en nuestro país casi exclusivamente para la fabricación de los cajones necesarios para la exportación de carne conservada, y no habría ventajas en traerla para tal objeto de un lugar desde el cual resulta dificultoso el transporte, teniéndose facilidad de traerla de otros puntos,

SE RESUELVE:

Conceder el permiso de exportación que se solicita.

Comuníquese y dese cuenta a la Honorable Asamblea General.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

ANTECEDENTES DE LA RESOLUCIÓN QUE PRECEDE

(Copia): "Nueva Palmira, Julio 26 de 1919. — Excelentísimo señor Ministro de Industrias. — Montevideo: Pedroncino y Chiesa, industriales y vecinos del pueblo de Nueva Palmira, Departamento de Colonia, y fijando domicilio en esta ciudad a los efectos de esta gestión en la calle Bartolomé Mitre número 1372, ante V. E. exponemos: Que nos encontramos con un gran stock de madera de sauce y álamo procedente de la explotación de bosques artificiales plantados en el ejido de Nueva Palmira, madera apropiada para la preparación de tablas, y como parece que la abundancia en la República es grande, y no existe demanda ni interés por ella, hemos tratado de colocarla en Buenos Aires, donde se nos ofrece un precio, sino alto, aceptable, por lo que nos conviene colocarla allí, pues de otra manera nos exponemos a que se nos pudra o a venderla por menos de nada para combustible. En esa Capital se nos ha ofrecido ocho pesos por tonelada puesta ahí; de manera que si aceptáramos ese precio tendríamos una pérdida de $ 2.00 por tonelada, puesto que el flete de buque nos cuesta $ 5.50, el de los carros $ 2.00 y el costo del monte y manufactura $ 2.50, lo que hace diez pesos. En cambio para la Argentina se nos ofrece aquí en el puerto de Nueva Palmira el precio de diez pesos la tonelada, lo que si no es suficiente retributivo, es aceptable. Pero, al pretender exportarla, hemos tropezado con la prohibición para ello, requiriendo, por consiguiente, una autorización expresa de ese Ministerio, lo que venimos a solicitar de V. E. Esperamos que no haya inconveniente para lo que solicitamos, si repetimos que en el país abunda en estos momentos la madera similar y para los usos a que se destina, la que poseemos y la que si no se nos permite exportar, perderemos, con grave perjuicio para nuestros intereses y los del país, ya que no teniendo salida ni aplicación aquí, nadie se dedicará a la plantación de bosques maderables. En la Argentina, no obstante la enorme producción de las Islas del Delta, son exclusivamente aprovechadas en la explotación de montes de álamos y sauces, tiene demanda esa madera para la fabricación de cajones empleados en las distintas industrias allí existentes, mientras que en nuestro país el consumo es limitado, y llega un momento como el actual en que no se hace ni siquiera precio. Por tanto, solicitamos de V. E. que previo los trámites de estilo quiera acordarnos la autorización solicitada para proceder a la exportación para la Argentina, de seiscientas toneladas de madera de sauce y álamo, ordenando al efecto a la Aduana de Nueva Palmira que permita la salida de esos productos. Saludamos a V. E. muy atentamente. — Pedroncino y Chiesa. — Ministerio de Industrias. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Paso a informe de la Junta Nacional de Subsistencias. — Por el Ministro: Mandillo, Subsecretario. — Junta Nacional de Subsistencias. — Montevideo, Agosto 11 de 1919. — Pase a informe de los miembros señores doctor don Antonio M. Grompone y don Eduardo B. Anaya. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Honorable Junta: La madera cuya exportación se solicita se aplica en nuestro país casi exclusivamente para la fabricación de los cajones necesarios para exportación de carne conservada. No habría ventajas en traerla para tal objeto de un lugar desde el cual resulta dificultoso el transporte, teniendo facilidades en otras partes. Por tal motivo los que suscriben no ven inconveniente en que se acceda a lo solicitado.—A. M. Grompone. —Eduardo B. Anaya.—Excelentísimo señor Ministro: Por las razones expresadas en el precedente informe, esta Junta resolvió aconsejar al Poder Ejecutivo que acuerde el permiso solicitado. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — F. Aragón y Etchart, Presidente; A. Herrera Reyes, Secretario."

Concuerda fielmente con su original que queda archivado en este Ministerio.

*Carlos Mandillo*, Subsecretario.

---

*Decreto.* Designa al ingeniero agrónomo don Joaquín Seco Ellauri para ocupar el cargo de Director de la Estación Agronómica del Salto.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 994|1919).

Vacante el cargo de Director de la Estación Agronómica del Salto,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ocupar el referido cargo al ingeniero agrónomo don Joaquín Seco Ellauri, propuesto por el Ministro.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Decreto.* Amplía el artículo 9.° del decreto de 26 de Diciembre de 1914, que reglamenta la forma en que se debe efectuar la pesca.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 1716|1914).

Vista la gestión iniciada por el Instituto de Pesca, pidiendo la limitación de la pesca del pejerrey y la corvina, en interés de la conservación de las especies;

Con el dictamen del Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 9.o del decreto de 26 de Diciembre de 1914, reglamentario de la pesca, en la siguiente forma:

"Prohíbese igualmente la pesca, venta y exportación de pejerreyes y corvinas de menos de 0m14 y 0m20 de largo respectivamente."

Art 2.o Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

*Resolución.* Acepta a la señorita Angélica Puentes la edición de un folleto conteniendo los resultados de una observación de varios años sobre los precios de los artículos de primera necesidad.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 1644|1919).

Visto el precedente escrito de la señorita Angélica Puentes, Jefe de la Sección Estadística e Informaciones de la Oficina Nacional del Trabajo, poniendo a disposición de este Ministerio la edición de un folleto que acaba de imprimir y que contiene los resultados de una observación de varios años sobre los precios corrientes de los principales artículos de primera necesidad;

Dada la indiscutible utilidad que reporta el trabajo presentado, cuya confección ha exigido a su autora una dedicación especial, que es conveniente estimular tratándose de trabajos meritorios;

Considerando de equidad contribuir a reintegrar a la citada empleada el importe de los gastos que le ha originado la impresión del folleto de que se trata,

SE RESUELVE:

Aceptar a la señorita Angélica Puentes la edición ofrecida y concederle la suma de cien pesos ($ 100.00) en el concepto antedicho, con imputación al rubro "Eventuales" de este Ministerio.

Comuníquese, publíquese y líbrese en oportunidad la orden de pago correspondiente.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Resolución.* Declara que los peones que prestan servicios en la Escuela de Veterinaria están comprendidos en los beneficios de la ley que aumenta en un 15 y 20 % el sueldo de los empleados públicos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 81|1919).

Vistos estos antecedentes iniciados por la Escuela de Veterinaria con una consulta respecto a si a los peones que tiene a su servicio que paga con cargo a la partida global que le asigna el Presupuesto les alcanza el beneficio de la ley de 13 de Enero del corriente año que aumenta en un 15 y 20 por ciento el sueldo de los empleados públicos;

Considerando: Que los referidos peones gozan de una asignación fija mensual, según resolución del Consejo de la referida Escuela de 1.o de Octubre de 1918, y reciben su sueldo con cargo a la respectiva partida de la ley de Presupuesto;

Que en estas condiciones y por los precedentes establecidos en casos semejantes por el Ministerio de Hacienda, corresponde a los referidos peones el aumento a que se ha hecho referencia, pues están en caso semejante a los demás servidores del Estado favorecidos por la indicada ley,

**SE RESUELVE:**

Declarar que los peones que prestan servicios en la Escuela de Veterinaria en las condiciones arriba establecidas están comprendidos en los beneficios que acuerda la ley del 13 de Enero del corriente año, correspondiendo abonárseles el importe del aumento fijado por dicha ley con la antigüedad indicada en la misma, debiendo la Dirección de la Escuela de Veterinaria recabar instrucciones de la Contaduría General respecto a la forma de liquidar las partidas atrasadas de ese aumento.

Comuníquese y vuelva a la Contaduría General a sus efectos y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Resolución.* Concede la autorización que solicita la Comisión Oficial de Semillas para distribuir semilla de maní.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 708|18).

Vista la nota de la Comisión Oficial de Semillas, pidiendo autorización para disponer de los fondos que tiene a su cargo, de la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), para adquirir y distribuir gratuitamente entre los agricultores semillas de maní y realizar la propaganda necesaria para extender su cultivo en el país;

Por las razones tenidas en cuenta al autorizar igual distribución de semillas de maní el año próximo pasado,

**SE RESUELVE:**

Conceder la autorización que se solicita.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Resolución.* Agradece a los miembros de la Comisión designada para estudiar el proyecto del Consejero señor Pedro Cosio sobre régimen de protección al trigo los servicios prestados en el cumplimiento de su misión.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 1244|1919).

Habiendo dado por terminada su tarea la Comisión designada por decreto de 22 de Julio próximo pasado para estudiar la iniciativa provocada por el Consejero señor Pedro Cosio, sobre régimen de protección al trigo, y proponer la solución que dicho estudio le sugiriera, lo que la Comisión ha cumplido,

El Consejo Nacional de Administración

**RESUELVE:**

Agradézcase a los miembros de la referida Comisión, señores doctor Florencio Aragón y Etchart, Julio Martínez Lamas, Emilio Peirano, Francisco Graffigna, José M. Suárez, Bernardino Pazos, ingeniero Alfredo Ramos Montero, ingeniero Arturo Abella y Ricardo Blanco Wilson, los servicios prestados en el cumplimiento de la importante misión que les fuera confiada.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Resolución.* Otorga a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto un subsidio para premios en dinero.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 607|1919).

Vista la solicitud de la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto, pidiendo un subsidio del Gobierno para la celebración de una Exposición Ganadera Internacional que proyecta realizar en dicha localidad en el mes de Septiembre en curso, y presentando el correspondiente Reglamento-Programa;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Subsidios a Exposiciones Rurales,

**SE RESUELVE:**

Acordar a la Asociación Agropecuaria e Hípica del Salto un subsidio de tres mil quinientos pesos ($ 3,500.00), para premios en dinero en el torneo proyectado, con imputación a la ley de 28 de Noviembre de 1917 (Leyes dictadas), debiendo la referida Asociación dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 18 de Noviembre de 1911.

Líbrese la orden de pago correspondiente, comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Resolución.* Acuerda a la Sociedad Fomento de Lascano un subsidio para la celebración de una Exposición-feria Nacional de Ganadería.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 828|1919).

Vista la solicitud de la Sociedad Fomento de Lascano pidiendo un subsidio del Gobierno para la celebración de una Exposición-feria Nacional de Ganadería que proyecta realizar los días 16, 17 y 18 de Noviembre próximo en dicha localidad, y presentando el correspondiente Reglamento-programa;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Subsidios a Exposiciones Rurales,

**SE RESUELVE:**

Acordar a la Sociedad Fomento de Lascano un subsidio de mil pesos (pesos 1.000.00), para premios en dinero en el torneo proyectado, con imputación a la ley de 28 de Noviembre de 1917 (Leyes dictadas), debiendo la referida Sociedad dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto de 18 de Noviembre de 1911.

Líbrese la orden de pago correspondiente, comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Resolución.* Concede a la Comisión de Fomento de Polonia (Departamento de Colonia) la personería jurídica que solicita.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 1574).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Comisión de Fomento de Polonia (Departamento de Colonia);

Con el señor Fiscal dictaminante,

**SE RESUELVE:**

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de Polonia (Departamento de Colonia), la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

---

*Resolución.* Otorga la personería jurídica pedida por la Sociedad de Fomento de Estación La Cruz.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 1573|19).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Sociedad Fomento de Estación La Cruz;

Con el señor Fiscal dictaminante,

**SE RESUELVE:**

1.o Conceder a la Sociedad Fomento de Estación La Cruz la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.o Que se expidan los testimonios co-

rrespondientes que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

*Resolución.* Concede a la Comisión de Fomento de Rincón del Pino personería jurídica.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 1572|19).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los Estatutos de la Comisión de Fomento de Rincón del Pino;
Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de Rincón del Pino la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

*Resolución.* Otorga la personería jurídica a la Comisión de Fomento de Toledo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 1582|19).

Vista la solicitud de la Comisión Nacional de Fomento Rural, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6.o de la ley de 16 de Julio de 1918, presentando al Poder Ejecutivo, a los efectos del reconocimiento de la personería jurídica, los estatutos de la Comisión de Fomento de Toledo;
Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Comisión de Fomento de Toledo la personería jurídica que solicita, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.o Que se expidan los testimonios correspondientes que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

*Resolución.* Concede a la Sociedad de Medicina Veterinaria la continuación en el goce de la personería jurídica que le ha sido otorgada.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 654|1919).

Vista la solicitud de la Sociedad de Medicina Veterinaria, presentando al Poder Ejecutivo sus nuevos estatutos, á efecto de que se reconozca a esa Sociedad que continúa en el goce de la personería jurídica, que le fué acordada por decreto del 6 de Octubre de 1915;
Con el señor Fiscal dictaminante,

SE RESUELVE:

1.o Conceder a la Sociedad de Medicina Veterinaria la continuación en el goce de la personería jurídica, de acuerdo con el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las prescripciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten, aprobándose, en consecuencia, los estatutos que presenta, dejando el artículo 49 redactado en la forma aprobada por la Sociedad solicitante en la asamblea del 18 de Junio próximo pasado y aceptada por el dictamen fiscal.
2.o Que previa reposición de sellos y timbres que corresponda, se expidan los testimonios que se soliciten, se notifique, se publique y se archive.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

*Resolución.* Deroga el artículo 2.° del decreto de 4 de Diciembre de 1917 que prohibe el uso del arte de pesca llamado "medio mundo".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Septiembre 12 de 1919.

(Carpeta número 1716|14).

Vista la gestión iniciada por la Asociación Unión de Pescadores, pidiendo se autorice la pesca con "medio mundo";
Teniendo en cuenta que por decreto de esta fecha se reglamenta la medida mínima de los peces que se permite pescar, vender y exportar, por lo cual desaparece la razón principal tenida en cuenta para prohibir el uso de aquel arte de pesca,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Derógase el artículo 2.o del decreto de fecha 4 de Diciembre de 1917, que prohibe el uso del arte de pesca llamado "medio mundo".
2.o Comuníquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

*T. Vidal Belo,*
Secretario.

# DESPACHOS E INFORMACIONES

## Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se dicta resolución en una nota de la Contaduría General de la Nación proponiendo una escala de descuentos para los reintegros de montepíos atrasados correspondientes a jubilaciones o pensiones que se sirven de Rentas Generales.
2-3—Declárase que las penas por infracción a lo dispuesto en el artículo 3.o inciso 2.o de la ley de 11 de Febrero, se estimarán en 50 o|o del importe del impuesto adeudado, con límite de quinientos pesos ($ 500.00).
4—Se manda liquidar el importe de los haberes que reclama el ex guarda de 3.a clase de la División de Resguardo don Clemente Camino.
5—Desígnase el personal que ha de proceder a la fiscalización del estricto cumplimiento de la ley de 16 de Junio de 1917, relativa al expendio de bebidas alcohólicas en los días domingos, así como de las disposiciones contenidas en el artículo 13 de la ley de Patentes de Giro de la Capital.
6—Autorízase la devolución a los señores Vecino y Compañía de la suma de doscientos cuatro pesos con veintiocho centésimos ($ 204.28), a que asciende el remanente de la venta de cuatro cajones de botines sacados a remate por falta de pago de almacenaje.
7—Nómbrase para desempeñar un cargo vacante de agente de 1.a clase de sellos y timbres de la Capital a la señora Alejandrina Betveder de Martori.
8—Autorízase la entrega libre de derechos de las mercaderías denunciadas como contrabando por el empleado de la Oficina de Recomendadas de la Administración de Correos y Telégrafos don Rodolfo Bermúdez.
9—Se resuelve eximir del pago de los derechos e impuestos que corresponden a 15 carteras de plata adjudicadas al guarda de la Dirección de Aduanas don Santiago Bosque en su carácter de aprehensor.
10—Autorízase la exportación de los materiales detallados en la solicitud número 30 del Frigorífico Wilson do Brazil.
11—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para vender en remate público el casco de la lancha "Caseros", cuyo estado no permite utilización.
12—Autorízase la devolución a la West India Oil Company de la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 448.50), abonada en demasía por concepto de derechos de importación de kerosene.
13—Acéptase la renuncia presentada por el procurador de Impuestos del Departamento de Colonia don Juan Scarone.
14—Declárase que el revisador de impuestos nombrado para la Administración de Rentas de Florida es Alfredo Etcheverry.
15—Se manda liquidar a favor del Ferrocarril Norte del Uruguay la suma de siete pesos con cinco centésimos (pesos 7.05), importe de pasajes oficiales expedidos en el mes de Julio próximo pasado.
16—Autorízase la devolución al señor Antonio Martínez de la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00), abonada por error por concepto de patente de giro.
17—Declárase que no hay mérito para la acusación criminal por el Ministerio Público que solicita la Dirección General

de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

18—Decreto aceptando la renuncia presentada por el foguista de la División de Resguardo don Andrés Palenzona y se nombra en su reemplazo a don Esteban Ramos.

19—Autorízase la entrega libre de derechos al guarda de 3.a clase de la Receptoría del Carmelo don Lauro Padilla de ocho bolsas de munición caídas en comiso como demasía.

20—Exímese al Verificador del Despacho, don José M. de la Vega, del pago de los derechos correspondientes a ocho docenas y media de vainas de suela denunciadas como demasía.

21—Se resuelve que la Contaduría General continúe liquidando a favor de la señorita Florinda Pérez la pensión de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) que gozaba en comunidad con su hermano Luis.

22—Declárase que el producido del impuesto al alcohol vínico destinado al servicio de pensiones a la vejez es el que corresponde al aumento sobre la tasa de veinte centésimos por litro existente hasta la fecha de las leyes dictadas.

23—Se manda liquidar a favor de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de diez y siete pesos veintiún centésimos ($ 17.21), importe de pasajes oficiales expedidos en Junio próximo pasado.

24—Se resuelve que las operaciones de entrada y salida de productos en las cámaras frigoríficas del Instituto de Pesca ubicadas en la zona aduanera serán contabilizadas en libros especiales que se escriturarán simultáneamente por la División del Resguardo e Instituto de Pesca.

25—Nómbrase para desempeñar las funciones de guarda de 1.a clase del Resguardo de "El Tigre" al de 2.a presupuestado don Felipe L. Busca; en lugar de éste, al de 3.a don Pedro Melgarejo; para guarda de 3.a clase al ciudadano don Luján Samudio, y para los puestos de marineros a Pedro Cáceres y Raymundo Fernández; para llenar la vacante de guarda de 2.a clase presupuestado al guarda de 3.a don Ebelio Padilla, y en reemplazo de éste a don Juan C. Bayeto, y para llenar la vacante de guarda de 3.a clase presupuestado que deja Melgarejo, al ciudadano Pedro Mónaco.

26—Decreto por el cual se dispone que los agentes o consignatarios de vapores o buques a vela estarán obligados a presentar un ejemplar del manifiesto de carga a la Administración Nacional del Puerto de Montevideo en la forma y condiciones que indica el decreto de 11 de Noviembre de 1884.

27—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para proceder a la ejecución de las obras de reparación del vapor nacional "Vigilante".

28—Declárase pensionista de la Nación a la señora Luisa Saavedra de Reissigner con derecho al goce de una asignación anual de doscientos quince pesos sesenta y dos centésimos ($ 215.62).

29—Cédula de pensionista a que hace referencia el número anterior.

*La Secretaría.*

## Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DE 1919.

1—Se manda expedir carta de ciudadanía a favor de Pedro Rodríguez, declarándose nula la expedida a nombre de Adán Pedro Rodríguez.

2—Se manda librar orden de pago a favor de José Rossi y Cía. por setenta y nueve pesos ($ 79.00) por gastos de servicio fúnebre prestado a doña María Artigas.

3—Se resuelve instituir un primer premio "Ministerio de Instrucción Pública" para el certamen literario que se realizará en la ciudad del Salto el 12 de Octubre próximo, organizado por la Comisión de los Juegos Florales.

4—Se autoriza a la Junta Electoral de Artigas para utilizar hasta el 31 de Diciembre próximo los servicios de dos auxiliares.

5—Se manda librar orden de pago a favor de la Junta Electoral de Colonia por quinientos cincuenta pesos con noventa y un centésimos ($ 550.91) por gastos de publicaciones y adquisición de útiles.

6-7—Se aprueba, con la antigüedad de 1.o de Junio próximo pasado y por el actual ejercicio, el presupuesto formulado por la Dirección del Instituto de Química Industrial para su fábrica.

8—Se aprueba el proyecto del Consejo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria que señala como período de exámenes de ingreso a la misma la primera quincena de cada año.

9—Se autoriza a la Universidad para abonar las primas del seguro contra riesgo de incendio de los edificios que ocupan los Liceos de San José y Salto.

10—Se autoriza a la Universidad para abonar la suma de ochenta y siete pesos ($ 87.00) al auxiliar de Anatomía Patológica, doctor J. Humberto May, por concepto de sueldos de Marzo y Abril próximo pasados.

11—Se autoriza a la Universidad para abonar ciento cincuenta pesos ($ 150.00) al señor Pedro Lenoble por sueldos devengados en Mayo y Junio próximo pasados como jefe interino de trabajos prácticos de química en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

12—Se concede a la doctora Isabel Pintos de Vidal la acumulación de sueldos como profesora de Historia Nacional y Americana en la Universidad de Mujeres y de profesora de Historia Universal que dicta en la Universidad nombrada.

13—No se hace lugar a la reclamación de pago de medios sueldos hechas por el ex-cochero de la Cárcel Correccional don Vicente A. Beccar.

14—Se resuelve que por la Contaduría de la Nación se practique, a favor de la Universidad, una liquidación talonaria por doscientos pesos ($ 200.00) para abonar el funcionamiento de la Escuela de Sobrestantes en los meses de Marzo a Junio del ejercicio pasado.

15—Se resuelve que la Contaduría General practique una liquidación talonaria a favor de la Compañía Telegráfica Western por noventa y un pesos con setenta y ocho centésimos ($ 91.78), importe de telegramas enviados por este Ministerio en Mayo próximo pasado.

16—Se revalida la autorización a la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces para disponer de seis pesos ($ 6.00) mensuales con destino a alquiler de casa.

17—Se autoriza a este Ministerio para girar a favor del doctor Alvarez Cortés dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) acordados para instalación del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno de la Capital.

18—Se designa al Contador don Francisco J. Casella para desempeñar honorariamente el cargo de Bibliotecario de la Escuela Superior de Comercio.

19—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiendo la resolución que autoriza a este Ministerio para girar a favor del doctor Alvarez Cortés dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00) para instalación del Juzgado Letrado Correccional de 2.o turno de la Capital.

20—Idem ídem acusando recibo del suyo comunicando haber aceptado la renuncia del señor Juan Carlos Fernández del cargo de auxiliar del Juzgado Nacional de Hacienda y la designación en su reemplazo de don Alberto Dupont Aguiar.

21—Idem ídem del nombramiento de don Jaime Bayley Muñoz para auxiliar del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno y para notificador del mismo a don Víctor Hugo Goldaracena.

22—Idem ídem remitiendo una nota de la Jefatura de Rivera sobre pago de diez pesos ($ 10.00) por diligencias sumariales.

23—Idem ídem de la Jefatura de Durazno por veintisiete pesos ($ 27.00) por suministro de medicamentos para autopsias.

24—Idem ídem acusando recibo del mensaje de la misma sobre nombramiento de Tenientes Alcaldes en los Departamentos que en él se expresan.

26—Idem ídem acusando recibo de los mensajes de fechas 3 y 5 del corriente relativos a la libertad anticipada de penados civiles.

27—Idem ídem sobre libertad anticipada de un penado militar.

28—Resolución autorizando a la Intendencia Municipal del Salto para invertir treinta pesos mensuales a título de subvención que acordará al empresario del Ripper, don Luis Rada, por servicio de locomoción establecido entre la ciudad y el Pueblo Nuevo.

29—Se concede licencia por cuatro meses, con sueldo, al Secretario de la Junta Económico-Administrativa de Durazno don Gerardo R. Nogueira y se designa para sustituirlo por ese tiempo a don Demetrio R. Firiz.

30—Resolución confirmando la de la Junta Económico-Administrativa de San José en la gestión de don Martiniano de los Reyes sobre propiedad de un solar en la manzana 33 de esa ciudad.

31—Se nombran revisadores del impuesto de patentes de rodados en Río Negro a los señores José Sica Chourrito, Juan Flores, J. Z. Etchar, J. L. Monfort y R. Walter Rivas.

32—Se resuelve reponer en su empleo al jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil de la Intendencia de Montevideo, señor Enrique de Nava.

33—Se autoriza el desvío de un camino vecinal en la 5.a sección judicial de Río Negro, solicitado por doña Lola Borges de Maneras.

34—Se resuelve modificar el artículo 1.o de la resolución que autorizaba el encallamiento de un camino en la 5.a sección de Paysandú, en el sentido de que debe tener un ancho de 30 metros, y no de 27, como se establecía.

35—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Río Negro para disponer de setecientos pesos ($ 700.00) con el fin de atender los gastos de "Eventuales".

36—Se autoriza a la Intendencia Municipal de Rocha para abonar al señor José Gatti (hijo) ciento cincuenta y nueve pesos ochenta y seis centésimos (pesos 159.86) por servicios prestados como Secretario interino de esa repartición.

37—Se dispone que la Dirección General de Aduanas permita el despacho libre de derechos de materiales destinados al funcionamiento de la usina eléctrica de la ciudad de Minas.

38—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para girar doscientos pesos ($ 200.00) a la Comisión Departamental de Instrucción Primaria de Soriano, con el fin de solventar los gastos ocasionados con motivo de la colocación de la piedra fundamental del edi-

ficio para escuela de 2.o grado número 1 en Mercedes.

39—Se autoriza a la Biblioteca Nacional para invertir de sus rentas ciento veinticinco pesos ($ 125.00) en la adquisición de una máquina de escribir.

40—Se manda liquidar la cantidad de ciento seis pesos setenta y siete centésimos ($ 106.77) a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por pasajes expedidos en Junio último.

41—Se manda librar orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por cuatro mil ciento sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos (pesos 4.166.66), importe de la asignación que le corresponde por Agosto próximo pasado.

42—Se manda liquidar la cantidad de treinta pesos ($ 30.00), importe de gastos de traslado de la escuela rural número 11 del Salto.

43—Se autorizan las obras de reparación en el edificio ocupado por la escuela rural número 43 de la Capital, por valor de seiscientos cincuenta pesos cincuenta centésimos ($ 650.50).

44—Se manda liquidar la suma de seiscientos dieciséis pesos ($ 616.00) adeudada a la maestra de la escuela rural número 29 del Salto, por concepto de alquiler de casa-habitación.

45—Se manda liquidar la cantidad de ciento cuatro pesos ($ 104.00) adeudada al señor Pantaleón Pereda por concepto de diferencia de alquiler de la casa ocupada por la escuela de 2.o grado número 2 de Artigas.

46—Se manda liquidar la cantidad de nueve pesos ($ 9.00), á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por gastos de inspección practicada en la escuela de 2.o grado número 1 de San José.

47—Idem la cantidad de doce pesos ($ 12.00), adeudada a la misma Dirección por gastos de inspección practicada en la escuela de 2.o grado número 1 de Soriano.

48—Idem por veinte pesos ($ 20.00) adeudados a la misma por gastos de inspección practicada en la escuela de 2.o grado número 9 de Colonia.

49—Idem por treinta pesos ($ 30.00) adeudados a la misma por gastos de inspección en la escuela rural número 21 de Maldonado.

50—Idem por treinta pesos ($ 30.00) a favor de la misma Dirección por gastos de inspección practicada en la escuela rural número 11 de Flores.

51—Idem por diez pesos ($ 10.00) por gastos de inspección practicada en la escuela rural núemro 20 del Salto.

52—Se manda liquidar la suma de setenta y cinco pesos ocho centésimos (pesos 75.08) adeudados al Ferrocarril Norte por pasajes expedidos en Junio último.

53—Se aprueban los programas de Máquinas, 1.o y 2.o cursos, propuestos por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

54—Se autorizan las obras de reparación en la escuela rural número 12 de San José por valor de dos mil ochocientos veintiún pesos ochenta y nueve centésimos ($ 2.821.89).

55—Se autoriza al Instituto Histórico y Geográfico para adquirir la biblioteca del doctor Andrés Lamas por la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.00).

56—Se nombra maestra de la escuela rural número 50 de Canelones a la señora Celestina Escanellas de Arroyo.

57—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitando la sanción del proyecto de ley remitido en Diciembre próximo pasado sobre feriados.

59—Mensaje a la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para invertir mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) en los trabajos para publicación de todas las observaciones realizadas por el Instituto Meteorológico Nacional durante los eclipses del 3 de Diciembre de 1918 y 29 de Mayo próximo pasado.

60-61—Informe del señor Ministro de Instrucción Pública sobre los proyectos de convenios a celebrarse entre la República y las Repúblicas Argentina y del Ecuador sobre reconocimiento de estudios secundarios preparatorios y superiores.

62—Decreto autorizando la reapertura de los establecimientos de educación en determinados Departamentos.

63—Informe del señor Ministro respecto de la adhesión del Uruguay a la Convención Internacional sobre "Trata de blancas", suscripta en París el 4 de Mayo de 1910.

*La Secretaría.*

---

## DESPACHO DEL MINISTRO

Se da vista al interesado por el término de diez días en el expediente elevado por la Intendencia Municipal de Canelones relativo a omisiones del ingeniero ayudante de la Inspección Técnica Municipal.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente relativo a la represa del molino de los señores Storace Hnos., en el arroyo Canelón Chico.

---

### CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS

Rodríguez Pedro, brasileño.
Crehueras y Padrós Francisco Ernesto, español.
Secchi Luis Nicolás, argentino.
Nipoli Daniel, italiano.
Legal Ricardo, argentino.
Quintas Diego, español.
Ivanovich Juan, austriaco.
Escandell Mariano, español.
Dieux Ernesto, francés.
Torres Juan, español.
Fernández Pedro, español.
Gil Basilio, español.
Santandreu Miguel, español.

*La Secretaría.*

---

# PODER JUDICIAL

## Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

### ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Septiembre de 1916

Trámite judicial — Angela Martínez con suc. de Tiburcio Cachón, investigación de paternidad y petición de herencia. Enriqueta Jones de Araucho, testamentaría. Tres causas: una por peculado y lesiones, otra por desacato y otra por hurto, recursos de casación.

Trámite administrativo — Solicitudes de libertad condicional tramitadas, 11. El Juez Letrado Departamental de Cerro Largo comunica haber renunciado sus tareas. Antecedentes sobre omisión en el envío de relaciones mensuales. Exhorto del Juez de lo Civil de 3.er turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio sucesorio. Cuenta adeudada á don Bienvenido Sagardúa por diligencias sumariales en Artigas. Consulta del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre cartas rogatorias con el Brasil.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 20; rubricados, 20. Oficios librados, 9. Legalizaciones, 2. Relaciones quincenales archivadas, 13. Expedientes a estudio: judiciales, 2; administrativos, 6. Expedientes entrados: administrativos, 4.

*J. Cubiló,* Secretario.

---

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite — Vivo y Cía. con Miguel C. Oneto. Gabriel Muñiz con María B. de Guisle. Lanata y Cía. con la Sociedad Comercial de Montevideo. Laureana Correa de Pereyra y Oclides Correa con la suc. de José Antonio Correa, incidente sobre rendición de cuentas del Administrador y corredor Octasilio Correa. Una causa criminal por el delito de homicidio.

*Adrián Castro,* Secretario.

---

### TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Carrara de Casalia Elvira, queja en autos con Banco de Crédito. Machado Meneses Policarpo con suc. de José da Costa Leites. Pascale y Rolando con Intendencia Municipal. Bazzano Agustín y otro con Agustín Lema. Una causa criminal. González Juan L., suc. González Eladio, suc. Richaud Núñez de Casals Elodina con Irene Richaud de Uriarte y otros. Sequeira Florentino, test. Zavalúa Pedro con Ferrocarril Central. Test. do Saint Bois Gustavo, incidente "San Vicente de Paul". Suc. de Bene de Bonifacio Angela, incidente Lorenzo Podestá y otro. Banco Italiano con María Fernández Echenique. Suc. de Martínez Jesús, incidente Nicolás Farraco. Leicht Andrés, concordato, incidente Ramón Palomeque.

Interlocutoria — Oroná Antonia con Francisco Prestes.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Delfín Caballero y Tumaturlo Maldonado, por homicidio.

*José V. Evia,* Secretario.

---

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite—Sucesión de Sebastián Zabalúa. Banco Hipotecario del Uruguay con Juan F. de la Bandera. Sucesión de Pablo Hernández, incidente. Sucesión de David Comba. Sucesión de Bartolomé Candamil (2). Alberto de Medina con Carlos M.a Echavarría (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo). Oficio del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno. María Balladán. Antonio Contl y otros. Sucesión de Juan Morales Gallo. Miguel O. Arocena y Gandolfo. Intestado Francisco Gomila. Sucesión de María L. Castellani. Antonia Rotundo. Sucesión de Juan M. Blanco. Sucesión de José E. Rodó.

Interlocutorias — Sucesión de Adelaida M. de Becchi. Sucesión de Enrique Castiglioni.

Definitivas—Sucesión de Ricardo Casacuberta. Andrés Lamas. Eleuteria U. de López. Sucesión de Fernando Uthurburo. Clemencia E. de Villar con Emilio Villar.

*Eduardo Díaz Falp,* Actuario.

### JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 16

Trámite — Test. María Laura Castro de Geille. Tests. José Maneiro y Luisa Pose de Maneiro. Test. Cipriana Antonia Escouto de Escouto. Test. Francisco D. Montero. Test. Felipe Silveira de Andrade. Sucesión Tomás Pérez. Suc. Angela Mangis. Suc. María Gabriela Bousquet. Suc. Vicente Piume. Suc. Angel Devita. Suc. Carmen González de Fossatti y otro. Suc. Adolfo Basáñez. Sucs. Manuel Inda y otra. Sucesión Ramón Vicente Maruri. Suc. Margarita Durán de Delpech. Suc. Emilio Silva. Suc. José Molinari. Suc. Marcelino M. Sienra. Suc. Rodolfo Vellozo. Suc. Geremías Ghezzi. Suc. Angela Rimaldi Guffanti. Suc. Enrique Rivero. Suc. Angel Canessa. Suc. Ana Cirelli de Lavagnino. Sucesión de Vicenta Martínez. Sucesión Palmira Rivero de Domínguez. Suc. María Josefa y Gregoria Osorio. Suc. María Amelia Montes. Suc. José M. S. González. Francisco B. Helguera con Cándido M. Silveira. Incapaz Tiburcio Méndez. Luisa Machado de Correa. Juan Vizziano con Federico de Velazco. Seipias O. de Silveira con la suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. María Cesárea Goncalvez de Velázquez con Braulio P. de Silvera. Rodolfo Schenccekenburger. Tutela Elvira Reyes y otra. Trabucati y Cía. con la suc. Carlos A. Fein. Máximo Herrera. Intestado José Navajas. Juan Edmond con Salvador Sconamiglio. Menor María Luisa González. Sumario Milhas y Cía. Incapacidad Paula Fallcone de Poggi. Alberto Siri con la suc. Eliseo A. Antúnez Maciel. Dolores Zabalegui de Cavazzo.

Interlocutorias — Test. Alejo Rossell y Ríus. Suc. Lorenzo J. Rodríguez. Suc. Pedro Sapriza Calvet.

Definitivas — Suc. Victoriano Fernández. Suc. Zunina Angela Leitzen. Suc. Luis Gabino Sassari. Suc. Juan Pomies. Ramón F. González.

*Eloy G. Pereira*, Actuario.

---

### JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 16

Trámite—Juan J. Martínez con Luis M. Paldora Vázquez. José R. García con el Banco de Crédito. Empresa Puerto del Sauce y Félix Fressone Limitada proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Prudencio Raffo, quiebra. Soto, Hermosilla y Cía. con Ricardo Eguía Puentes y Amado P. da Silveira. Evans Thorton y Cía. con Vicente Zunino Rosas. José M. Puentes, matrícula. Collazo, Fariña y Cía., quiebra. Ochen y Santaluchi, matrícula. Francisco Ortiz con Lorenzo Carnelli. César C. Fusco con Agustín Gaggero. Ricardo Scanavino con Héctor R. Urioste. La Cooperativa de Cremerías, matrícula. Sociedad Unión Mercantil con Joaquín Achi. Francisco Badino con la Compañía The Pan American Transcontinental Railway. Antonio Acerenza con Luis A. Moroni.

Interlocutorias — Francisco Ortiz con Lorenzo Carnelli. Sotero Díaz con Luis Avegno. Andrés Leich proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Ramón L. Palomeque. Juan J. Valle con Domingo Carabel. Servando P. Ayala con Adolfo Artagaveytia.

Definitivas—Blas L. Dubarri, matrícula. Adolfo Sibau, ídem. Fernández y Cía., ídem. Caviglia Hnos. con Alfredo Varzi. Felipe L. Giribolni y Cía. con Juan Hezeu. Emilio Bugnseñor con Andrés M. Torres.

*Mateo Mario Figares*, Actuario.

---

### JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Jesús Cadaveira contra Tomás Obiol y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, librado en los autos A. M. Fernández y Compañía contra Hijos de G. A. Gamberoni. José García Conde contra Juan Branaa. Peluffo y Compañía contra Angel Muntiz Oficio del Juzgado de Paz de la 2.a sección, librado en los autos Dinello contra Molinari y Restano. Roque Mayun contra Guenno Giachetti, dos providencias. Manuel Castro Zabaletta, corredor y rematador. Julio A. Rosas, corredor y rematador. Cecilio Irigaray contra Juan C. Morales. Oscar Amilcar Meneses, corredor y rematador. Víctor Russomano contra Francisco Costa y Ricardo Penino. Carlos B. Feutón contra Walter Weser. José Amado contra Rafael Mescere. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 37. Jacinto Dinello contra Francisco Molinari (hijo) y Mario Restano, dos providencias. José Rodríguez contra José Pastorino. Banco de Crédito contra Alberto Gilbert y Claudio A. Viera. Daniel Passerini contra Enrique Patrie y Casal Hermanos, tercería Luis Burhi. Juan Pedro Abella, corredor y rematador. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno en autos Emilia Salaverry de Aguerre contra Roma Varela. Juan Pedro Bordenave contra Federico Bozzo y otro.

Interlocutorias — José Méndez Jardín contra J. N. Chute. José M. Rigau contra J. N. Chute. Otto Olsén contra N. Chute. José Méndez Jardín contra José N. Chute.

Definitivas — Manuel Díaz, concordato preventivo extrajudicial. Estanislao Durán Osin, matrícula.

*Eduardo Pérez Olave*, Actuario.

---

### JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 16

Trámite — Cuello Gaetano Silveira con Francisco Espejo, liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la venta de un inmueble. Merdente Antonia con Caciano Rivero, divorcio. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Blanco Aníbal y otros con Lorenzo y Juan Bruzzoni, vencimiento de contrato e inspección ocular. Ruggero Atilio con Amancia Videtta, divorcio. Albano Luisa con Vicente Sartoretti, divorcio unilateral, incidente sobre entrega de muebles. Leleu Emilia con Fernando Freire Castro, divorcio unilateral. Echevarría Matías con Francisco Zelesa Iriarte, cobro de pesos. De María Pablo con María Elena Belherens, divorcio por mutuo consentimiento. Caetano Belarmine con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, indemnización de daños y perjuicios. Barraquero Honorio con Laura Ismeria Adelfina Dehu, divorcio por mutuo consentimiento. Exhorto número 1140 del Departamento de Paysandú en autos Fiscal de lo Civil con Felipa Carrizzo. Exhorto número 1441 del Departamento de Paysandú en autos Catalá de Princivalle Ema y otras, medidas preparatorias. Laurenti Romualdo con Elena Olivera, divorcio. Cebreiro Salvador, auxiliatoria. Conserva Juan con Pedro Facio, cobro de medianería. Albano Luisa con Vicente Sartoretti, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Antecedentes relativos a la inscripción de la defunción de N. N. El Fiscal de Incapaces solicita se le designe un curador a Juan Asencio. Cohen Isaac con Esterina Mualdeb, divorcio. Jaime Figueiras, depositario del menor Geraldo de Sauza, solicita su reclusión en la Colonia de Menores. Luciardi Honorato, rectificación de partidas. Cogorne Rosa con José Juan Bautista Solimano, divorcio. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral, incidente sobre situación y administración de los bienes. Roveda de Gallo, divorcio. Carli Francisco y Pedro con Santiago Carli, cobro de pesos. Aguirre Norberto J. con Mario A. Severi, cobro de pesos. Rodríguez Jovina con Enrique Camilo Ameza, divorcio.

Interlocutorias — Conserva Juan con Pedro Facio, cobro de medianería. Marginot Arturo con María Josefina Sanguinetti, divorcio, dos providencias.

Ciudadanías — Dyijbaney Salomón, Alvarado Leopoldo, González Servando.

Audiencias — Seis.

*Eduardo Routín*, Actuario.

---

## AVISOS Y COMUNICACIONES

### Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 16 de Septiembre de 1919

Las altas presiones atmosféricas en la parte austral del continente se encuentran al Este y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Sur. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 13 y 6.50; Punta del Este, 11 y 6; Rocha, 10 y 3; Melo, 13 y 1 bajo cero; Rivera, 14 y 2, y Paso de los Toros, 15 y 1. Dominan vientos suaves del Sur al Este con velocidades horarias de 15 a 20 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y de intensidad variable en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 416 kilómetros. La nebulosidad disminuye lentamente. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

*Datos del Observatorio Central a horas 17*

Barómetro: 778.30.

Temperaturas: Normal 9°60, a la intemperie 14°90; máxima 12°70, a la intemperie 18°50; mínima 6°60, a la intemperie 4°90.

Viento S. E., 18 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.50. Humedad relativa por o|o: 61.50.

Velocidad máxima del viento: 36 kilómetros a las 19.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.90.

Salsedumbre, gramos por mil: 8.40.

Temperatura del agua: 12°60.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sur al Este con temperatura baja.

*H. Bazzano.*

## Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Septiembre 16 de 1919.

### Primera rueda

*Deuda Nacional de Saneamiento*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 7.000 | para el 17 de Septiembre | 98 50 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . . | 98 50 |

*Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918*

| | | |
|---|---|---|
| 5.000 | para el 17 de Septiembre | 98 50 |

*Acciones Banco Comercial*

| | | |
|---|---|---|
| 10 | para el 17 de Septiembre | 207 — |

*Títulos Hipotecarios serie S*

| | | |
|---|---|---|
| 3.000 | para el 17 de Septiembre | 100 50 |

*Títulos Hipotecarios serie H*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 17 de Septiembre | 101 20 |
| 1.000 | ídem ídem . . . . | 101 10 |

*Títulos Hipotecarios serie G*

| | | |
|---|---|---|
| 1.000 | para el 17 de Septiembre | 101 10 |

### Segunda rueda

*Deuda Consolidada*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 4.700 | para fin de Octubre. . | 70 60 |
| 1.410 | para el 17 de Septiembre | 70 20 |
| 1.880 | ídem ídem. . . . . . | 70 20 |
| 9.400 | para fin de Octubre. . | 70 50 |
| 4.700 | ídem ídem. . . . . | 70 50 |
| 4.700 | ídem ídem. . . . . | 70 50 |
| 4.700 | ídem ídem. . . . . | 70 50 |
| 4.700 | ídem ídem. . . . . | 70 50 |
| 14.100 | ídem ídem. . . . . | 70 50 |
| 47.000 | ídem ídem. . . . . | 70 50 |

*Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918*

| Pesos | | Por ciento |
|---|---|---|
| 2.000 | para el 17 de Septiembre | 98 40 |
| 5.000 | ídem ídem. . . . . | 98 40 |
| 1.000 | ídem ídem. . . . . | 98 40 |
| 20.000 | ídem ídem. . . . . | 98 30 |
| 6.000 | ídem ídem. . . . . | 99 30 |
| 4.000 | ídem ídem . . . . | 98 30 |
| 4.000 | ídem ídem. . . . . | 98 30 |
| 10.000 | ídem ídem. . . . . | 98 40 |

## Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . | 18.15 | Central . . | 17.45 |

Vapor de las 22.

| ORDINARIA | | RECOMENDADA | |
|---|---|---|---|
| Central . . . | 21 | Central . . | 20.20 |

*Expedición de correspondencia para el exterior*

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

*Expedición de correspondencia para el interior*

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón Carmelo: a las 18.

## Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 16 de Septiembre de 1919

Francisca García, española, 64 años, viuda, Alvear 12.

Mario Iglesias, oriental, un mes, Figueroa 2174.

Arturo Carbonell y Vives, oriental, 57 años, casado, Juan Paullier 1511.

Juan Bautista Canavesi, italiano, 59 años, soltero, Hospital Italiano.

Bartolomé Ferrari Ramírez, oriental, 31 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Eusebia Da Luz de Pereira, oriental, 30 años, casada, Hospital Maciel.

Catalina A. de Donagaray, argentina, 51 años, casada, Uruguay 1110.

Luis Antonio Gil, oriental, 3 meses, 6 de Abril 122.

Bautista Celestino Mitta, oriental, 47 años, casado, Santa María 2037.

Dolores F. de Ramos, oriental, 68 años, viuda, Ciudadela 1184.

Angela C. de Testa, italiana, 58 años, casada, Sarandí 189.

Ernesto Suárez Sierra, oriental, 14 días, Figueroa 1810.

Antonio Conde, español, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Ricardo Grien, oriental, 24 años, casado, Puerto de Montevideo.

Isabel G. de Fernández, española, 65 años, viuda, Hospital Maciel.

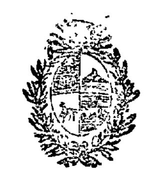
Josefa I. de Lasparde, española, 71 años, casada, Avenida Rondeau 2236.

Alberto Corrales, oriental, 40 años, casado, Monte Caseros sin número.

Lorenzo Toscani, italiano, 45 años, soltero, Convención 1154.

Pedro Pablo Macchi, italiano, 62 años, casado, Carmen 2126.

Blanca Leonor Duarte, oriental, 18 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

## ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

(Carpeta número 3031|919).

**Carlos Albín.—Cómputo de servicios**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud presentada por don Carlos Albín sobre cómputo de servicios, así como de los documentos que acompaña para justificar su pedido.

Ha probado el peticionario en debida forma, con la documentación referida, que ingresó a la Administración Pública con anterioridad al decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876 y que prestó servicios policiales y militares durante cuatro años, siete meses y veinticuatro días, los que eran remunerados por eventuales, no figurando los cargos desempeñados en comisión en el Presupuesto General de Gastos.

Estando debidamente justificado el pedido de que instruye la solicitud que motiva este informe, conceptúa vuestra Comisión que debe accederse a lo solicitado, y en consecuencia somete a la consideración de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse computados, al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, cuatro años, siete meses y veinticuatro días de servicios prestados a la Nación por don Carlos Albín, quedando comprendido en la ley de 5 de Mayo de 1838 por haber ingresado a la Administración Pública con anterioridad al decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 15 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.—Teodosio B. Lezama.—Juan José Segundo.

(Carpeta número 2252|919).

**César Marazzi.—Cómputo de servicios**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes.

Don César Marazzi solicita se le computen, al solo efecto de la jubilación que pueda corresponderle, los servicios que ha prestado al Estado en diversos cargos públicos no presupuestados, desde el año 1886 hasta la fecha.

Vuestra Comisión ha estudiado con la detención requerida los antecedentes que obran en la carpeta que motiva este informe, y del resultado del estudio surge fácilmente la convicción de que es justo conceder el cómputo de servicios en la forma que lo solicita, y en consecuencia os aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que don César Marazzi ha prestado servicios a la Nación durante treinta años y se le autoriza para gestionar de inmediato su jubilación con el sueldo que actualmente percibe como maestro de banda de música en el Regimiento de Caballería número 9, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, 15 de Septiembre de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama.—Carlos Albín.

(Carpeta número 2672|919).

**Jaime Borbonet.—Cómputo de servicios**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes.

Don Jaime Borbonet, Director del Liceo Departamental de Tacuarembó, solicita cómputo de servicios, a fin de regularizar su situación de futuro jubilado.

El peticionario ha justificado que durante siete años, diez meses y quince días desempeñó los cargos de profesor de Matemáticas y de Química en el Instituto Universal, colegio habilitado por la Universidad, de cuyo Instituto fué también codirector.

Vuestra Comisión cree que debe accederse a lo solicitado, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútaso por gracia especial a don Jaime Borbonet siete años, diez meses y quince días de servicios prestados como profesor y codirector del Instituto Universal.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 15 de 1919.

Carlos Albín.—Carlos P. Colistro. —Lauro A. Olivera.—Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 607|918).

**Elina Luján de Cubiló. — Pensión**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Elina Luján de Cubiló, de estado viuda, solicita, por encontrarse en situación precaria, que se le acuerde por gracia especial una pensión equivalente a la que percibía antes de su casamiento, como hija del sargento mayor graduado don Nemesio Luján, cuyo monto era de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos noventa y seis centésimos anuales.

Esta Comisión no se opone al pedido formulado por la señora de Cubiló y es por ello que aconseja a Vuestra Honorabilidad que haga lugar a lo solicitado sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Elina Luján de Cubiló, de estado viuda, una pensión de cuatrocientos cincuenta y nueve pesos noventa y seis centésimos anuales, equivalente a la mitad del sueldo que disfrutaba su padre, el sargento mayor graduado don Nemesio Luján, cuando falleció.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 15 de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.

---

(Carpeta número 3011|919).

**Clementina Sánchez de Muñoz. — Pensión**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Clementina Sánchez de Muñoz, de estado viuda, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde una pensión por gracia especial, que le permita atender a las más apremiantes necesidades de la vida, y formula este pedido por encontrarse en situación precaria y ser hija legítima de don Félix Sánchez, alférez en la guerra de la Independencia.

La peticionaria ha probado con un informe del Estado Mayor que su padre, don Félix Sánchez, empezó a figurar en las listas de revista de las milicias de Canelones en la 3.a Compañía, en calidad de soldado, en el mes de Mayo de 1825, y en Junio figura en la 2.a Compañía y sigue revistando hasta Diciembre del mismo año.

En Septiembre de 1829 aparece como alférez en el Regimiento 2.o de Caballería y en 1832 hasta el 1.o de Diciembre figura como alférez agregado al Estado Mayor.

La postulante ha justificado también que es pobre y que es hija legítima del servidor de la Independencia don Félix Sánchez.

Vuestra Comisión opina que en el caso ocurrente debe accederse al pedido solicitado por la hija de un servidor de la Independencia, anciana, enferma y pobre.

En consecuencia, aconseja a Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Clementina Sánchez de Muñoz, de estado viuda, una pensión vitalicia e inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como hija del alférez de la Independencia don Félix Sánchez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 15 de 1919.

Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama. — Lauro A. Olivera.

---

(Carpeta número 2955|919).

**Rafael Arlas Buccelli. — Aumento de jubilación**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición del educacionista señor Rafael Arlas Buccelli, quien solicita por gracia especial un aumento de cuarenta pesos mensuales en la jubilación escolar de que goza, ofreciendo dar conferencias, conversaciones o lecturas instructivas en las cárceles, comisarías, Colonia Educacional de Varones, etc.

De los numerosos antecedentes que acompaña se desprende que el señor Arlas Buccelli ha realizado dentro de nuestro país y aún en el extranjero una labor excepcional y meritoria, durante más de treinta años consagrados sin descanso a la enseñanza, en la dirección de escuelas públicas y en Inspecciones Departamentales, mereciendo en todas partes el aplauso de los vecindarios y la entusiasta aprobación de las autoridades superiores respectivas.

Hoy, anciano ya, y padre de numerosa familia, estrechado por las crecientes necesidades de la vida, recurre al Estado en procura de una ayuda pecuniaria determinada.

Juzga vuestra Comisión que este es un caso en que el Estado debe atender el pedido que le hace un buen servidor, lleno de méritos, que puede ostentar una brillante foja de servicios prestados a la noble causa de la educación popular.

En consecuencia, esta Comisión,—lamentando que la situación presente del Erario no permita acceder en un todo al petitorio del señor Arlas,—os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a don Rafael Arlas Buccelli, por gracia especial, un aumento de trescientos pesos anuales en la jubilación que goza como ex Inspector Departametnal de Escuelas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 10 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.

---

(Carpeta número 2700|919).

**Francisco Caballero. — Cómputo de servicios**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Francisco Caballero solicita que, por gracia especial, se le declaren computados, a los efectos de su jubilación, diez y ocho años y siete meses de servicios policiales en el Departamento de Rocha, presentando, al efecto, un certificado expedido por la Jefatura de Policía de dicho Departamento, con el que se justifican tales servicios.

Tratándose de servicios prestados y, consecuente con el criterio uniformemente adoptado, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Decláranse computables, por gracia especial y al solo efecto de su jubilación, los diez y ocho años y siete meses que don Francisco Caballero fué guardia civil en el Departamento de Rocha, con la obligación de efectuar los reintegros correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 12 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.

---

(Carpeta número 2593|919).

**Otelo Maya. — Pensión**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Otelo Maya solicita que, por gracia especial, se le acuerde una pequeña pensión alimenticia, invocando, para ello, su estado de pobreza y enfermedad crónica y los servicios que prestó en la Aduana durante diez y siete años consecutivos.

El señor Maya presenta los documentos justificativos de los hechos en que apoya su solicitud.

Esta Comisin encuentra atendible dicha petición y, en consecuencia, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a don Otelo Maya una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 12 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro.

---

(Carpeta número 2389|919).

**Venancio Pérez. — Cómputo de servicios**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Don Venancio Pérez, empleado público, solicita de Vuestra Honorabilidad, por

gracia especial, se le computen, al solo efecto de la jubilación, siete años de servicios prestados en los depósitos de Aduana, no presupuestados, desde el año 1899 hasta Marzo de 1907.

Vuestra Comisión considera justo el pedido formulado, tratándose de servicios prestados como se desprende de los documentos que tiene a la vista, y en consecuencia aconseja a Vuestra Honorabilidad la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Al solo efecto de la jubilación, y con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes, compútanse, por gracia especial, a don Venancio Pérez, los servicios prestados durante siete años en los depósitos de Aduana.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 15 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. —Carlos P. Colistro.

---

(Carpeta número 2592|919).

**Josefina Cerruti.— Pensión**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Doña Josefina Cerruti comprueba debidamente con certificados que visten este expediente, que ha prestado a la enseñanza pública cerca de trece años de servicios, ejerciendo el cargo de ayudante en esta Capital, en la escuela de 1.er grado números 1, 2 y 11. Habiendo renunciado este puesto por no sentirse ya con fuerzas para su buen desempeño y por prescripción médica, lo que ocasionó la pérdida de los derechos a la jubilación que pudo corresponderle.

Su situación la determina a pedir pensión graciable y vuestra Comisión cree que existiendo, en realidad, los servicios, y ya que, por las razones expuestas, no puede colocarse a la peticionaria en la situación legal, que abandonó imprevisoramente, sería de equidad acordarle aquella. En tal concepto, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales a la maestra doña Josefina Cerruti.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 15 de 1919.

Lauro A. Olivera. —Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro.

---

(Carpeta número 2716|919).

**Julia Maya de Fulco. — Pensión**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Doña Julia Maya de Fulco, como viuda del ex operario de la Imprenta del "Diario Oficial", se presenta a solicitar, por gracia especial, una pensión, fundándose para ello en el estado de pobreza en que está y mal estado de salud, lo que justifica con los recaudos que presenta.

El señor Fulco fué empleado en la Imprenta Nacional durante "trece años", falleciendo en el ejercicio de sus tareas.

Esta Comisión opina que debe accederse a lo solicitado, y por lo tanto aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Julia Maya de Fulco, viuda del ex empleado del "Diario Oficial" don Juan Fulco, una pensión alimenticia e inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 11 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera.— Carlos P. Colistro.

---

(Carpeta número 2833|919).

**Andrés Dubra. — Jubilación**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

El señor José María Dubra, en su carácter de Curador de su hermano incapaz Andrés Dubra, recluído en el Hospital Vilardebó, solicita que por gracia especial se declare a dicha persona con derecho a la jubilación que por ley le pueda corresponder en razón de los servicios públicos que prestó a la Nación durante catorce años en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El peticionante acompaña la documentación requerida que justifican los hechos que sirven de fundamento a su solicitud.

Esta Comisión entiende que debe accederse a lo solicitado, no sólo por tratarse de servicios públicos prestados, sino también por razones de humanidad, desde que el importe de la jubilación a acordarse será destinado principalmente a pagar la pensión del incapaz Dubra en el Hospital Vilardebó.

Por tanto, esta Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que el señor Andrés Dubra tiene derecho a ser jubilado de acuerdo con la ley respectiva, para lo que se le declaran válidos y computables los catorce años que fué empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 10 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera.— Carlos P. Colistro.

---

(Carpeta número 2177|919).

**Juana Navarro. — Aumento de pensión**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

La señora Juana Navarro solicita que por gracia especial se le conceda un aumento en la pequeña pensión legal que disfruta como hija del ex empleado del Manicomio don Antonio Navarro, cuya pensión, liquidada de acuerdo con la ley de Mayo de 1838, está reducida a la suma mensual de once pesos con cinco centésimos.

Esta Comisión entiende que media una razón de humanidad y también de justicia que hace atendible el pedido de la señora Navarro, y por lo tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora Juana Navarro un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión legal que disfruta, como hija legítima del ex empleado de la Nación don Antonio Navarro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 10 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera.— Carlos P. Colistro.

---

(Carpeta número 3002|919).

**Josefina M. González. — Cómputo de servicios**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Josefina M. González, actualmente Directora de la escuela de 2.o grado número 3 del Departamento de San José, solicita de la Honorable Cámara se le compute por gracia especial y al solo efecto de la jubilación doce años de servicios que prestó a la enseñanza privada. Debidamente comprobados estos servicios por certificados muy atendibles y que figuran en el expediente respectivo, vuestra Comisión cree que es justo acceder a la solicitud, y en consecuencia pide la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación a la señorita Josefina M. González doce años de servicios prestados en la educación primaria, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2538|919).

**César Devincenzi. — Cómputo de servicios**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor César Devincenzi prestó servicios en la Dirección General del Registro del Estado Civil desde el 1.o de Julio de 1895 hasta el 31 de Octubre de 1896, los cuales fueron remunerados con las rentas propias de la referida institución, por cuya razón no le son computables a los efectos de su jubilación futura. Deseando le sean computados, se presenta a Vuestra Honorabilidad para que le conceda esa gracia especial. Debidamente comprobados los servicios, vuestra Comisión cree que se impone una solución favorable, y en consecuencia aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor César Devincenzi, los servicios prestados en la Dirección General del Registro del Estado Civil desde el 1.o de Julio de 1895 hasta el 31 de Octubre de 1896, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

---

(Carpeta número 883|918).

**Manuel Terra. — Cómputo de servicios**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El ex teniente don Manuel Terra solicita por gracia especial el cómputo de cinco años de servicios militares que prestó como cadete alumno de la Escuela Militar. El Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a cuyo informe pasó este asunto, aconseja que se acceda al cómputo solicitado por tratarse de servicios prestados al Estado. Solicita además el peticionario que los servicios que prestó en 1904, servicios de carácter militar, se le computen dobles, a lo cual se opone el Consejo de la Caja ya citado.

Vuestra Comisión, de acuerdo con el informe a que se ha hecho referencia y de acuerdo con el criterio que aplica siempre que se trata de servicios realmente prestados, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Manuel Terra cinco años de servicios prestados, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 15 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama.

---

(Carpeta número 2957|919).

**Sara Albín.—Aumento de pensión**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud presentada por la señorita Sara Albín sobre aumento de pensión, y encuentra justificado este pedido.

La peticionaria percibe, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, una pensión igual a la cuarta parte del sueldo que disfrutaba en vida su causante.

Si a la postulante la amparara la ley de 14 de Octubre de 1904 gozaría de una pensión equivalente a la mitad del sueldo que disfrutaba su señor padre cuando falleció.

Esa diferencia no es justa ni es humana y es por ello que fué presentado un proyecto de ley, que se encuentra a estudio de la Comisión de Legislación, en el cual se contempla el caso de los pensionistas comprendidos en la ley de 5 de Mayo de 1833.

El artículo 1.o de ese proyecto dice lo siguiente: "Desde la promulgación de la presente ley, las viudas, hijos menores y demás causahabientes de los jubilados amparados por la ley de 5 de Mayo de 1838 y artículo 49 de la ley de 14 de Octubre de 1904 tendrán derecho a la mitad del monto de la jubilación que haya disfrutado o que hubiera correspondido al causante si en vez de fallecer se hubiera inutilizado para el servicio público".

Ese proyecto de ley,—dicen sus autores los señores diputados Almada y Semblat,—"tiende a una noble finalidad: a disminuir, por una parte, el monto de las pensiones graciables, suprimiendo uno de los grandes motivos que suele hacerlas inevitables, y a reparar, por otra parte, y es la más importante, una gran injusticia consagrada por las leyes".

Vuestra Comisión tiene presente también, para aconsejaros una resolución favorable, que la peticionaria es hija de don Francisco Albín, servidor de la Defensa, y nieta del servidor de la Independencia coronel don Bernabé M. Albín.

En mérito de lo expuesto someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédase por gracia especial a la señorita Sara Albín, hija del servidor de la Defensa don Francisco Albín y nieta del servidor de la Independencia coronel don Bernabé M. Albín, un aumento de doscientos sesenta pesos anuales en la pensión que actualmente disfruta de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 10 de 1919.

Lauro A. Olivera.—Teodosio B. Lezama.—Carlos P. Colistro.—Juan José Segundo.

---

(Carpeta número 2932|919).

**Carmen Rodríguez de Sóñora—Aumento de pensión**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Esta Comisión encuentra justificado el pedido de aumento de que instruye la solicitud presentada por la señora Carmen Rodríguez de Sóñora, quien percibe actualmente una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, la que le fué concedida por gracia especial como madre del ex empleado de la Administración de Lotería don Máximo Sóñora.

Considera vuestra Comisión que en el caso ocurrente no hay motivo alguno que impida conceder un pequeño aumento en una pensión bastante exigua como la que percibe la postulante.

En consecuencia os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial a trescientos sesenta pesos anuales la pensión que de acuerdo con la ley de 23 de Julio de 1910 percibe la señora Carmen Rodríguez de Sóñora.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 10 de 1919.

Carlos Albín.—Carlos P. Colistro.—Teodosio B. Lezama.—Lauro A. Olivera.

---

(Carpeta número 2843|919).

**Josefa Reinoso de Rodríguez—Aumento de pensión**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña Josefa Reinoso de Rodríguez justifica en forma, con la cédula adjunta, que es viuda del guardia civil de esta Capital don Antonio Rodríguez, y que por esa causa percibe una pensión legal de cincuenta y seis pesos anuales.

Teniendo en cuenta lo exiguo de la pensión, vuestra Comisión estima de verdadera equidad conceder la gracia que solicita la señora Josefa Reinoso de Ro-

dríguez, y por lo tanto os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial la pensión que disfruta doña Josefa Reinoso de Rodríguez, viuda del guardia civil don Antonio Rodríguez, a ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 10 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama.—Carlos Albín.

---

(Carpeta número 2900|919).

**Constantino D'Amico. — Cómputo de servicios**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Constantino D'Amico justifica haber prestado servicios en el Ejército Nacional como músico de distintos cuerpos durante más de veintiún años, por lo cual solicita que se le declaren válidos tales servicios a los efectos de su jubilación.
Tratándose de servicios prestados, esta Comisión, consecuente con el criterio establecido uniformemente, encuentra justa la petición que le toca informar, y por lo mismo os aconseja aprobéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase válidos, al solo efecto de su jubilación, los veintiún años de servicios que el señor Constantino D'Amico ha prestado al Ejército Nacional, como músico de diversas unidades, con la obligación de reintegrar los montepíos respectivos.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera.

---

(Carpeta número 2913|919).

**Matilde Torres de Vidal. — Aumento de pensión**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La petición de la señora Matilde Torres, viuda del alférez don Fernando Vidal, determina una vez más a vuestra Comisión a aconsejaros un aumento en la insignificante pensión de que disfruta. El señor Vidal prestó servicios en épocas en que el valor y la abnegación eran necesarios y se ponían a prueba a cada instante. En la ancianidad en que se halla la viuda, cuya pobreza es extrema, debe amparársele, en razón de equidad y hasta por humanidad, y es por ello que vuestra Comisión os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial la pensión legal que actualmente disfruta la señora Matilde Torres, viuda del alférez don Fernando Vidal, a la suma de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 10 de 1919.

Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Carlos Albín. — Teodosio B. Lezama.

---

(Carpeta número 2819|919).

**Aurelia de la Sota de Pérez. — Aumento de pensión**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

La señora Aurelia de la Sota de Pérez solicita que sea elevada la pensión legal que actualmente disfruta.
El Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles extendió, con fecha 27 de Agosto de 1918, "cédula de pensionista" a favor de la peticionaria en su calidad de viuda del ex jubilado don Manuel Pérez Pagola, con el goce de la suma de "doscientos treinta y cuatro pesos anuales", que le corresponde con arreglo al artículo 30 de la expresada ley.
La peticionaria tiene a su cuidado seis hijos, y es hija legítima del servidor de la Independencia don Francisco de la Sota, y en ese carácter gozó, cuando era soltera, de una pensión legal de "cincuenta y un pesos con ochenta y tres centésimos mensuales".
Vuestra Comisión no se opone al aumento solicitado, y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la señora Aurelia de la Sota de Pérez, hija del servidor de la Independencia don Francisco de la Sota, un aumento de "doscientos treinta y cuatro pesos anuales" en la pensión legal que actualmente disfruta, de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904, cuyo beneficio se hace extensivo a sus hijas mientras permanezcan solteras.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 10 de 1919.

Carlos Albín. — Lauro A. Olivera. — Carlos P. Colistro. — Teodosio B. Lezama.

(Carpeta número 2988|1919).

**Carlos A. Vázquez. — Cómputo de servicios**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Carlos A. Vázquez desempeñó distintos puestos policiales unos y judiciales otros, que por no estar presupuestados no le dan derecho a cómputo al efecto de su jubilación futura. Recurre a la Honorable Cámara para que por gracia especial se les declaren computables. Los servicios a que alude el peticionario han sido prestados realmente, como lo prueba con certificados que corren agregados al expediente respectivo. En consecuencia, vuestra Comisión, de acuerdo con el criterio que aplica siempre que se trata de servicios prestados, aconseja a la Honorable Cámara preste su sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial y al solo efecto de la jubilación al señor Carlos A. Vázquez los servicios prestados desde el 29 de Enero de 1878 hasta Marzo de 1880; desde 1887 hasta 1825, y desde el 28 de Junio de 1895 hasta Septiembre de 1897, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

---

(Carpeta número 2808|919).

**Enrique Nogueira. — Cómputo de servicios**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Enrique Noguéira, actualmente empleado de la Asistencia Pública Nacional, solicita de la Honorable Cámara le declare computables a los efectos de la jubilación los servicios que prestó desde Junio de 1904 hasta Junio de 1812 en la Escuela Nacional de Artes y Oficios. Debidamente comprobados estos servicios, que por el hecho de no estar presupuestados obliga al peticionario a recurrir a la Honorable Cámara solicitando la gracia especial, vuestra Comisión se inclina a una solución favorable, desde que se trata, en verdad, de servicios prestados realmente, y, en consecuencia, solicita de Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Computase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor Enrique Nogueira, los servicios que prestó en la Escuela Nacional de Artes y Oficios desde el mes de Junio de 1904 hasta el mismo mes de 1912, debiendo

reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 10 de 1919.

Carlos P. Colistro. — Lauro A. Olivera. — Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.

---

(Carpeta número 2472|919).

**María Luisa Dauna de Cantón. — Aumento de pensión**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Doña María Luisa Dauna, viuda del sargento mayor del Ejército don Víctor Cantón, solicita un aumento en la pensión legal de que disfruta, fundándose para ello en su ancianidad, grave estado de salud y el poco monto de dicha pensión, debido a que el causante, al fallecer, estaba en situación de reemplazo.

Esta Comisión, después de apreciar estos antecedentes, no tiene inconveniente en aconsejar la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señora María Luisa Dauna de Cantón, viuda del sargento mayor Víctor Cantón, un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión legal que goza.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín.—Carlos P. Colistro.— Lauro A. Olivera.

---

(Carpeta número 2336|919).

**Clodomiro B. Paz. — Cómputo de servicios**

Honorable Cámara de Representantes.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

El señor Clodomiro B. Paz solicita que por gracia especial se le conceda un plazo para acogerse a los beneficios de la ley de Jubilaciones Escolares, por los servicios que ha prestado durante "seis años y diez meses" como maestro-director de la escuela pública rural número 8 de Artigas.

Lo que solicita el señor Paz es justo, pues habiendo realmente prestado servicios escolares, dichos servicios deben serle computados para su jubilación, bienestar legítimo a que aspiran todos los que consagran sus actividades en bien del Estado.

Por lo tanto, esta Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese a don Clodomiro B. Paz, por gracia especial, un plazo de "tres meses" para acogerse a los beneficios que establece la ley de fecha 28 de Mayo de 1896, por servicios prestados con anterioridad a dicha ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Septiembre 8 de 1919.

Teodosio B. Lezama. — Carlos Albín. — Carlos P. Colistro. —Lauro A. Olivera.

---

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

# SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 17 de Septiembre de 1919

## AVISOS DEL DIA

### TARIFA DE AVISOS

*Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919*

| | Por centímetro diario |
|---|---|
| **De 1 a 3 días** | $ 0.30 |
| **Por 5 "** | " 0.24 |
| **" 10 "** | " 0.12 |
| **" 15 "** | " 0.10 |
| **" 20 "** | " 0.08 |
| **" 30 "** | " 0.07 |
| **" 60 "** | " 0.05 |
| **" 90 "** | " 0.04 |

**Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.**

**Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.**

| | |
|---|---|
| **Avisos matrimoniales** por 8 días.. | $ 1.50 |
| Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis". | |
| **Para avisos comerciales** a qué se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ........ | $ 4.00 |
| Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso ........................ | " 1.00 |
| **Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio**, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .................. | $ 6.00 |
| **Por cada centímetro de exceso**.... | " 1.00 |

**El Administrador.**

## Universidad de la República

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Arquitectura para la elección de su representante en el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, en reemplazo del señor arquitecto don Carlos A. Herrera Mac Lean, que renunció.

La elección se efectuará en el local de la Facultad de Arquitectura el 3 de Octubre próximo, a las 17 horas. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Sep.17-1363-v.sep.23.

## Biblioteca Nacional

Andrés Torrielli, italiano, empleado, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Reducto (hoy Avenida General San Martín) número 2348, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "La Caridad Salesiana", de que es autor, editada en Montevideo, y de la cual deposita dos ejemplares en esta Biblioteca. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Sep.17--v.sep.19.

## Ministerio de Industrias

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 6528**

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PLATA PRINCESA"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a a 42.a, inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo de la clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1339-v.oct.2.

**ACTA N.o 6525**

TRIPLE DEPOSIT
MAPPIN & WEBBS
PRINCES PLATE
LONDON & SHEFFIELD

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TRIPLE DEPOSIT"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1336-v.oct.2.

**ACTA N.o 6523**




Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

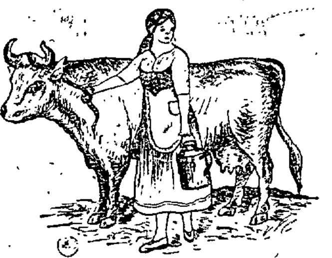
"TRUSTWORTHY"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1334-v.oct.2.

**ACTA N.o 6357**

**LA CANDELARIA**
FABRICA DE MANTECA
**DE FONTANA Y CANDELA**



**MARCA REGISTRADA**

Con fecha 17 de de Julio de 1919, los señores Fontana y Candela, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA CANDELARIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a. — Montevideo, Julio 17 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1359-v.oct.2.

**ACTA N.o 6536**

Con fecha 15 de Septiembre de 1919, el señor Francisco D. Faig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BISCUIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 64.a y 67.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1330-v.oct.2.

**ACTA N.o 6524**



Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"CAVALIER"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 36.a a 60.a inclusive, y 72.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1335-v.oct.2.

**ACTA N.o 6527**

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TUSCA"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 56.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep 17-1338-v.oct.2.

**ACTA N.o 6529**

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAPPIN & WEBB"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1340-v.oct.2.

**ACTA N.o 6526**

Con fecha 12 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mappin y Webb, Limitada, de Londres, Inglaterra y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE'S PLATE"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 8.a, 10.a, 21.a, 36.a, a 42.a inclusive, 54.a, 56.a a 60.a inclusive, 72.a, 74.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.17-1337-v.oct.2.

## 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO COSTAS DOMINGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña INOCENCIA PEREZ FEIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Canelones número 887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

666-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BALIÑO SANTISO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1274, y doña AMANDA BOTTINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

665-v.sep.24.

## 7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en

matrimonio don HIPOLITO SUAREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1787, y doña ROSA MENZIONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1787.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

671-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO MALDONADO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 1527, y doña VICTORIA LUZARDO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Uruguay número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

669-v.s.p.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NADDEO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 1447, y doña ANGELA SALVO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

670-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO NIEVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 1630, y doña ENCARNACION POMBO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

668-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Piedad número 1350, y doña CLOTILDE RAMOS FOLGAR, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

667-v.sep.24.

## 8.a Sección del Depto. de Montevideo

*(Agraciada 2348)*

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEZ RUBIÑOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la Avenida General Flores número 1509, y doña DOLORES MATTOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 2261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

680-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANTONIO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Bequeló número 2273, y doña MARIA DOLORES BONILLA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Madrid número 1310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

679-v.sep.24.

## 14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GASTELLU, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el Camino Gil número 140, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Camino Gil número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

672-v.sep.24.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO SUAREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1939, y doña MARIA MERCEDES SUSLUAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1959

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

673-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LUCION, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Yí número 1320 (5.a sección), y doña JUANA GUALBERTA ERESLA, de 34 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1369.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

674-v.sep.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS ECHENIQUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Lima número 1516 (8.a sección), y doña MARIA CELIA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 2060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

675-v.sep.24.

## 21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CASTELLANOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Jardín Público número 92 (14.a sección), y doña MARIA ELENA DIEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.

678-v.sep.24.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Castagno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1347-v.sep.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Dodera o José Dodera Torcella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1346-v.sep.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Belardi o Bilardi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1345-v.sep.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa González de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1344-v.sep.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Conti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.17-1343-v.sep.27.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la su-

cesión de doña María Pacinotti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1353-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel G. García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.17-1352-v.sep.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Maggi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.17-1341-v.sep.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vigna, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1355-v.oct.17.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Bellini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1354-v.oct.17.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se han presentado a este Juzgado Nicomedes Martínez de Fraigola y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de defunción de Ubaldo Fraigola y de matrimonio de Ubaldo Fraigola con Nicomedes Martínez, y en las de nacimiento de los hijos de éstos, llamados Miguel, Tomás, Ubaldo Gerónimo, Remigia Toribia, Celia y Cenovio Fraigola, donde dice Rodríguez, debe decir Fraigola, y donde dice que el fallecido, esposo y padre, respectivamente, es hijo legítimo, debe decir hijo natural de Manuela Fraigola. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1356-v.oct.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado, que aparece con el nombre de Baldomero Rodríguez, en vez de Francisco Baldomero Rodríguez, que es el que le corresponde. De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 12 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1348-v.oct.2.

**Rectificación de partida**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor apoderado don Julio J. Chiappara solicitando la rectificación de la partida de defunción de Clodomiro Fernández, que aparece mal inscripta, correspondiendo asentarse así: Martín Clodomiro Fernández Chávez. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Maldonado, Septiembre 10 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.17-1349-v.oct.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que por sentencia dictada en los autos seguidos por don Isabelino José Corujo, por rectificación de partida, se ha dispuesto se rectifique la partida de nacimiento de dicho interesado, en el sentido de que el verdadero nombre del inscripto es así, como queda expresado, y no el que figura. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — San José, Septiembre 10 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.17-1350-v.sep.17.

## HOUNIE Y CASTRO

**Juzgado L. Departamental de Soriano**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el sumario seguido a Juan Gamarra y otros, se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local calle Montevideo número 528, los martilleros Hounié y Castro, con asistencia del Alguacil y el Actuario del Juzgado, van a vender, al mejor postor, ciento doce (112) bolsas de portland, en lotes, que harán los martilleros. La venta será al contado. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sp.17-1357-v sep.30.

## Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que hemos celebrado un compromiso de constitución de sociedad, debiendo formar parte de su capital todas las mercaderías, útiles y enseres que se encuentran en el almacén "La Lata", establecido en Piedras Blancas, en este Departamento. En consecuencia, se cita a todos los acreedores de dicho almacén para que se presenten con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los treinta días, de acuerdo con la ley de la materia. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Domingo Peregalli. — José Risso.

Sep.17-1362-v.oct.7.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombres de Menes y Díaz, establecidos con casa de comercio en la calle Maldonado número 1500, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad que girará bajo el nombre de Díaz y Rodríguez. Según lo prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cancelar su cuenta. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Díaz. — Justo Menes. — Domingo Rodríguez.

Sep.17-1358-v.oct.7.

## Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de casa de modas y confecciones teníamos establecida en esta ciudad, en la casa Avenida General Rondeau número 1534, quedando a cargo del activo y pasivo la señorita Justina Mori, quien continuará a su nombre el mismo giro de negocios. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. Justina Mori. — Elma Pelliccia.

Sep.17-1342-v.oct.7.

## Al comercio y al público

Aviso al comercio que con esta fecha he contratado vender al señor Juan Arioni la parte que me corresponde como socio de la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas de la propiedad de los señores Celle y Magliano, sito en la calle Piedras número 252, esquina a Pérez Castellanos. Y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 7 de 1919. — Nicolás Magliano.

Sep.17-1351-v.oct.7.

# OFICIALES

## Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE LEÑA

**Segundo y último llamado**

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de leña dura del país (algarrobo, arueira, tala, coronilla, espinillo, acacia, eucaliptus y ñandubay), a los establecimientos de su dependencia.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el viernes 19 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — La Dirección General.

Sep.13-1267-v.sep.19.

## Dirección General de Impuestos Internos

LICITACION

Esta Dirección llama a propuesta para la provisión de útiles de escritorio, cuyo detalle y pliego de condiciones estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en dicha Secretaría, donde serán abiertas el día 23 de Septiembre, a las 15 horas, a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar parcial o totalmente la propuesta o propuestas que considere más ventajosas. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Luis Eduardo Surraco. — V. B.o: Cuñarro.

Sep.15-1288-v.sep.26.

## Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha y a solicitud de su propietario se ha concedido el cambio de nombre de la balandra "Fatto a Propósito" por el de "Teresita". — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.6-1072-v.sep.22.

## Ministerio de Industrias

**SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA**

**ACTA N.o 6514**

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "18 DE JULIO" destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1280-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 6512**

B&D

Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "B & D" destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.15-1278-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 6511**

LECTROFLATER

Con fecha 9 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Black y Decker Manufacturing

Co., de Baltimore (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"LECTROFLATER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 19.a, 20.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1277-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 6520**



Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Manuel C. Conto, de Nueva Helvecia, Colonia (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"EL GAITERO" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 7, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive, menos sidra, en la clase 68.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1283-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 6516**

CRÊPE DE SANTÉ
RUMPF

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad de Tessage de Crepe Rumpf, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca:
"CREPE DE SANTE RUMPF"
(Renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive (crepe, confecciones de crepe, otro tejido y especialmente crepe de Sante Rumpf). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1282-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 6515**

HAMMEL

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Caloric Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"HAMMEL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 7, clases 22.a, 29.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1281-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 6513**

Con fecha 10 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"25 DE AGOSTO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 41.a a 55.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1279-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 6519**

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeoban Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"UNIVERSAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1286-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 6517**

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, el señor José Bernardino da Cámara Canto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"MARMOLINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 5 y 9, clases 22.a, 41.a y 80.a (mármoles artificiales, alfarería y cerámica). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1284-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 6518**

Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruquí, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BOY SCONT"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.15-1285-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 6521**




Con fecha 11 de Septiembre de 1919, los señores A. López y Cía., apoderados de los señores Alvarez y Mayol, de Jerez (España), han solicitado el registro de la marca:
"APERITIVO VERKIN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.13-1276-v.oct.1.o.

**ACTA N.o 6510**




Con fecha 8 de Septiembre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Cinollo, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"CHIMOSOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.12-1228-v.sep.29.

**ACTA N.o 6503**



Con fecha 5 de Septiembre de 1919, los señores J. Spera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.12-1227-v.sep.29.

**ACTA N.o 6486**

Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Adolfo Avellaneda, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CITY"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a a 15.a y 16.a a 28.a (especialmente aceites lubrificantes). — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.2-994-v.sep.18.

**ACTA N.o 6475**

BLEACHETTE

Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"BLEACHETTE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 14.a, 70.a y 80.a. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.1.o 964-v.sep.17.

**ACTA N.o 6506**

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"PROTECTINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1209-v.sep.27.

**ACTA N.o 6474**

Premier

Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Francis H. Leggett y Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PREMIER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 70.a y 80.a. —Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.1.o-962-v.sep.17.

**ACTA N.o 6485**

Con fecha 30 de Agosto de 1919, los señores J. Jiménez Cabrera y Cía., de Montevideo. han solicitado el registro de la marca:
"ROSES EN POUDRE-DERMATISEES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.1.o-983-v.sep.17.

**ACTA N.o 6479**




Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Graton Kinight Manufacturing Company, de Worcester, Massachusetts (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:
"G. & K 1851"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 10.a y 26.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.1.o 975-v.sep.17.

**ACTA N.o 6491**




Con fecha 3 de Septiembre de 1919, el señor Ramón Penadés, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:
"KOLA - CHANPAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.5-1053-v.sep.22.

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

**ACTA N.o 6480**

C. Kurtzmann & Co

Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de C. Kurtzmann And Co., de Buffalo, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"C. KURTZMANN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.1.o-976-v.sep.17.

**ACTA N.o 6487**

Con fecha 1.o de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage Works, de Bostón, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"SAMSON CORDAGE WORKS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.4-1031-v.sep.19.

**ACTA N.o 6484**




Con fecha 30 de Agosto de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores M. Griet y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:
"GRIET"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a a 58.a. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.1.o-982-v.sep.17.

**ACTA N.o 6482**




Con fecha 29 de Agosto de 1919, los señores Flores Chans y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FOX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a a 21.a, 23.a a 28.a, 30.a a 43.a, 56.a, 57.a, 58.a (excepto preparados para el cabello), 59.a, 60.a, 72.a, 73.a y 76.a a 79.a.— Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.1.o-981-v.sep.17.

**ACTA N.o 6509**




Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Phoenix Knittin Works, de Milwankee, Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"PHOENIX"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1212-v.sep.27.

**ACTA N.o 6505**

Con fecha 6 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NUXI - FERRO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.11-1208-v.sep.27.

**ACTA N.o 6493**

# OPSOLYSINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix Do la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"OPSOLYSINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1160-v.sep.26.

**ACTA N.o 6494**

# HERMESOL "

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"HERMESOL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1161-v.sep.26.

**ACTA N.o 6496**

# DOPOLEUCINE

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"DOPOLEUCINE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.6-1163-v.sep.26.

**ACTA N.o 6497**

# OPOPAN

Con fecha 4 de Septiembre de 1919, el señor Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"OPOPAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Septiembre 14 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.10-1164-v.sep.26.

**ACTA N.o 6477**



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"CHAPELLE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1023-v.sep.19.

**ACTA N.o 6476**



Con fecha 28 de Agosto de 1919, los señores Julio Lansac e hijo, apoderados de Wallaert Fréres, de Lille (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"PERSANE" (renovación)
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 47.a.—Montevideo, Agosto 28 de 1919.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1022-v.sep.19.

**ACTA N.o 6483**

Con fecha 29 de Agosto de 1919, el señor Abelardo H. Ibargoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LE PRINTEMPS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Sep.3-1008-v.sep.19.

## Administración del Diario Oficial

**A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.**

**Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.**

**El ADMINISTRADOR.**

**Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.**

**A la rústica, el tomo ........ $ 1.00**
**" media pasta, ídem, ........ " 3.00**

**La Administración.**

**NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.**

**La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.**

## Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en el edificio que ocupa la Granja Modelo del Instituto Nacional de Agronomía, de estricto acuerdo con los pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría, el día 24 del corriente, a las quince, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Sep.12-1224-v.sep.24.

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la comisaría de la 6.a sección urbana de La Paz (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 23 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Sep.5-1062-v.sep.23.

**Segundo llamado a licitación**

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras más indispensables en el edificio de la Jefatura de Policía del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, pliegos, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Rocha, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 19 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en pre-

sencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Sep.4-1040-v.sep.19.

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 29 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.10-1158-v.sep.29.

**Primer llamado a licitación**

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado el día 30 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Sep.9-1159-v.sep.30.

## Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

Llámase a concurso de proyectos para la construcción de un pabellón de pasajeros en el muelle A, de acuerdo con las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles desde las 14 a las 17 horas.

Los proyectos correspondientes se recibirán en la Secretaría del expresado Ministerio hasta el 6 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, reservándose la Administración el derecho de aceptar el que a su juicio considere más conveniente o el de rechazarlos todos. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — La Secretaría.

Sep.8-1100-v.oct.10.

# MUNICIPALES

### INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIVISION DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Llámase a licitación, por segunda vez, para la compra de 50 animales mulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en la oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250.

Las propuestas, presentadas en forma, se abrirán en presencia de los interesados el día 19 del corriente, a las 10 horas, pudiendo aceptarse la que más convenga o rechazarse todas. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — El Administrador.

Sep.10-1175-v.sep.19.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1131-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

**ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS**

**Doña Elena Lerzo de Maeso se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 482 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado esposo don Jaime Maeso.**

**Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.**

**Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1919. —La Administración.**

**Jl.2-22-v.oct.3.**

# ESTADO CIVIL

### EDICTOS MATRIMONIALES

### 1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZAVATTIERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú, número 1026, y doña CECILIA AMESTOY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

653-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE KAMARIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad griego, nacido en Milos, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1472, y doña ESPERANZA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Convención número 1537.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas.** Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

636-v.sep.18.

### 2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LAZARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 139, y doña ANA PASSANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 139.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

655-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PIREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en el Consejo de Sabogal, domiciliado en la calle Maciel número 1530, y doña MATILDE GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Maciel número 1530.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

654-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PONS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 706, y doña MARGARITA CHRISTOPHERSEN IBARLUCEA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Colón número 1537.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la** ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

646-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hayo saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO E. MOREIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Rincón número 593, y doña ASTRID MOLLER DE BERG, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rincón número 593.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

645-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ENRIQUE RAACKE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANA MARTHA UHLITZSCH, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Leipzig, domiciliada en la calle Solís número 1536.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

619-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEGIDO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Zamora (España), domiciliado en la calle Cerrito número 165, y doña ELVIRA OTERO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 165.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

620-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña (España), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 580, y doña MANUELA ANTONIA CAMIALINOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

**En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la** ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

621-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Piedras número 591, y doña CARMEN SERANTES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedras número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
622-v.sep.18.

### 3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don APARICIO MOREIRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Maciel número 1282, y doña FELICIANA LUZARDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio, Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Maciel número 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
648-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 227, y doña ROMANA ANA GRANATA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
647-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS COHEN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Damas, domiciliado en la calle Reconquista número 364, y doña FLORA NAHMIAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Aidin, domiciliada en la calle Reconquista número 342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
612-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1250, y doña MARIA LUISA MAGGI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
613-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CRISTINO LEIVA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Colón 1270, y doña PILAR BELMONTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
611-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZICAVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Recinto número 214, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
610-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MINCK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad alemán, nacido en Ulzburg, domiciliado en la calle Sarandí número 188, y doña MARIA PETERSEN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
609-v.sep.17.

### 4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Vilardebó número 1593, y doña CARMEN ZIRPOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
642-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO FREDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 793, y doña ROSA MORENO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
643-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Daymán número 1220, y doña DOLORES ALBA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
623-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REZZANO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 1.o de Marzo de 1901, domiciliado en la calle Isla de Flores número 990, y doña ANA ISABEL LEIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 24 de Febrero de 1902, domiciliada en la calle Isla de Flores número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
625-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CUPEIRO DIAZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Lugo el 2 de Julio de 1882, domiciliado en la calle Florida número 1185, y doña JOSEFA CUPEIRO FLORES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo el 21 de Abril de 1885, domiciliada en la calle Florida número 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
624-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Soriano número 926, y doña GERARDINA SCOLAVINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
635-v.sep.18.

### 5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO NEMESIO LANZIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1221, y doña MARIA ALEJANDRIA BIANCULLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
649-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BRESCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Maseratta, domiciliado en la calle Ejido número 810, y doña ZITA PICCIONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Maseratta, domiciliada en la calle Durazno número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
629-v.sep.18.

En Montevideo, y el 7 del mes de Septiembre de 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BRANTUAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarí número 1323, y doña MARIA CANCELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarí número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
594-v.sep.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

**6.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AYERBI, de 39 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1261, y doña MARIA ANTONIA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Tuinaje, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
644-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOPICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1334, y doña JUANA BASOA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
638-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL MARSANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Uruguay número 1319, y doña ASENCION ANA SARUBBI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
596-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BELO LAMAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña MANUELA MANTEIGA RIOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Ejido número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
595-v.sep.17.

**7.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUSSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1484, y doña AMANDA VANZZINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
627-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUPEIRO, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1422, y doña CARMEN TURNES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Galicia número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
626-v.sep.18.

**8.a Sección del Depto. de Montevideo**

**(Agraciada 2848)**

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1942, y doña MARIA MORRAZO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
657-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CIOCCA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 1917, y doña MARIA LUISA CRENNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tala número 2279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
656-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAN ROMAN, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Camos, Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña JUANA BACINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
645-v.sep.22.

**9.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Colón, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL CAPURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Mayo de 1894, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña ANGELA SINIGAGLIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Peñarol el 16 de Marzo de 1900, domiciliada en la cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
637-v.sep.19.

**10.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Comercio número 123 a, y doña INOCENCIA ODETA BACCINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 123 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
659-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FEDERICO SUAREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores sin número (Garage Municipal), y doña AMALIA RIZZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Maipú, domiciliada en el Barrio Fraternidad, calles Progreso y Colorado (10.a sección, Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
658-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOCA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cavour número 33, y doña INOCENCIA ARANA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Monte Caseros número 193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
639-v.sep.19.

**11.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OTTONELLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña ANGELA MARIA BOSCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
609-v.sep.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FANIEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña CATALINA CAGNONE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
607-v.sep.17.

**12.a Sección del Depto. de Montevideo**

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMIGIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Prensa número 254, y doña MARIA ANGELA CONTENI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 3169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
660-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELENDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en Millán número 2600, y doña LUCIA CELZA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión la-

*EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

bores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en Millán número 2600.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

661-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALBERTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1784, y doña SERAFINA MINETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

662-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL FRANCISCO UBITOSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle José L. Terra número 2864, y doña VICENTA CURBELO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RIVAS COSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Asunción del Paraguay, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1486, y doña SARA IRENE PAULLIER MENDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 345 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

650-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIANCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Estrecho número 2116, y doña LUISA BOLSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Parma, domiciliada en la calle Burgues número 113 c.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

618-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS DUGROS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1178, y doña SOFIA CORREGE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cantani número 125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

605-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 45. A petición de los interesados *hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio* don LUIS RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 580, y doña MARIA OFELIA RICO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ignacio Bazzano número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

604-v.sep 17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTELEIRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle República número 2232, y doña SARA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadalupe número 2006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

603-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Agosto del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO DE LOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1993, y doña JUANA LIMA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Pando número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

601-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GIUDICE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guadaupe número 1842, y doña RAFAELA BONOMO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oroiental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

602-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guadalupe número 2084, y doña ISABEL PEÑALVA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guadaupe número 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

600-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 1929, y doña MARIA ORDOÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 2614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario *Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la* ley.—*Raúl Bastos*, Oficial del Estado Civil.

606-v.sep.17.

## 15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS REGELIO GATTI BIANQUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 1838, y doña IDA LARRARTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1242 (5.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

599-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DONATO BOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1865, y doña MARIA ISABEL ARTHUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

598-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GONZALEZ, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Panamá número 1209, y doña MICAELA NERON, de 26 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial de Estado Civil.

597-v sep.17.

## 17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICOBALDI, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña CARMEN MOREIRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

614-v.sep.17.

## 18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre de 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAUL ROMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de idiomas, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 494, y doña SOFIA CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

664-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1645, y doña MARIA ISABEL TORTEROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
663-v.sep.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 659, y doña MARIA VIRGINIA VANOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Payán número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
640-v.sep.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2009, y doña SARA VILLAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
623-v.sep.17.

## 19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO TABARES, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2408, y doña JOSEFA SOSA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
652-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO QUEIROLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General San Martín número 2695, y doña MARIA AGUEDA CAMAROTTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
651-v.sep.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la 8.a sección de Florida, y doña BLANCA GERMANA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Justicia número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
634.v.sep.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO CURBELO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santurio número 1861, y doña MARIANA LEES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
633-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO P. FIORI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Santalla Sefrate (Italia), domiciliado en la calle Cufré número 2272, y doña ROSA POTENZA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Titto, domiciliada en la calle Patria número 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
632-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIOSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Flores número 2362, y doña ROSA LOPRETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Alvear número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
631-v.sep.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1658, y doña ZULEMA CHIOSSONI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
630-v.sep.18.

## 20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Septiembre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOSCARELLI, de 62 años de edad, de estado viudo, de profesión vendedor ambulante, de nacionalidad italiano, nacido en Satriana de Lucania (Italia), domiciliado en el Pantanoso, y doña PETRONA ACOSTA DE LAS MUÑECAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
617-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOMAS ROJAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad paraguayo, nacido en la Asunción, domiciliado en la calle Fraternidad número 151, y doña MERCEDES LEZCANO CESAR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Minas, domiciliada en la calle Fraternidad número 151.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
616-v.sep.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Septiembre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GHISOLFO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA BASSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
615-v.sep.17.

# JUDICIALES

## JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Piera para que comparezca dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído por las autoridades aduaneras del Carmelo con motivo de la detención de la chata argentina "María Esther la Risueña" en circunstancias que cargaba arena por puerto no habilitado, cuya detención se efectuó el 4 de Mayo último, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1919. — Domingo E. González, Actuario.
Ag.28-915-v.sep.29.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Delfino Luis Massa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.13-1275-v.sep.24.

### Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictada en los autos caratulados "Juana Rosa María V. de Bonfiglio y Adelaida V. de Borroni, solicitando rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Juana Rosa María Vismara de Bonfiglio y otra, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo de Juana Rosa María Vismara, por cuanto donde figura el apellido de la madre Boroni debe ser "Borroni"; y 2.o en la de bautismo de Adelaida Vismara, por figurar la madre con el apellido de Boroni en vez de Borroni, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.12-1271-v.sep.27.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Solano Pérez o Julio S. Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.12-1230-v.sep.24.

### Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Concurso de Mercedes Castilla de Rivas, solicitado por el Banco Cooperativo del Uruguay", se cita, llama y emplaza al Banco Cooperativo del Uruguay o a quien legalmente lo represente para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle

Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducir los derechos que le correspondan respecto de la suma de dinero depositada a su orden como acreedor de doña Mercedes Castilla de Rivas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.12-1229-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.10-1182-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara María Sosa Días Castellanos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1124-v.sep.18.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Dominga Escarón o Scarón de Bagnosco o Bagnasco", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Bagnasco y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: En la partida de matrimonio de Francisco Bagnasco con Dominga Scarón, por figurar el apellido de Banasco, en vez de Bagnasco, y el de Escarona, en vez de Scarón. Segundo: La partida de nacimiento de Dionisio Bagnasco, por figurar el apellido de Banasco, en vez de Bagnasco, y Dominica Escarona, en vez de Dominga Scarón. Tercero: La de nacimiento de Juan Francisco Bagnasco, por figurar el apellido paterno Banasco, en vez de Bagnasco, y el materno Carona, en vez de Scarón. Cuarto: En la de nacimiento de Angela Bagnasco, por aparecer el apellido materno Carón, en vez de Scarón. Quinto: En la de nacimiento de Estefanía Dominga Bagnasco, por aparecer los apellidos Banasco, en vez de Bagnasco, y Scarona, en vez de Scarón. Sexto: En la de nacimiento de Paulino Francisco Martín Bagnasco, por aparecer el apellido materno como Escarón, en vez de Scarón. Séptimo: En la de nacimiento de Florentina Teresa Bagnasco, por figurar el apellido paterno como Bañasco, en vez de Bagnasco, y el materno Scarona, en vez de Scarón. Octavo: En la de nacimiento de Eufemia Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Basañez, en vez de Bagnasco, y el de la madre como Dominca Carón, en vez de Dominga Scarón; y Noveno: En la de nacimiento de Jacinto Bagnasco, por aparecer el apellido paterno como Vagnasco, en vez de Bagnasco, y el materno Scarrone, en vez de Scarón. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.6-1078-v.sep.22.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Bernardo Debernardi y Ana Baccino de Debernardi", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Francisco Debernardi y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Primero: La de nacimiento de José Debernardi, por aparecer como hijo de Bernardo De Bernardi y Ana Bariña, y nieto de Gaspar y Catalina Bariña, siendo los verdaderos apellidos el de Debernardi y Baccino, y Perrone el del abuelo y de la abuela. Segundo: La de nacimiento de Juan Debernardi, por figurar el nombre de la madre como Juana, en vez de Ana, y el apellido Basino, en vez de Baccino. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — *Patricio A. Pereira*, Actuario.

Sep.6-1077-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Maga de Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.3-1018-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan B. Corso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Enero 28 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.3-1017-v.oct.4.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Fernández Castilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1289-v.sep.26.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Gandolfo de Cupello o Gandolfo de Copello, de Juan Bautista Cupello o Copello y de Isolina Copello de Amoroso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Sptiembre 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1287-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dulio de Bonifacino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1262-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Caral de Tonidandel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1261-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Artidoro Domingo González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.13-1260-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sirimarco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sp.13-1259-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Durañona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1157-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gotardo Braga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.10-1156-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Erro (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1122-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Prego de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1121-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Imbert de Leduc y de don Julio o Julio Alberto Leduc, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1120-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Costa Meneses o María Antonia Costa de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1097-v.sep.18.

**Rectificación de partidas**

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Manuel Ramón o José Ramón Medina", ha sido presentado un escrito por los

interesados solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio, donde dice José, debe decir Manuel Ramón; 2.o En la partida de defunción de Manuel Medina, donde dice José, debe decir Manuel Ramón, por ser el que le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.6-1068-v.sep.22.

---

EDICTO — En los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Alberto Santa María (hijo)", ha recaído la siguiente resolución: "Montevideo, Agosto 23 de 1919. — Visto en primera instancia y en definitiva este juicio, seguido por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Alberto Santa María (hijo); Resultando: Que el actor presentó la liquidación de fojas 192, de la que resulta que el ejecutado le adeuda la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos y cuarenta y cuatro centésimos; que en rebeldía del ejecutado se aprobó la liquidación de fojas 195 vuelta; que citado de excepciones el ejecutado no opuso ninguna; Considerando: Que el embargo solicitado y decretado sobre bienes del ejecutado, era procedente, por tratarse de cuentas aprobadas en juicio (artículo 874, número 6 del Código de Procedimiento Civil); Que no habiéndose opuesto excepciones por el ejecutado, corresponde se sentencie la causa de remate (artículo 888 del Código de Procedimiento Civil). Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Ordenando seguir el juicio para que con el producto de los bienes embargados, se pague el crédito reclamado, sus intereses, costas y costos. Ejecutoriada, archívese. — J. Cibils Larravide. — Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, en Montevideo, a 23 de Agosto de 1919. — Doy fe. — En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto".

Sep.12-1066-v.sep.30.

### Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a dicho señor Luis Garnier, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Sep.10-1034-v.oct.10.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Igarza o Juan Iarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.22-799-v.sep.23.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Testaseca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1315-v.sep.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Benito Iglesias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.16-1316-v.sep.26.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bourretere de Bergueric, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1254-v.sep.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Beltrán Hardoy, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores en ella o por cualquier causa o título pretendan algún derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1231-v.sep.24.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bernasconi de Pellonni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1232-v.oct.13.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Canale, María Figari de Canale, Antonia Colomba Bonino de Canale, Catalina Canale de Cordiviola y Angela Canale de Tavolaccini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1201-v.oct.11.

### Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fulvia Salvoni de Gori y don Quinto Gori, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1200-v.sep.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bergamino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1199-v.sep.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Figueiras y Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1198-v.sep.22.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel R. Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1197-v.sep.22.

### Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Alonso"; se hace saber al público que en dichos autos se ha solicitado la expedición de una segunda copia de la escritura de venta otorgada por la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas en favor de José Alonso y Clemente Orlandi ante el escribano don Gervasio Muñoz el 4 de Junio de 1890, relativa a un solar sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial, señalado con el número 5 de la manzana número 43, compuesto de 295 metros 15 decímetros 24 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sud a calle pública, por 36 metros 78 centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar 26; por el Este, con el solar 6, y por el Oeste, con los solares 4 y 25. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1202-v.sep.22.

### Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clementina Enamorado de Guido o Clementina Ferrari de Guido, y desde fojas 24 sucesión de Luisa Guido", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Clementina Namorato de Guido, donde ésta aparece con el apellido Ferrari, debe decir Namorato, y donde el esposo figura con el nombre de Rómulo, debe decir Umile. 2.o En la partida de nacimiento de Lucía Guido, donde el nombre del padre aparece escrito Húmedo, debe decir Umile, y donde la madre aparece como Crementina Enamorata, debe decir Clementina Namorata; debiendo establecerse que por línea materna son abuelos desconocidos, en vez de los que figuran en dicha partida. 3.o En la partida de nacimiento de Concepción Guido, donde el nombre del padre está escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre aparece como Flora o Llodo, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Cotinella, debe decir Spósito; estableciéndose, además, la palabra "desconocidos", en lugar de los abuelos maternos que figuran en dicha partida. 4.o En la partida de nacimiento de Luisa Guido, donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Espósita, debe decir Sposito; debiendo decirse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que allí se establecen. 5.o En la partida de nacimiento de María Dominga Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Guida, debe decir que lo es Guido; además, el padre aparece con el nombre Rómulo, debiendo establecerse que lo es Umile; el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debiendo ser Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece escrito Sposita, debe decir Spósito, y debiendo establecerse que son los abuelos maternos desconocidos, y no los que allí se establecen. 6.o En la partida de Elida Genoveva Guido, debe anteponerse al de Genoveva el nombre de Elida, que no consta en dicha partida; además, donde el padre aparece como llamado Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Ferrari, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna aparece como Sposa, debe decir que lo es Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos. 7.o En la partida de nacimiento de Juan Antonio Guido, donde el inscripto aparece como Juana An-

tonia Guida, debe establecerse que lo es Juan Antonio Guido; donde el padre aparece como Rómulo Guida, debe decir Umile Guido; donde el apellido del abuelo paterno está escrito Guida, debe decir Guido; donde el apellido de la madre aparece como Ferraro, debe decir Namorato, y donde el apellido de la abuela paterna esta escrito Expósito, debe decir Spósito. 8.o En la partida de nacimiento de Ramona María Francisca Guido, donde el nombre del padre de ésta aparece escrito Rómulo, debe decir Umile; donde el apellido de la madre está escrito Enamorato, debe decir Namorato, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Expósita, debe decir Spósito; debiendo establecerse que son desconocidos los abuelos maternos de la inscripta. 9.o En la partida de nacimiento de Rosa María Guido, donde el apellido de la inscripta, del padre y del abuelo paterno aparecen escritos Guida, debe decir Guido; además, el nombre del padre está escrito Rómulo, debiendo decir Umile, y donde la madre aparece con el apellido Demarco, debe decir Namorato; debiendo establecerse que los abuelos maternos son desconocidos, y no los que figuran en dicha partida. 10. En la partida de nacimiento de María Elena Guido, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido Guida, debe decir Guido, y donde el apellido de la madre aparece escrito Ferrari, debe decir que lo es Namorato. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1203-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Ortiz, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1125-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzzetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1126-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Peri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1127-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Catalina Sisto de Tortorella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1128-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pastor Ambiela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1129-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nima Chiarella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1130-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Freire de Casás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1131-v.sep.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Quintana y doña Josefa Escarza de Quintana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1132-v.sep.19.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Ferrari de Bolioli, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Ferrari de Bolioli, donde dice Ferrari de Bugliolo María, debe decir Ferrari de Bolioli María; donde dice María Ferrari de Bugliolo, debe decir María Ferrari de Bolioli, y donde dice de estado viuda de Carlos Bugliolo, debe decir que lo es de Jorge Bolioli; 2.o En la partida de nacimiento de Clotilde Bolioli, donde el nombre de esta aparece escrito Crotilde, debe decir Clotilde, y donde el abuelo materno aparece como Luis Ferradi, debe decir Luis Ferrari; 3.o En la partida de nacimiento de Luis Juan Bolioli, donde la abuela paterna tiene el apellido Lepara, debe decir Lepa, donde el apellido del padre aparece escrito Boliole, debe decir Bolioli; 4.o En la partida de nacimiento de Carlos María Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo aparecen con el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; 5.o En la partida de nacimiento de Juan Gregorio Bolioli, donde el inscripto, el padre y el abuelo paterno tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli, y donde el apellido de la madre aparece escrito Seppa, debe decir Lepa; 6.o En la partida de nacimiento de Pedro León Bolioli, donde el inscripto y el padre tienen el apellido Boliolli, debe decir Bolioli; donde el apellido del abuelo paterno del inscripto aparece como Baliolli, debe decir Bolioli; 7.o En la partida de nacimiento de Francisco Jorge Bolioli, al margen debe establecerse el apellido Bolioli, que se ha omitido; donde la madre aparece con el apellido Ferraré, debe decir Ferrari, y donde la abuela paterna aparece con el apellido Leppa, debe decir Lepa; deben salvarse las enmendaturas del apellido Bolioli, enmendado dos veces. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.9-1135-v.sep.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1082-v.dic.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo", se cita, llama y emplaza a los siguientes señores: Micaela Venezuela de Trujillo, Juana, Julia, Bonifacio, José María, Margarita María y Jesús Domingo Trujillo Venezuela, Guillermo José y Francisca Trujillo Acosta, Miguel Dangladа, María Eugenia, Dimas y Felicia Danglada Trujillo, Gregoria Birriel, Juan y Paulina Trujillo Birriel, o a los sucesores de éstos y demás personas que se consideren con derecho a los bienes sucesorios para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereyra, Actuario.

Sep.5-1043-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Legide López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1004-v.oct.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evelina Jacomety de Lütscher, conocida también por María Evelina y Ebelina María Paulina Jacometi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Hartmann Antonio, o Antonio Hartmann, o Hartmann Luis Lütscher, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.27-875-v.sep.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Manuel Otero Beiro e Isabel Roca de Otero", se cita, llama y emplaza a don Atilio Otero Roca para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.21-778-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Richeri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.20-755-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Marta Jacinta Vera de Azcué, conocida por Jacinta Vera, y don Francisco Eufemio Azcué, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derechos a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.19-732-v.sep.19.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

**Rehabilitación**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doc-

tor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber al público que en los autos de quiebra de don José M. Díaz, se ha presentado este señor solicitando su rehabilitación, y que así sea judicialmente declarado, atento a que su quiebra fué calificada de casual, y ser procedente de conformidad con el artículo 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.11-1196-v.sep.23.

**Homologación de concordato**

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, entendiendo en el de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que don Manuel Ruiz se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben, y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía. $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Lodrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, 1.865.39. — $ 6.051.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía: H. Ruiz. — Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radío, Secretario. — Acreedor por cuarenta pesos, Ramón Iglesias. — Acreedor por cuarenta pesos, Gabriel Bengochea. — Acreedor por doscientos pesos, Mercías Techera. — H. Ruiz, acreedor por cuatrocientos veinte pesos. — Rafael Queirolo y Hnos., $ 282.34. — Matilde Ortiz, acreedora por $ 489.81. — Pedro Campos, $ 145.55. — Entre don Manuel Ruiz, comerciante establecido en Cerro Pelado, de una parte, y de la otra sus acreedores que suscriben, han convenido en lo siguiente: Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Ruiz una quita de cincuenta por ciento sobre sus respectivos créditos. El otro cincuenta por ciento que queda adeudando será pagado en la siguiente forma: Un tercio al contado, al aceptarse el arreglo por los que suscriben y el resto en dos cuotas iguales, a los seis y doce meses de la fecha de este convenio. Segundo: Estas dos cuotas que queda adeudando son garantidas por don Hermenegildo Ruiz, quien se constituye desde ya solidariamente obligado al pago, firmando también en nombre propio y en prueba de ello el presente convenio. Tercero: Los pagos serán hechos en esta ciudad, que se constituye como domicilio a todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que dé lugar. Cuarto: Los deudores se obligan a someter este convenio a homologación judicial, salvo que la Liga de Defensa Comercial los exonere de esa obligación. Quinto: La falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas por el deudor, dará derecho a los acreedores a pedir la rescisión del convenio, conservando, no obstante, su acción respecto de la garantía hasta el monto de la obligación que contrae. Sexto: Don Hermenegildo Ruiz firma también este convenio en nombre de su hermano, según poder otorgado el siete del corriente ante el escribano Fernando Segarra. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran: López y Cía., $ 491.80. —Minelli, González y Cía., $ 3.688.16. — F. de Londrón y Cía., $ 36.00. — Francisco B. Helguera, $ 6.051.35. — Montevideo, Abril dieciséis de mil novecientos diecinueve. — Como apoderado de mi hermano Manuel Ruiz: H. Ruiz. — Como garantía, H. Ruiz. —Por la Liga de Defensa Comercial: H. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radío, Secretario. — Pedro Campos. — Rafael Queirolo y Hnos., acreedores por la suma de $ 282.34". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1530 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.3-1006-v.sep.24.

## JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

**Declaración de quiebra**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber que con fecha 24 de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Mateo Posiglioni, que estaba establecido con comercio en la calle Minas número 1118, que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario, se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico del concurso don Alfredo Castells Caraff, domiciliado en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a excepción de los hipotecarios y prendarios, para la toma de razón. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1253-v.sep.25.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a José Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca, por sí o por apoderado constituído en forma legal, a estar a derecho en los autos de su quiebra, y en los incidentes promovidos o que se susciten ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, bajo apercibimiento, para el caso de no comparecer, de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.13-1252-v.oct.13.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

**Rectificación de partidas**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por sentencia de fecha 8 de Agosto próximo pasado se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Alejandro Brusoni con Laura Foggioni, y las de bautismo y nacimiento de Alfredo Santo Francisco, Agustín José María, Ema Juana Josefa, Juan Ernesto Silverio, Elvira Ana Enriqueta, Ricardo y Rosa Brusoni, por figurar en ellas el apellido como Brussoni, Brossoni, Brozzone, Bruzzone, Bruzone y Bruzzoni, y el materno como Faggione, Fagguni, en vez de Brusoni y Foggioni, que corresponde. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.15-1304-v.sep.19.

**Apertura de sucesiones**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ezequiela Margarita Grillo López de Decia y de doña Ramona López de Cordara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Agosto 26 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.13-1250-v.sep.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Dolores Nicueza para que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Francisco Cardona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1071-v.oct.7.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Torinotti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de Turinotti, en vez de Torinotti, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1070-v.sep.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Pedro Goyhenetche para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Guillermina Olmedo, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.5-1063-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando o Lorenzo Musiello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.1.o 967-v.oct.1.o

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Margarita Magdalena Chamolay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Hugo O'Neill, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.29-923-v.sep.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Loreto Caro Gómez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado en forma a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Romelio Abraham, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 20 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.22-818-v.sep.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por auto de nueve de Agosto del corriente año se ha declarado levantada la interdicción decretada en el juicio seguido por doña Magdalena Ferreira contra don Enrique Miguel Poncell por divorcio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.15-1305-v.sep.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Vila; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1237-v.sep.24.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felipe de la Resurrección García Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Socorro Díaz Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien

se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.12-1233-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Arnoldo Ruffa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sp.12-1223-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1189-v.sep.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ovidio Silva, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Ravia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1190-v.oct.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Miguel Zanelli, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aída Tippa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1194-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Guarise, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.11-1193-v.sep.22.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los causahabientes de don Francisco V. Rey, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado doña María Celmin para continuar el juicio que por investigación de paternidad inició ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación de los dos expedientes y se llenará la conciliación en el citado acto, en segundo término. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1136-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Barrios de Chiappara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.8-1099-v.sep.18.

**Divorcio absoluto**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia dictada el día 29 de Agosto próximo pasado, se ha convertido en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas el día 31 de Octubre de 1914, relativa a los cónyuges Adolfo Obregón (hijo) y Petrona Bernet, quedando, por tanto, disuelto el matrimonio respectivo. Esta publicación se hace a fin de notificar, como manda la ley, a doña Petrona Bernet. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.5-1064-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—Eduardo Routín, Actuario.

Sep.3-1021-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Sopreso ó Cipresso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.9-1153-v.Oct.10.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Quintela, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado próximo comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Joaquín Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. — Montevideo, Junio 28 de 1919.— Eduardo Routín, Actuario.

Ag.28-902-v.sep.29.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Odila Gómez de Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 16 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

**Ag.27-893-v.sep.27.**

**Emplazamiento**

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Eugenio Lopetegui para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho ante el Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno en el recurso de apelación que interpuso contra la sentencia dictada en el juicio que ante este Juzgado se le sigue sobre calificación de quiebra, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.**

**Jn.18-6840-v.sep.18**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Atalivio dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 5 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.12-1239-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melanía de Abreu de Francia, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1150-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Garza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1148-v.oct.9.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Cándido A. Nario, apoderado de doña María Lina de Fontoura y otras, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Panfilio Antonio Fontora y María Lina Buena, poner Panfilio Fontoura y María Lina Bueno. 2.o Partida de nacimiento: El inscripto aparece Panfilio, y debe ponerse Martiniano Panfilio. Consignar el nombre del padre, Panfilio Fontoura, en vez de Panfilio Fontora. 3.o Partida de nacimiento: La inscripta figura como Casimira, debiendo ponerse Diamantina. Los nombres de los padres son Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, y no Panfilio Fontora y María Lino; 4.o Partida de nacimiento: Figura la inscripta con el nombre de Albantina y debe establecerse Albertina, que es el verdadero. Establecer los nombres de los padres, Panfilio Fontoura y María Lina Bueno, en vez de Panfilio Fontora y María Aldina Fontora. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Septiembre 2 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.9-1149-v.sep.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Fressero, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los biense quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Septiembre 1.o de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.6-1081-v.oct.7.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Pablo Real, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.15-1307-v.sep.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta González de Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.13-1249-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Muñoz y doña Catalina Lanz de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días,

bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.12-1242-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Fajardo de Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 4 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.11-1191-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Catalina Dionisia Cosentino de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.9-1142-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Amaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 3 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.19-1141-v.sep.19.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Caldera, doña Lucía Savio de Caldera y doña Aurora Caldera Savio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 11 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1094-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Bentancur o Betancur, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 5 de 1919.— Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1092-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesáreo Estefan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1093-v.sep.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eufemia Betancur Bentancur de Umpiérrez y doña Eulogia Umpiérrez de Martín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1091-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Hernández Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Mayo 6 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1090-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Dolores Delgado de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 28 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1089-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 7 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1088-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Manuela Larrañaga de Franco y sucesión de don Zenón Franco Larrañaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercimiento. — Canelones, Agosto 19 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1087-v.sep.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Damián González y don Custodio González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1086-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bordoli de Canzani, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Septiembre 1.o de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1085-v.sep.18.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Paula de León de González, se ha presentado don Américo De León, en representación de los herederos de dicha causante, solicitando se rectifiquen las partidas de doña Aída, doña Laura, don Nicasio y don Cirilo González de León, quienes aparecen en las partidas de Estado Civil con los nombres de Cruza, Filomena, Proto Jacinto y Juan Francisco, y pide que, previos los trámites de estilo, se agregue al de Cruza el nombre de Aída, al de Filomena el de Laura, al de Proto Jacinto el de Nicasio y al de Juan Francisco el de Cirilo. — Canelones, Agosto 27 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.8-1095-v.sep.23.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio Herrera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 10 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.16-1332-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teófila Viera de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.10-1170-v.sep.22.

**Segunda copia de un título**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado Ramón Rodríguez Rama, segunda copia de un título", se hace saber que se ha solicitado por don Ramón Rodríguez Rama segunda copia de un título de propiedad, correspondiente a una hectárea cuadrada de terreno, sita en la Estación Cerro de las Cuentas, 7.a sección de este Departamento, adquirida por el peticionante, por haberse extraviado el título del referido bien. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de diez días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado para que se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Agosto 29 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.10-1185-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Mattos da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 11 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.9-1139-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Piscornia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 4 de 1919. — Juan F. Furno, Escribano.

Sep.9-1140-v.sep.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Abundio P. Madrid, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1115-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Assandri de Cresta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1116-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Machiavello de Fontana, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1117-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Carlos Capandeguy y doña Ana Picasso de Capandeguy, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. —Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1118-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Cóccolo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1119-v.sep.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lupo Torres, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 4 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.8-1114-v.sep.18.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en el expediente promovido por don Francisco Barredo Llugain, en representación de don Pedro Laporte, sobre división de un campo sito en Colonia Quevedo, décima sección de este Departamento, se emplaza a doña Catalina Renger o a quien en sus derechos la hubiere sucedido, para que dentro de noventa días comparezca a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrarle curador de bienes que la represente en la división del bien en condominio. — Colonia, [illegible]o 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.22-811-v.sep.22.

**Emplazamiento**

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cipriano Cabrera (hijo) solicitando se declare consumada la prescripción treintenaria y a su favor sobre una fracción de campo ubicada en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 H. 1.578 metros 1.550 centímetros que adquirió en mayor área de don Modesto Carbajal y de la sucesión de don Diego Zerpa, y del que resulta un sobrante del área referida, según plano de los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Mario Rodríguez Bonavita, practicado en Febrero último, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a dichas sobras para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.19-724-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignoli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Faggioni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.18-718-v.sep.19.

## [JUZ]GADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cocudache, para que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los padres del causante, don Manuel Cocudache y doña María Bernardina Mansilla para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia. — Carmelo, Agosto 16 de 1919. — Miguel Federico.

Ag.20-764-v.sep.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jesusa Galicano de Villamil (Sucesión), citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 3 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1246-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Denis de Cáceres, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-2145-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Gutiérrez de Vega, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 13 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1245-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Secundina Golfarini de Alburquerque, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 21 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.30-949-v.sep.30.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José León Cerrudo, Elías López de Cerrudo y Rosendo Cerrudo, sucesiones" se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a todos los herederos de las referidas sucesiones como asimismo a los herederos de las sucesiones de Julián Cerrudo, de Gumersindo Cerrudo y de Laureana Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Durazno, Junio 25 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ag.21-791-v.sep.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Melchora G. de Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 22 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1179-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Magdalena Arroqui de Urruty, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 23 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.10-1178-v.oct.10.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de José Cenos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.8-1111-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Braulio Conde, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 9 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o-969-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juana Máxima Grajales de Bethencourt y José Bethencourt, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.1.o968-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Massa de Ghione Antonio Ghione, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 1.o de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ag.18-699-v.sep.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.16-1333-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Sohol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1309-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Luis Cosimini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 9 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1265-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Feliciana Rodríguez, para que todos los se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o creedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Agosto 29 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.8-1113-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juliana Eulalia Soria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.6-1074-v.oct.7.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
señor Juez Letrado Departamental, doctor
don Martín Berinduague, se hace saber al
público la apertura judicial de las sucesio-
nes de Primitiva Alvarez de Irureta y Sara
Irureta, para que todos los que se consi-
deren con derechos en ellas, ya sean como
herederos o acreedores, se presenten a de-
ducirlos ante este Juzgado dentro del tér-
mino de treinta días, bajo apercibimiento.
—Florida, Septiembre 3 de 1919. — Gerardo
Cendán, Actuario.

Sep.6-1073-v.oct.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el
Juez Letrado Departamental, doctor don
Martín Berinduague, se hace saber al pú-
blico la apertura judicial de la sucesión de
Isabelino Echeverría, para que todos los
que se consideren con derechos en ella, ya
sean como herederos o acreedores, se pre-
senten a deducirlos ante este Juzgado den-
tro del términc de treinta días, bajo aper-
cibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1919. —
Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.30-956-v.sep.30.

**Prescripción treintenaria**

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor Martín Berinduague,
dictada en el expediente caratulado "Floren-
tinc Matilde Hernández, prescripción trein-
tenaria", se hace saber que ante este Juz-
gado se ha presentado don Manuel B. Perei-
ra, en su carácter de mandatario de dicho
señor Hernández, iniciando juicio de pres-
cripción treintenaria sobre una fracción de
campo que posee en la 8.a sección de este
Departamento, Polanco del Yi, compuesta de
cuarenta y una hectáreas cinco mil quinien-
tros treinta y ocho metros, dentro de una
fracción mayor, compuesta de ochenta y
tres hectáreas ciento diecisiete metros, lin-
dante: al N., río Yi; al E., Mateo Aramburu
e Hilaria Sastre de López, y al O., con Do-
rotea Hernández de Sastre. Por lo tanto, por
el presente se cita, llama y emplaza a todos
los que se consideren con derechos a las
sobras de campo relacionadas, a que compa-
rezcan ante este Juzgado dentro de noventa
días, por sí o apoderado en forma, con los
justificativos del caso, a deducirlos, bajo
apercibimiento de lo que corresponda por
derecho. — Florida, Mayo 27 de 1919. — Ge-
rardo Cendán, Actuario.

Ag.28-904-v.sep.29.

**Emplazamiento**

**Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado
Departamental, doctor Martín Berinduague,
dictada en el expediente caratulado "Lo-
renza Ramona Elisa Andrea Coudures con-
tra su esposo Luis Silverio Palastrou, di-
vorcio unilateral", se cita, llama y emplaza
por el término de noventa días al referido
Con Luis Palastrou, a fin de que compa-
rezca ante este Juzgado dentro de dicho tér-
mino, por sí o apoderado en forma, a estar
a derecho en el juicio de divorcio que le ha
iniciado su referida esposa doña Lorenza
Ramona Elisa Andrea Coudures, bajo aperci-
bimiento de lo que corresponda por dere-
cho. — Florida, Junio 20 de 1919. — Ge-
rardo Cendán, Actuario.**

**Jn.28-7055-v.sep.22.**

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don
Laureano Martínez, citándose a todos los
interesados para que comparezcan ante este
Juzgado a deducir sus derechos dentro del
término de treinta días. — Maldonado, Agos-
to 28 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escri-
bano.

Sep.15-1295-v.sep.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don
Agustín Pío Vázquez y Matilde Fernández
de Vázquez, citándose a todos los intere-
sados para que comparezcan ante este Juz-
gado a deducir sus derechos dentro del tér-
mino de noventa días. — Maldonado, Agos-
to 23 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escri-
bano.

Sep.15-1293-v.sep 25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don Ro-
dolfo, Emilia y Rosa Capandeguy y Juana
Capandeguy de Estévez, citándose a todos
los interesados para que comparezcan an-
te este Juzgado a deducir sus derechos den-
tro del término de treinta días. — Maldo-
nado, Agosto 6 de 1919. — Antonio Stagna-
ro, Escribano.

Sep.11-1206-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de doña
Práxedes D. Méndez de Améndola y Prá-
xedes Améndola, citándose a todos los inte-
resados para que comparezcan ante este Juz-
gado a deducir sus derechos dentro del tér-
mino dé treinta días. — Maldonado, Julio
9 de 1919. — Atnonio Stagnaro, Escribano.

Sep.11-1207-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de doña
Josefa López de Queijeiro, citándose a to-
dos los interesados para que comparezcan
ante este Juzgado a deducir sus derechos
dentro del término de treinta días. — Mal-
donado, Agosto 8 de 1919. — Antonio Stag-

Sep.9-1143-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don Ame-
lio Plada, citándose a todos los interesados
para que comparezcan ante este Juzgado
a deducir sus derechos dentro del término
de treinta días. — Maldonado, Agosto 26
de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.9-1144-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don
Anselmo Fernández, citándose a todos los
interesados para que comparezcan ante es-
te Juzgado a deducir sus derechos dentro
del término de treinta días. — Maldonado,
Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Es-
cribano.

Ag.30-943-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don
Salvador Ellario Pereira, citándose a todos
los interesados para que comparezcan ante
este Juzgado a deducir sus derechos den-
tro del término de treinta días. — Maldona-
do, Agosto 5 de 1919. — Antonio Staguaro,
Escribano.

Ag.30-944-v.sep.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de doña
Francisca Castro de Viroga, citándose a to-
dos los interesados para que comparezcan
ante este Juzgado a deducir sus derechos
dentro del término de treinta días. — Mal-
donado, Agosto 8 de 1919. — Atnonio Stag-
naro, Escribano.

Ag.26-853-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez
Letrado de Maldonado, se hace saber al pú-
blico la apertura de la sucesión de don
Emeterio R. Alonso, citándose a todos los
interesados para que comparezcan ante es-
te Juzgado a deducir sus derechos dentro
del término de treinta días. — Maldonado,
Agosto 5 de 1919. — Antonio Stagnaro, Es-
cribano.

Ag.26-852-v.sep.26.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Sebastián C. Ro-
baina, se hace saber al público que ante es-
te Juzgado se ha presentado doña Sara Or-
tega, iniciando los autos "Sara Ortega, por
rectificación de partida", en los cuales so-
licita: Que en el acta de matrimonio de sus
padres se ha escrito por error Eulogia Pí-
rez, Isabelina Pírez y Sisto Pírez, debiendo
decirse y establecerse los verdaderos, que
son Eulogia Píriz, Isabelina Píriz y Sixto
Píriz. Y de acuerdo con lo que dispone la
ley del Registro del Estado Civil, se hace
esta publicación. — Minas, Septiembre 10
de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.16-1318-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Sebas-
tián C. Robaina, se hace saber al público
la apertura de la sucesión de doña Petrona
Andrea Constancia Ramos, citándose a la
vez a todos los que por cualquier título se
consideren con derecho a los bienes finca-
dos para que dentro del término de trein-
ta días comparezcan ante este Juzgado a
deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919.
—Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1269-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Canelones doc-
tor don Amaro Carve Urioste, encargado
interinamente del despacho de este Juzga-
do por licencia del titular, se hace saber
al público la apertura de la sucesión de
don Hermenegildo Zabaleta, citándose a la
vez a todos los que por cualquier título se
consideren con derecho a los bienes finca-
dos para que dentro del término de trein-
ta días comparezcan ante este Juzgado a
deducirlos. — Minas, Septiembre 3 de 1919.
—Francisco Ponce de León, Actuario Espe-
cial.

Sep.9-1146-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Canelones, doc-
tor don Amaro Carve Urioste, encargado in-
terinamente por licencia concedida al titu-
lar, se hace saber al público la apertura
de la sucesión de doña Anita Bais de Ta-
beira, citándose a la vez a todos los que
por cualquier título se consideren con de-
recho a los bienes fincados para que den-
tro del término de treinta días comparezcan
ante este Juzgado a deducirlos. — Minas,
Septiembre 1.o de 1919. — Leonardo So-
llier, Actuario.

Sep.9-1145-v.oct.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental, doctor don Román
Alvarez Cortés, se hace saber al público la
apertura de la sucesión de don Cándido Va-
rela, citándose a la vez a todos los que por
cualquier título se consideren con derecho
a los bienes fincados para que dentro del
término de treinta días comparezcan ante
este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio
18 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.8-1102-v.oct.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado Departamental de Canelones,
tor don Amaro Carve Urioste, encargad
terinamente del despacho de este Juz
por licencia del titular, se hace sabe
público la apertura de la sucesión de do
Dolores Berrueta de Zubiate, citándose a la
vez a todos los que por cualquier título se
consideren con derechos a los bienes fin-
cados para que dentro del término de trein-
ta días comparezcan ante este Juzgado a
deducirlos. — Minas, Septiembre 1.o de
1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1103-v.oct 8.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado
Departamental, doctor don Román Alvarez
Cortés, se hace saber al público que ante
este Juzgado se han presentado don Gil
de los Santos Diago, doña Rosario de los
Santos y don Carlos C. de los Santos, acre-
ditando en forma sus personería e inician-
do los autos "Sucesión de Miguel de los
Santos, rectificación de partidas", en las
cuales solicita la rectificación de las si-
guientes partidas, en la forma y puntos que
se indicarán: En la partida de matrimonio
de don Fermín Valeriano de los Santos con
Juana Viera, donde aparece el contrayente
como hijo de Carlos Miguel Santos y Jus-
ta Laureana Fernández, debe establecerse
Miguel de los Santos y Laureana Fernán-
dez, y, además, donde la esposa de Fermín
Valeriano aparece como Paula Juana Viera,
debe establecerse que es Juana Viera, por ser
los verdaderos nombre y apellido. En la
partida de nacimiento de Felipa Micaela
de los Santos, donde aparece el padre con
los nombres de Fermín Santos y Fernán-
dez, se establezca el verdadero, que es Fer-
mín Valeriano de los Santos, y, además
donde los abuelos paternos aparecen co
llamándose Miguel Santos y Laureana F
nández, se establezcan los verdaderos, q
son Miguel de los Santos y Laureana Fe
nández. En la partida de nacimiento d
Crispín Celestino de los Santos, que apare-
ce el inscripto como llamándose Crespín Ce-
lestino, y el padre como Fermín Santos, se
establezcan los verdaderos nombres y ape-
llidos, que son Crispín Celestino y Fermín
Valeriano de los Santos, respectivamente.
En las partidas correspondientes a los na-
cimientos de Elvira Mónica, Felipa Dorina,
Pelegrino y Palmira de los Santos, donde
aparece el nombre del padre como Fermín
de los Santos, se haga constar que el ver-
dadero es Fermín Valeriano de los San-
tos. En la partida de nacimiento de Rosa-
rio de los Santos, donde aparece la ins-
cripta con el nombre de Rosaria, y el padre
de la misma como Fermín de los Santos,
se establezcan, respectivamente, los verda-
deros, que son Rosario y Fermín Valeria-

*EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA*

no de los Santos, y, finalmente, en la partida correspondiente al nacimiento de Carlos César de los Santos, donde aparece el padre de éste como llamándose Fermín de los Santos, se haga constar el verdadero, que es Fermín Valeriano de los Santos. Y de acuerdo con el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Septiembre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1101-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 18 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.23-836-v.sep.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Benicio Pereyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 30 de 1919. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-743-v.sep.19.

**Quiebra**

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de este Departamento don Onofre Castelli, se prohibe hacer pagos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico don Eliseo Pérez los justificativos de sus créditos.—Minas, Junio 23 de 1919.—Arturo Barriére, Actuario.

Jl.8-62-v.oct.8.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

**Emplazamiento**

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Arturo M. Goux y de doña Tomasa Camacho, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.5-1055-v.oct.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Margarita Julia Bassadone de Liuzzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.26-868-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonio o Antonino Campos, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Agosto 18 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.22-810-v.sep.22.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Hipólito Curbelo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Septiembre 1.o de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.15-1290-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Argois de Stirling, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.15-1291-v.oct.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca; dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

**Segunda copia de hijuela**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Rosa Horta de Serra solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela expedida por el Actuario, don Jesús Gil, el nueve de Marzo de mil novecientos seis, de los bienes que le fueron adjudicados por herencia de sus finados padres, don Miguel Horta y doña Carolina Flory de Horta. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 5 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1188-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eletta Frati de Bacci, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 21 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.11-1187-v.oct.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Bocro, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 14 de 1919. Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.1.o-961-v.oct.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Catalina Russi de Pérez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 9 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-725-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dolores Hugalde de Pernas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.19-726-v.sep.19.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

**Vacunos extraviados**

EDICTO — El Juez de Paz de la primera Sección del Departamento de Paysandú, hace saber que se ha presentado don Victorio Borzoni denunciando que en el campo que ocupa, situado en Parada Constancia, han aparecido los siguientes animales vacunos, cuyo dueño o dueños se ignoran: Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta y martillo por abajo en cada oreja. Un novillo pampa de esta marca , con la señal de orqueta en la oreja derecha y martillo por arriba, y por abajo en la izquierda. Una vaca overa colorada con una cría, cuya marca, que se encuentra en la pierna izquierda, está borrada. Una vaca rosilla, con una cría de un año y medio, más o menos, con esta marca en la pierna izquierda, y esta otra en la espalda y señal de muesca por arriba en la oreja izquierda. Una vaca pampa, al parecer sin marca y con señal de rajada la punta de la oreja izquierda. Las crías que se mencionan son orejanas de marca y señal. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Agosto 20 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Sep.8-1108-v.oct.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.

Ag.19-733-v.oct.20.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Mac-Kernan, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Julio 2 de 1919.—José Durañona y Vidal—Escribano.

Jl.8-66-v.oct.8.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ramona Alemán, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 6 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.15-1297-v.sep.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eulogia Mello de Cruxén, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier tí-

tulo se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 4 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes Actuario.

Sep.15-1298-v.sep.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Ventura López, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se considderen con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 3 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.10-1130-v.sep.19.

**Verificación de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "José Font, quiebra", se hace saber que habiéndose verificado la graduación de los créditos de los acreedores del fallido José Font, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1758 del citado código. — Rivera, Agosto 28 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Sep.1.o-963-v.sep.22.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

**Apertura de sucesiones**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor Ernesto Capella y Pons, encargado de este Juzgado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Echeto, Vitelma Rodríguez y Custodio Echeto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1301-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Sinforoso Nieves, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 4 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.15-1309-v.oct.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dominga Pérez de Perdomo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.21-788-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Andrés Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Agosto 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano Público.

Ag.18-719-v.sep.19.

## JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Calero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1292-v.sep.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Lucreciano Aguirre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 4 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1105-v.sep.18.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Gadea de Saldaña y doña Zelmira Gadea de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 3 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1104-v.sep.18.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Vietro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1323-v.sep.26.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Torrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1322-v.sep.26.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en el expediente caratulado "Rosa Risso de Debones, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado ante el Juzgado Letrado de este Departamento doña Rosa Risso de Debones solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de matrimonio de Antonio Debones y Rosa Rizzo: Modificar el apellido de la contrayente, que se ha establecido Risso, cuando debe ser Rizzo. Partida de nacimiento de María Carmen Nicolasa Debones: Modificar el apellido paterno, que aparece Debonis, cuando debe ser Debones. Partida de nacimiento de José Blas Debones: Modificar el apellido Debones, que figura como Debonise, cuando el primero es el verdadero. Partida de nacimiento de Reynaldo Debones: Corregir igualmente el apellido paterno, que figura Debonis, cuando el verdadero es Debones. Partida de nacimiento de Orlando Cayetano Debones: Corregir también el apellido paterno, que se hace figurar como Deboniz, cuando, como se ha expresado, es Debones. Partida de nacimiento de Antonio Vicente Debones: Sustituir el apellido di Bono, con que indebidamente figura el padre y el abuelo del inscripto, por el verdadero, que es el de Debones. Partida d nacimiento de Francisco Antonio Debones: Sustituir igualmente que en la anterior el apellido di Bono, con que se hace aparecer al padre y abuelo del inscripto, por el que corresponde, que es Debones. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. —Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1320-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Ferraz, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. —Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.15-1293-v.sep.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Bartolotto de Cámpora, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 11 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.15-1294-v.sep.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1106-v.oct.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, para que con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Fodrini y don Antonio M. Ginart, por cobro de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1331-v.oct.16.

**Rectificación de partidas**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lucio L. Pereyra, en representación de la sucesión de don Andrés Cudurelli, y de doña Cecilia Bentancur solicitando la rectificación de los recaudos presentados, en el sentido siguiente: Los apellidos Cudurelli y Bentancur, que aparecen mal escritos, son así, como queda expresado, y el nombre de la inscripta, Modesta, que aparece equivocado en el acta de nacimiento de esta interesada, es así, y no Antonia. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 18 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.11-1045-v.sep.27.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1326-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1325-v.oct.16.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos; a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuello, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1327-v.oct.16.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pablo J. Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 28 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.13-1276-v.oct.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Leguizamón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 23 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.30-951-v.sep.30.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ernesto Piazze, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-887-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Aizpeolea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-886-v.sep.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura *judicial* de la sucesión de don Simón Santellán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 21 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-885-v.sep.27.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a Rosa Mancebo, a Juan Oliva, y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Manuel Mancebo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.23-832-v.sep.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cipriano Solari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 16 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.21-791-v.sep.22.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Balbina Urristi de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-741-v.sep.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Rodolfo Diez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 15 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.19-742-v.sep.19.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José F. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Rodríguez Bartola contra Eduviges Camacho, divorcio", se cita y emplaza a don Eduviges Camacho por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en esta demanda y para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Tacuarembó, Agosto 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.1.o-973-v.oct.1.o.

## JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Alvariza de Alvariza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.12-1225-v.sep.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ignacio Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir *en forma sus derechos*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.10-1176-v.sep.22.

**Prescripción**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se cita y emplaza a todos los que se consideren haber sucedido en los bienes a don Pío Reyes para que dentro del término d noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado doña Josefa Martínez de Machado sobre los solares uno y dos de la manzana número 44 de esta ciudad, compuestos de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros, que lindan: al Oeste, calle Simón del Pino; al Este, con la Sociedad Fundadora; al Norte, calle Santiago Gadea, y al Sur, con la Sociedad Fundadora; bajo apercibimiento de que si no comparecieran se les nombrará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.4-1029-v.oct.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

**Emplazamiento**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

# REMATES JUDICIALES

## GOMENSORO Y CASTELLS

La magnífica casa baja calle Sierra número 1460, entre 18 de Julio y Guayabo.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Banco de Seguros del Estado con Pilar Proenza, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 2 de Octubre entrante, a las 16 horas, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, y en el lugar de su ubicación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el Cordón, manzana número 406, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto, dicho terreno, de una superficie de 403 metros, 28 decímetros, teniendo 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste a la calle Sierra, por donde está señalada su puerta de entrada con el número 1460; 12 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Este, lindando con doña Carlota B. de Ayala; 34 metros 60 centímetros en la del Norte, por donde linda con don Enrique Goyenecho y Laviña, y 40 metros 50 centímetros en el lado Sur, confinante con doña Dolores Zabala de Fillote, estando empadronada dicha propiedad con el número 14813. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario del Juzgado o del Escribano adjunto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán por cuenta del comprador; 3.o Que el bien a venderse ha sido tasado por los peritos nombrados al efecto en la cantidad de catorce mil quinientos pesos ($ 14.500.00); y 4.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Sep.16-1314-v.oct.2.

## JUAN BAUTISTA SILVA

**Juzgado L. Departamental del Salto**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira

Núñez, dictado en los autos sucesorios de don Severo Rodríguez, se hace saber que el día cuatro de Octubre, a las quince horas, se procederá, en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Juan Baustista Silva, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, a la venta en público remate de los siguientes bienes: 1.o Una chacra situada en Belén, 8.a sección judicial del Departamento, número veintiuno, dentro de los siguientes límites: al Norte, calle por medio, la chacra número veinte; al Sur, calle por medio, la chacra número veintidós; al Este, calle por medio, con la chacra número treinta, y al Oeste, calle por medio, con la chacra número trece, compuesta de veintidós hectáreas. 2.o La chacra número cuarenta y cuatro del ejido de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de once hectáreas, seiscientos ochenta y dos metros. 3.o Una chacra situada en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, chacra número sesenta y seis, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros, lindando: al Norte, con la chacra número sesenta y siete; al Este, las estanzuelas treinta y ocho y treinta y nueve; al Sur, la chacra número sesenta y cinco, y al Oeste, la chacra número cincuenta y siete. 4.o El solar número dos de la manzana ciento treinta del ejido del pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, linda: al Norte, con el solar número uno; al Sur, con la calle Colonia; al Este, con la calle Solís, y al Oeste, con el solar número cuatro. 5.o Un panteón en el pueblo de Belén, 8.a sección judicial de este Departamento. 6.o Los derechos correspondientes a un edificio construído por el causante y don Ramón Rodríguez en un terreno de propiedad del segundo, ubicado en Belén, 8.a sección judicial del Departamento. 7.o Treinta y ocho reses de cría, cinco mulas, tres yeguas y un toro. 8.o Una cómoda, un lavatorio, una máquina, una mesa de luz, una cama con colchón, un baúl, un lote útiles de cocina, un lote útiles de comedor, un lote seis sillas y dos bancos, una mesa, un armario de rinconera, una mesa, un lote útiles de cocina, una mesita, un lote de sillas y dos sillones, una máquina de coser, tres camas de hierro y colchón, un lavatorio y útiles, cuatro baúles y una cómoda. 9.o Dos zarzos para queso, dos tirantillos, un juego roldanas para cabriolas, un lavatorio de hierro, once damajuanas vacías, un balde para agua, una tabla balanza, un farol "Víctor", una lámpara alcohol carburado, una báscula, dos balanzas mostrador, tres catres usados, un armazón para casa de negocio, un mostrador y tres estibas, cuatro escaleras, un escritorio alto, una mesa, un taburete para prensa para copiar, un tablero y dos caballetes, un sulky y arreos, un carro chico y arreos y uno grande y arreos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de su tasación, de acuerdo con el artículo 912 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador deberá oblar el diez por ciento al serles aceptada su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Septiembre 13 de 1919. — Bismarck Suárez, Actuario.

Sep.16-1321-v.oct.1.o.

## AGUSTIN MACHIAVELLO

**Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia**

REMATE JUDICIAL

De orden del señor Juez de Paz, don G. Isabelino Bardier, véndese en remate público, en el lugar de su ubicación, el día martes 30 del corriente, de las 14 a las 15 horas, dos hectáreas 8.325 metros y 63 decímetros de terreno perteneciente a la quinta número 31 de las del ejido de este pueblo, con las poblaciones y cercos que contienen, más un tílbury, caballo, fierro de marca y boleto correspondiente. La venta ha sido decretada a pedido de los herederos en los autos sucesorios de doña María Bucca, y la base de venta será para la primera oferta por el bien raíz 550 pesos, y para lo demás 70 pesos.

El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía; los títulos de propiedad corren agregados al expediente, y podrán ser revisados en el Juzgado de Paz. — Nueva Palmira, Septiembre 10 de 1919. — Rematador: Machiavello.

Sep.16-1319-v.sep.22.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de tercer turno**

Propiedad calle Comercio número 144, próxima al Camino Aldea. Con tranvía eléctrico a la puerta.

El martes 30 de Septiembre, a las 16 horas y 30.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Carlos y Laureano Vigliola, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Coronel Marcelino Sosa, conocido también por Valparaíso, en este Departamento, señalado con el número 7 en la fracción letra A, compuesto de 400 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Sudoeste a la calle Comercio, lindando en 40 metros al Sureste con el solar número 8; en 10 metros al Nordeste, con el solar número 18, y 40 metros al Nordoeste, con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, salvo que lo sea el Banco ejecutante, pues, en tal caso, serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre de 1919.— Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Sep.13-1272-v.sep.30.

## REMATE PUBLICO

**Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida**

EDICTO — Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Florida, dictada en los autos que ante este Juzgado sigue don José Peregalli contra don Carlos Raineri, por rescisión de contrato, desalojo y cobro de alquileres, se hace saber al público que el día 21 del corriente mes, desde la hora nueve, se va a proceder por el martillero don Manuel B. Pereyra, a la venta en remate público de las existencias y créditos de la casa de comercio que el ejecutado tenía establecida en esta localidad, cuyas existencias han sido tasadas en la suma de $ 605.12. Se previene: 1.o Que sólo se admitirá oferta que exceda de los dos tercios de su tasación; 2.o Que el comprador debe oblar el importe total de la venta en el acto de serle acepta da su oferta; y 3.o Que el remate se efectuará en el mismo local que ocupan las mercaderías referenciadas. — Sarandí Grande Septiembre 9 de 1919. — M. R. Pereyra, Juez de Paz.

Sep.13-1256-v.sep.24.

## ALMONEDA

**Juzgado Letrado Departamental de Minas**

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Sucesión de Vicenta Acosta", se hace saber que el día 30 de Septiembre próximo, a las 16 horas, y en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en "Mataojo de Solís", 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de once hectáreas, cinco mil ciento treinta y tres centiáreas y treinta y dos decímetros, según resulta del plano levantado por el agrimensor don José L. Cavallo, en Diciembre del año 1918, la que tiene los siguientes límites: Por el Norte, Gregoria Giménez; por el Sur, sucesión de Prudencio Pereira; por el Este, la fracción número dos del indicado plano, y por el Oeste, Luis Ruy, tasado dicho campo a razón de cien pesos la hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio de la tasación; que el mejor postor deberá consignar en el acto de serlo aceptada su postura el 10 o|o de la misma, a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados a la oficina actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Agosto 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1247-v.sep.29.

## ANTONIO S. ZORRILLA

**Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno**

Propiedad en el Barrio Rivadavia, calle San Martín número 23, entre Belgrano y Moreno.

En las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 423.

El miércoles 1.o de Octubre, a las 15 horas.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Banco de Préstamos Inmobiliarios contra Enrique G. Naló, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el Barrio Rivadavia, en este Departamento, señalado con el número 3 de la fracción letra E en el plano respectivo, compuesto de 280 metros 17 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste sobre la calle San Martín; 30 metros 57 centímetros en el Nordoeste, por donde linda con el solar número 2; 34 metros 36 centímetros, en el Sudeste, lindando con el solar número 4, y 9 metros 26 centímetros en su fondo, al Oeste, lindando con la sucesión Correa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura serán de cuenta del comprador, salvo que lo sea el Banco acreedor, pues, en tal caso, serán de cuenta del ejecutado; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 10 de 1919.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, Misiones número 1364.

Sep.12-1226-v.oct.1.o.

## MANUEL B. COMESAÑA

**Juzgado de Paz de la 2.a sección**

JUDICIAL

De dos coches automóviles, uno marca "Districh", de 25 H. P., destinado a furgón, tasado en $ 1.200.00, y otro marca "Mercedes", de 13 H. P., tasado en $ 800.00.

Venta por las dos terceras partes de su tasación.

El día 23 del cte., a las 16 horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 2.a sección, Ituzaingó núm. 1482, daré principio a la venta en remate, de orden del señor Juez de Paz, doctor Puig Maciel, de los coches referidos. La venta ha sido ordenada en los autos Dirección de Impuestos Directos con Urta y Cía., por cobro de patente y multa. Los compradores abonarán el 20 o|o en el acto del remate.

Mi oficina: Ituzaingó 1467. Palacio Braceras.

Sep.12-1172-v.sep.23.

## GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Utiles de una fábrica de gorras.

En nuestro salón de ventas, Piedras número 318.

El martes 23 de Septiembre, a las catorce horas, remataremos a la más alta postura, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Carlos Kelmann, quiebra", 3 máquinas de coser "Singer", 1 máquina ojaladora, planchas, hormas, tachos, moldes, gorras, viseras, retazos, armazones, mesas, cajas de cartón, y demás útiles a la vista.

Se exigirá garantía a todo comprador.

Sep.12-1241-v.sep.23.

## REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Los derechos posesorios al solar cinco de la manzana veintiséis del tercer cuartel de esta ciudad, lindando: al Norte, en 26 metros, con la calle Uruguay; por el Sud, en 29 metros 30 centímetros, con el solar 6; por el Este, en 37 metros 90 centímetros, con la calle Cebollatí, y por el Oeste, en 36 metros 60 centímetros, con el solar número 4, con una superficie de 1.028 metros 40 decímetros cuadrados, habiendo sido avaluado, con las mejoras existentes, en la suma de trescientos pesos. 2.o Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, o sea el solar número 33, que es parte del huerto 57, de los que circundan esta ciudad, según plano del agrimensor Montagne, con una superficie de 230 metros, lindando: al Norte, en diez metros, con el camino carretero, prolongación de la calle Yaguarón; al Sur, en igual extensión, con el solar 8; al Este, en 23 metros, con el solar, 32 y al

Oeste, en igual extensión, con el 24; y ha sido tasado en la suma de $ 725.00. Se previene que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo indicado; que los bienes pertenecen a la sucesión de doña Juana Aguete de Goñi, y que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 10 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.12-1235-v.sep.27.

## ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Matilde Isnardi de d'Halewyn Bauzá", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las quince horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública, por intermedio del pregonero don Marcos Bozzoffi, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base que se indicará, de la parte indivisa que corresponde a los herederos don Carlos y don Alfredo D'Halewyn Bauzá en una fracción de terreno situada en el Paso del Molino, en este Departamento, compuesta en su totalidad, según título, de 4.606 metros 23 centímetros, y según plano de Octubre de 1904, suscripto por el agrimensor don Federico Delgado, se compone de 5.072 metros 26 decímetros, que se deslindan así: 58 metros 03 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Mac-Eachen; 85 metros 81 centímetros en el costado Sur, lindando con Ricardo Algorta; 52 metros 18 centímetros al Norte, lindando con Cándido Bengoa; 78 metros 18 centímetros en la línea Este, lindando con Pedro Denis, hasta el mojón, de donde hace un callejón de salida a la calle Capurro, que tiene 5 metros 17 centímetros de ancho, por 49 metros 74 centímetros en la línea Oeste, que lo separa de dicho señor Bengoa, y 49 metros al Este, lindando con el expresado don Pedro Denis. Se previene: 1.o Que la parte que corresponde a los nombrados herederos en el citado inmueble, está avaluada en autos en 2.113 pesos con 44 centésimos, y no se aceptará oferta que no alcance las dos terceras partes de esa avaluación; 2.o Que el mejor postor debrá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1204-v.sep.29.

## ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisco Mariño, intestado", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se procederá a la venta en almoneda pública y al mejor postor, con asistencia del Alguacil y Actuario, de los derechos que corresponden al intestado Francisco Mariño a la compra de un solar de terreno situado en el Pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 3 en la manzana 222, compuesto de 221 metros 36 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Reconquista, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando por el Nordeste, con el solar 4; por el Sudoeste, con el 2, y por el Sudeste, con el 11. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1204-v.sep.29.

## ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De valiosos e importantes solares de terreno sobre la Rambla Wilson, próximos a Malvín.

El día 26 de Septiembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día veintiséis de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: Los solares de terreno designados en el plano respectivo con los números 4, 5, 6 y parte del solar 7 de la manzana letra I del Barrio Lavaderos del Este, jurisdicción del Buceo, en este Departamento, con las mejoras que contiene y les correspondan, compuestos en conjunto de 900 metros 23 decímetros cuadrados, teniendo 26 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle Guayaquil, por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, confinando con parte de los solares 9 y 16; por el Este, con el solar 3, y por el Oeste, con parte del solar 7. Estos bienes están aforados en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario será de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1219-v.sep.26.

## TOMAS AMORIN

**Juzgado L. Departamental de Rocha**

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor J. Barrios contra Delmiro Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecisiete de Octubre entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Juan Tomás Amorín, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, de un terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en el barrio denominado "Lavalleja", adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros, dieciocho centímetros de frente a calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados paralelos de fondo, lindando por éste con don Manuel Pereyra; por un costado, con don Miguel Deanosis, y por el otro, con don Pedro García y doña Demetria Páez. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Septiembre 5 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1183-v.sep.25.

## ALMONEDA

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Colonia**

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, y lo proveído por el que suscribe, en los autos caratulados "Miguel Jaluff contra don Jesús Rodríguez Mes y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Septiembre actual, en las puertas de este Juzgado, a las quince horas, se va a proceder a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, por el que suscribe, acompañado de pregonero, de una fracción de campo y sus mejoras, situada en esta sección, en el paraje denominado de Sauce Chico, compuesta de una área de cuarenta y tres hectáreas y dos mil setecientos sesenta metros, que actualmente linda: por el Norte, con la sucesión Alonso; al Sud, con la vía de trocha angosta; al Este, con la sucesión Tredgen, y al Oeste, con Marcial Beltrán. Se previene: Primero: Que el comprador debe consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Septiembre 5 de 1919. — Bernardo Paz.

Sep.10-1177-v.sep.25.

## LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Gran negoción. El jueves 25 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Isla de Flores entre Médanos y Vázquez.

Paraje central, ubicación inmejorable, de gran porvenir, en dos lotes.

El primero, base de venta: $ 6.00 el metro cuadrado. El segundo, base de venta $ 2.6[illegible] el metro cuadrado.

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, doctor don José M. Reyes Lerena, dictada en el juicio ejecutivo seguido por la Dirección de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 2011, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil especialmente nombrados, a vender en remate almoneda el inmueble empadronado con el referido número 2011, ubicado en la 7.a sección, con frente al Norte sobre la calle Isla de Flores, entre las de Médanos y Vázquez, a trece metros cuarenta centímetros de la de Médanos, dividido en dos solares, el primero de un área superficial de 206 metros 56 centímetros, con 7 metros 38 de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 28 metros 66 centímetros al Este, por donde linda con Simón Raggio; 7 metros 03 centímetros al Sur, lindando con Lorenzo Buschiazzo, y 28 metros 68 centímetros al Oeste, lindando con Amado Castán y Alfredo D. Molinari. Y el segundo, con una área de 51 metros 30 centímetros, lindando: al Norte, con Lorenzo Buschiazzo, en una extensión de 6 metros 31 centímetros; al Sur, con Herminia Peixoto, con 4 metros 98 centímetros; al Este, con Simón Raggio, con 9 metros 35 centímetros, y al Oeste, con Manuel Morales, con 8 metros 96 centímetros. Se hace constar que los dos solares han sido tasados separadamente, el primero en la suma de pesos 1.858.50 centésimos, y el segundo, en la de $ 205.20 centésimos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Héctor Ortiz Garzón, Actuario.

Sep.9-1155-v.sep.25.

## ITALO SUPPARO

JUDICIAL

De 1.500 cueros vacunos.

El miércoles 17 del corriente, en la barraca de los señores Pesquera y Cía., Valparaíso número 1101, a las 15 horas y 30.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en exhorto del señor Juez Letrado del Salto, librado en el juicio sucesorio de Severo Rodríguez, se hace saber que el día 17 del corriente, á las 15 horas y 30, y en el lugar de su depósito, barraca de los señores Pesquera y Cía., situada en la calle Valparaíso número 1101, se procederá, por el martillero Italo Supparo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y dinero de contado, de trece mil ciento treinta y nueve kilos de cueros vacunos, tasados a razón de seis pesos cincuenta centésimos los diez kilos; previniéndose que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.6-1030-v.sep.17.

## HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El día 29 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en la puerta de la Bolsa.

De una buena casa en la ciudad de San José.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Artidoro D. González, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Septiembre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el señor martillero don Horacio Jiménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene, que es parte del solar numero 1 de la manzana número 32 del segundo cuartel de la ciudad de San José, compuesta de una superficie de 526 metros 5.370, y cuyos linderos son: al frente, sobre el Norte, y en una extensión de 30 metros 21 centímetros, la calle Cuareim al frente; y sobre el Este, por ser esquina, y en una extensión de 17 metros con 15 centímetros, la calle Colón: en la línea del Sud, y en una extensión de 30 metros con 20 centí-

metros, y la línea del Oeste, en una extensión de 17 metros con 72 centímetros, con don Fermín Osacar. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.324.20.

El servicio de hipoteca debe ser sobre la deuda originaria, que es de $ 2.500.00 en Títulos Hipotecarios serie O.

Más datos: en mi escritorio, Juan Carlos Gómez número 1423.

Sep.6-1083-v.sep.29.

## VICTOR SCHUCH

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente mes, a las once horas, y en el lugar de su ubicación, calle Joaquín Suárez y 19 de Abril, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público una casa ubicada en la manzana número 25 y 1|2 de esta ciudad, formando esquina de las calles Joaquín Suárez y 19 de Abril; al Este, calle Joaquín Suárez por medio, con sucesión Alfonso; al Norte, el arroyo Sauzal, con treinta y tres metros al Sud, treinta y dos metros sesenta centímetros calle 19 de Abril al Este; treinta y siete metros calle Lavalleja, y al Oeste treinta y dos metros ochenta centímetros, con Antonio Ynvernizzi, con una extensión de mil ciento cuarenta y cuatro metros setenta y dos centímetros cuadrados. Dicha propiedad pertenece en común y por mitades con don Dugald Dunlop Mac Yliriach. Se previene: 1.o Que el remate se hará con las condiciones de pago siguientes: una mitad al contado, una cuarta parte a un año de plazo y la otra cuarta parte a dos años de plazo, gozando estos créditos de un interés del siete por ciento anual. El rematador se reserva el derecho, según repute la solvencia del comprador, de exigir garantía hipotecaria de la misma propiedad personal o no exigir ninguna; así como igualmente se reserva el derecho de modificar si creyere conveniente las condiciones de pago; 2.o Que el comprador, al aceptársele su oferta, deberá oblar el diez por ciento como garantía de la operación. —Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Bismerch Suárez, Actuario.

Base de venta: $ 5.000.00.

Sep.5-1051-v.sep.22.

## ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una valiosa chacra en Nico Pérez, vía por medio con la estación del ferrocarril, y varios solares de gran importancia a inmediaciones de la misma.

El día 26 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Amaro Víctor da Silveira", se hace saber al público que el día 26 de Septiembre próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto de Medina, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base del aforo del impuesto inmobiliario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Florida, 5.a sección judicial, o sea parte de la chacra número 11 del plano respectivo, compuesta, más o menos, de 10 hectáreas, 33 áreas, 3 centiáreas y 34 decímetros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el camino vecinal en la extensión de 225 metros; al Sudeste, 403 metros 80 centímetros, con el resto de dicha chacra; al Sudoeste, 227 metros 90 centímetros con terreno de Juan Learede, y al Noroeste, 456 metros 80 centímetros, con camino vecinal que la separa de las chacras seis y siete. Este bien está aforado en la cantidad de mil setecientos pesos. 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en la Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de Florida, que pertenece a la manzana letra B del plano levantado por el agrimensor don Ramón Juambeltz en 7 de Marzo de 1903, lindando: al Noroeste, 103 metros, sobre camino vecinal; al Sudoeste, 50 metros sobre la calle Queguay; al Nordeste, 34 metros, a la calle Cuareim, y al Sudeste, 60 metros sobre el solar número 11 y parte del solar 17, y también 40 metros al Sudeste con los solares 9 y 10, del causante señor Silveira, compuesto el inmueble descripto de 4.420 metros cuadrados. Este bien está aforado en la cantidad de seiscientos pesos. 3.o Los solares 9 y 10 de la manzana A del plano citado, situados en el mismo paraje que el anterior, lindando, ambos solares, por estar contiguos: al Noroeste, 40 metros sobre camino nacional; al Nordeste, 62 metros a la calle Queguay; al Sudeste, 40 metros, con el solar 18, y al Sudoeste, 55 metros, con el solar 8, igual a 2.340 metros. Estos bienes están aforados en la cantidad de doscientos pesos cada uno. 4.o Los solares números 18 y 19 de la manzana letra A, situados en la referida Estación Nico Pérez, 5.a sección judicial del Departamento de la Florida, lindando ambos, por estar unidos, según dicho plano: al Noroeste, 50 metros, con los solares 9 y 10 y con parte del solar número 8; al Noreste, 40 metros de frente a la calle Queguay; al Sudeste, 50 metros, con el solar 20, y al Sudoeste, 40 metros, con los solares 12 y 13, conteniendo los dos solares dos mil metros cuadrados. Estos bienes están aforados en la cantidad de trescientos pesos cada uno. 5.o Otro solar de terreno, señalado con el número 19 de la manzana letra B del plano respectivo, situado en la Estación Nico Pérez, Departamento de la Florida, compuesto de 1.000 metros cuadrados, teniendo 20 metros de frente al Noreste sobre calle pública, por 50 metros de fondo hacia el Sudoeste, con el solar número 13; al Noroeste, el solar 18, del señor Silveira y al Sudeste y Noreste, el solar número 20. Este bien está aforado en la cantidad de doscientos treinta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escrituración, compromiso e impuesto universitario serán de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.3-1015-v.sep.26.

## ALMONEDA

**Juzgado L. Departamental de 2.o turno**

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Popular del Uruguay contra doña Eugenia Matta o Eugenia Vellina Lagna de Matta y don Luis J. Matta, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 22 de Septiembre entrante, a las 15 horas y treinta minutos, y en las puertas de la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y por medio de p gonero, con la asistencia del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de las construcciones existentes en un solar de terreno ubicado en la jurisdicción de los Pocitos, de esta Capital, con todas las mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 27 de la fracción B, con una superficie de 323 metros, que se deslindan así: 8 metros 50 de frente al Oeste a la calle oficial, de 17 metros de ancho, entre las calles Rivera y Manuel Haedo, por 38 metros de fondo haci el Este, por donde linda con el solar número 12; por el Norte con el 28 ,y por el Sud con el 26. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.2-989-v.sep.17.

## RAUL SIENRA

JUDICIAL

Al mejor postor.

Sin base. El día 17 de Septiembre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, rematará la hermosa propiedad para renta, formada por las casas sitas en la calle Colón números 1317, 1319, 1321 y 1323.

Construcción sólida. En plena "City"! Son más de 400 metros de terreno, todo edificado en bajos y altos.

Actualmente dan de renta, corriendo alquileres muy viejos $ 2.040.00. Aforadas para el pago de la contribución en $ 18.000.00.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 94 de la vieja ciudad, de esta Capital, compuesto de 17 metros 394 milímetros de frente al Este sobre la calle Colón, por donde las puertas están designadas con los números 1317, 1319, 1321 y 1323, por 21 metros 475 milímetros de fondo al Oeste, con un martillo en esta parte al Sud de 76 metros 739 milímetros cuadrados, lindando por el Norte, con los herederos de don Salvador Costa; por el Sud, con don Zacarías Fontecelli, y por el Oeste, con el doctor don Marcelino Mesquitá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.1.o-960-v.sep.17.

## LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El jueves 18 de Septiembre, a las 16 horas.

En el lugar de su ubicación, calle Justicia números 2380 y 2378, entre Independencia y Cuñapirú.

Base: $ 3.200.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Teresa Caldas de González Fernández, Manuel, Luis y Francisco González Caldas, venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 18 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don L. M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio en él construído y las demás mejoras que contiene, señalado con el número 19 en el plano levantado en el mes d Junio de 1885 por el agrimensor don Federico Delgado, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, en el paraje conocido por la Aguada, compuesto, dicho solar, de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Justicia; por 35 metros 50 centímetros de fondo al Este, lindando por este lado con don Pedro Menéndez; por el Norte, con los solares números 15 y 18, de don Francisco Piria, y por el Sur, con el número 20, también de don Francisco Piria, conteniendo un área superficial de 304 metros 94 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.800.00, según planilla número 17828. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del mencionado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los gastos de certificados y escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. —Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Por más informes y programas, en mi escritorio, calle Solís número 1466.

Ag.29-917-v.sep.18.

## HORACIO JIMENEZ DE ARECHAGA

JUDICIAL

El 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Vicente M. Alaniz y Luis Caceres, en su carácter de tutores de los menores Juan y Benicio Olivera Prietto y otros, solicitando venia", se hace saber al público que el día 29 del entrante Septiembre, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Horacio Giménez de Aréchaga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo

de pastoreo y sus mejoras en la 5.a sección de Rivera, compuesta de 537 H., 47 A., 25 C.A y 20 Dc. dentro de los siguientes límites: al Norte y Noroeste, con Juan Cantos y Bautista Elizalde; al Este, con la Zanja de las Guayaberas; al Sud, con el arroyo Cuñapirú y la misma zanja, y al Oeste, con el mismo Cuñapirú y Juan Cantos. B) Un terreno en los suburbios de la ciudad de Rivera, compuesto por los solares números 5 y 7 de la manzana 306 de la planta urbana de dicha ciudad. Este bien está aforado en $ 200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá para el bien descripto en primer término oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 34.00 por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que el bien descripto en segundo término, o sean los solares, serán por oferta que exceda de las dos terceras partes de su aforo; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1919. — Eduardo C. Navia, Actuario Adjunto.

Ag.21-797-v.sep.29.

## JULIO DE CASTRO

JUDICIAL

**EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de José María Rodríguez contra Lefor R. Gallardo y Ladislao Molina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio de esta Capital, y por intermedio del martillero don Julio de Castro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contenga y le correspondan, situada en Yaguarón Chico, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, compuesta de 729 hectáreas, 7.655 centiáreas y 76 decímetros cuadrados, que fué mensurada y amojonada por el agrimensor don Francisco Román Mestre en Marzo de 1911, y ubicada dentro de los siguientes límites: por el Este, el arroyo Yaguarón Chico; por el Norte, el mismo arroyo y una línea quebrada compuesta de dos rectas que arranca del mismo, y que limita con campo de don Paulino Olivera; por el Noroeste, línea divisoria sensiblemente recta, que arrancando de la línea anterior y como prolongación de ella, separa de campos de don Gasco Costa, don Carmelito Falcón, don Pascual Silva, don Juan Moreira y sucesión de don Félix González; por el Oeste, una línea quebrada compuesta de cinco rectas que separa de la sucesión de don Hilario José da Silva, por el Sud y Sudoeste, una línea sensiblemente recta que arrancando del Yaguarón Chico va a encontrar la Cañada de la Olaria, y sigue por esta cañada, aguas arriba, hasta encontrar el límite con la expresada sucesión Silva, que separan de la sucesión de doña Agapita Suárez de Freitas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.** Ag.18-710-v.sep.22.

## RAUL SIENRA

JUDICIAL

El día 17 de Septiembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras, venderé, al mejor postor, sin base, un campo en el Departamento de San José, 6.a sección, Rincón de Santa Lucía, compuesto de 184 hectáreas, campo especial para ganadería o para agricultura. Próximo a Libertad. En la zona de más porvenir de la República.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Agustina Maza Oribe de Rodríguez Larreta y Carlos Rodríguez Larreta", se hace saber al público que el día diecisiete de Septiembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl Sienra, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, del siguiente bien: 13 fracciones de campo con las mejoras que contienen y le corresponden, ubicadas en el Rincón de Santa Lucía, zona 19, sexta sección del Departamento de San José, señaladas en el plano levantado por el agrimensor don Alberto L. Calamet, en Septiembre de 1876 con los números 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 28 y 29, y compuestas, por estar unidas, de 184 hectáreas, 57 áreas, 64 centiáreas, lindando: por el Norte, Noreste y Este, con don Faustino Méndez; por el Sud, con don Doroteo García, don Lucio Araújo, don Juan Sardá y el señor V. J. López, y por el Oeste, con don Doroteo García, don Lucio Araújo y don Juan Sardá. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.28-909-v.sep.17.

# COMERCIALES

## Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender a doña Natalia Gregorina Arnabut la casa de comercio que en el ramo de mercería tengo establecida en la Villa del Cerro, en la calle Francia número 199, esquina Chile. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten dentro de treinta días a percibir el importe de sus créditos.— Villa del Cerro, Septiembre 14 de 1919. — Mostar Omar.

Sep.16-1330-v.oct.6.

## Negocio vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido a don Victorio F. Lezcano las existencias de la casa de comercio denominada "Elegancias Femeninas" establecida en la calle 18 de Julio esquina Convención. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores concurran con sus créditos dentro del término legal a hacer efectivo el cobro en casa del suscripto. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — A. Lezcano.

Sep.16-1329-v.oct.6.

## Al público y al comercio

Se avisa a todos los que tengan cuentas a cobrar de la sociedad anónima "Panadería Comercial" pasen a hacerlas efectivas dentro de los treinta días, a contar desde la fecha, en el domicilio del señor Tesorero de la Comisión Liquidadora, calle Artigas número 446. — Mercedes, Septiembre 12 de 1919. — Braulio Barea, Presidente. — Alejo Hounié.

Sep.16-1328-v.oct.6.

## Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Antonio J. Borad las existencias de nuestra casa de comercio situada en Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. Prevenimos a los que se consideren nuestros acreedores presenten sus justificativos dentro del plazo de treinta días como lo indica la ley, a contar desde la primera publicación. — Paso de Pérez, 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, 11 de Septiembre de 1919. —Fischer Hermanos y Magariños.

Sep.16-1317-v.oct.6.

## Rifa de 17 tomos encuadernados de la Biblioteca Universal

Se previene que esta rifa, en vez de sortearse con la última lotería del mes de Septiembre, se sorteará con la última de Noviembre. — Tomás Angelero.

Sep.15-1308-v.sep.17.

## Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio que hemos prometido comprar a los señores Testorelli y Arioni, sucesores de Angiolini y Arioni, el comercio que bajo la denominación de "Despensa Avenida Brasil", tienen establecido en la Avenida Brasil número 148, esquina Bolívar. Los que se consideren acreedores deben presentarse a los suscriptos en la misma casa dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. —Aquiles Arioni. — E. Testorelli. — José T. Ferrer y Cía.

Sep.15-1306-v.oct.6.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley respectiva, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Eduardo T. Píriz y Mario Piquet mi casa de comercio en los ramos de barraca de maderas y almacén de hierros, sita en la calle Francisco A. Maciel número ..., de esta ciudad.— Durazno, Septiembre 15 de 1919. — Aníbal Píriz.

Sep.15-1310-v.oct.15.

## Al comercio y al público

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor Pantaleón Barnech mi casa de comercio situada en Sauce (12.a sección). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, dando el plazo de un mes a mis acreedores y deudores para que se presenten a regularizar sus deudas. — Sauce, Departamento de Durazno, Septiembre 10 de 1919. — Francisco Bolia.

Sep.15-1311-v.oct.15.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que se ha disuelto la sociedad establecida con restaurant en la Avenida General Flores número 2300, por fallecimiento del socio José María Toribio, según convenio hecho con su sucesión. Queda a mi cargo el activo y pasivo existente. —Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Alejandro Fossatti.

Sep.15-1313-v.oct.6.

## Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Ramón Pantín el negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en el Cerro, calle Turquía número 451. — Montevideo, Septiembre 15 de 1919. — Manuel Caimi.

Sep.15-1312-v.oct.6.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que autorizó el escribano don Federico Ribas hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Barrios e Inchausti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Barrios. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Rocha, Septiembre 6 de 1919. — Eduardo E. Barrios. — Belarmino D. Inchausti.

Sep.15-1299-v.oct.15.

## Al público y al comercio

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad en el ramo de vinos que gira bajo la firma de Pastorino y Cotignolo, quedando el socio Carlos Cotognolo con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 13 de 1919. — Víctor Pastorino. — Nicolás Cotignolo.

Sep.15-1303-v.oct.6.

## Al público y al comercio

Por el presente participo al comercio y al público en general que tengo convenido con don Antonio Ibaldi enajenarle todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de despacho de bebidas y almacén tengo establecida en la calle Constitución esquina Carmen, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir a ella a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Carmelo, Septiembre 4 de 1919. — Diego Ibaldi.

Sep.15-1302-v.oct.15.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rafael Fernández y Manuel Santabaya el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 2022. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Thomas B. Poggi.

Sep.13-1255-v.oct.3.

## Al público y al comercio

Comunico que he vendido a los señores Francisco J. Carrau, Julio Chiappe y Luis Renom Illa la fábrica denominada Compañía Nacional de Específicos "Infalible", que tengo establecida en esta ciudad, camino Pereira número 17. A los efectos de la ley de

26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, citando a todos los acreedores para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días; pasado este plazo los compradores no oirán ninguna reclamación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — J. Illa y Font.
Sep.13-1273-v.oct.3.

## Al público y al comercio

Con esta fecha hacemos saber que la casa de comercio que giraba en la ciudad de Trinidad, y con asiento en la misma, bajo la firma de Horacio L. Taberne, ha sido adquirida en compra por los que suscriben, Pedro y Adolfo Osores; lo que hacemos saber a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 11 de 1919. — Horacio L. Taberne. — Pedro Osores. — Lino Adolfo Osores.
Sep.13-1257-v.oct.3.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Piguillem las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la finca de mi propiedad, sita en el paraje denominado "Sauce de Zapará", 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, frente al camino departamental al Salto. En su consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la expresada finca de mi propiedad, dentro de treinta días contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, con los justificativos de sus créditos, para serles abonados éstos. — Tacuarembó, Septiembre 8 de 1919. — Víctor T. Charrier.
Sep.12-1251-v.oct.3.

## Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber al público que por expiración del plazo se ha disuelto la sociedad que giraba con la razón Lois y Compañía, constituída por Eduardo Lois como socio colectivo y Luis P. Pereyra, como comanditario, quedando el activo y pasivo de pertenencia y cargo de Lois, quien, como socio colectivo, celebra nueva sociedad con Juan A. Carulla, como comanditario, para continuar bajo la misma razón Lois y Compañía las operaciones del comercio en el ramo de bazar, fotografía y similares, establecido en la casa número 560 de la calle 25 de Mayo, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones correspondientes.
Sep.13-1248-v.oct.3.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Américo F. Marinai todos los útiles de la fábrica de creolina y jabones que tengo establecida en esta ciudad, calle Santa Fe número 1300, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Abelardo Araújo Ríos.
Sep.13-1266-v.oct.13.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma de Gallo y Satalía teníamos constituída en el ramo de sastrería en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Luis J. Gallo y desligado de la misma don Benito Satalía. A los efectos de la ley se hace esta publicación. —Salto, Septiembre 4 de 1919. — Benito Satalía. — Luis G. Gallo.
Sep.13-1268-v.oct.3.

## Al público y al comercio

Se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con el fallecimiento de don Máximo I. Seré quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza con el título de "The South American Mercantil Co.", y la razón social de Seré y Milazzo. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Viuda de Máximo I. Seré.
Sep.12-1236-v.oct.2.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general y a mi clientela en particular que por escritura autorizada por el escribano don Justo Benia Etchegoyen en este pueblo y con fecha 3 del corriente mes vendí a don Nicolás Recondo y a don Pedro Lavigne, mi casa de comercio titulada "Panadería del Sol", ubicada en esta localidad, y en la esquina de las calles Treinta y Tres y Queguay, transmitiendo el activo a dichos señores, o sea los muebles, útiles, existencia de mercaderías y cuentas a cobrar, y quedando con el pasivo la que suscribe. — Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, Septiembre 5 de 1919. — Juana Bereterbide de Lavigne, viuda de don Germán Lavigne.
Sep.13-1274-v.oct.13.

## Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el escribano don Abel G. Domínguez se disolvió la sociedad que existía entre el finado don Luis Pronzolino y don Jacinto Pastorino respecto a la carnicería "La Estrella", establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1790, quedando a cargo de Pastorino todo el activo y pasivo de la misma, y, por consiguiente, a cargo de las deudas a pagar; y a él debe concurrirse dentro del término legal a percibir las acreencias. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Jacinto Pastorino. — Por la sucesión Luis Pranzolino: Victoria Balestra.
Sep.12-1243-v.oct.2.

## Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García de Zúñiga he prometido vender a don Eladio Pereira la casa de negocio que tengo establecida en el ramo de comestibles, frutas y verduras situada en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429. En consecuencia, cito a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. —Santiago Petrini.
Sep.12-1234-v.oct.2.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Toribio Ramírez el comercio que en el ramo de puesto de verduras y comestibles tenemos establecido en la calle Constituyente número 1827. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Armando Oterberger Hnos.
Sep.11-1215-v.oct.1.o.

## Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás Cuesta y don Francisco Lutz la parte que me corresponde en el establecimiento comercial "Casa Cuesta", en el ramo de almacén y ferretería, establecido en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores, situado en la calle Fray Ubeda esquina General Fructuoso Rivera, citándose a todos los que tengan alguna deuda u obligaciones con el suscripto a que se presenten dentro del término de treinta días, desde hoy, a formular los correspondientes reclamos. Los compradores toman a su cargo todo el activo y pasivo de esta casa de comercio, obligándose solidariamente a responder a cualquier acreedor que formule su reclamo dentro del término expresado, quedando el que suscribe libre y exonerado de ulteriores responsabilidades, una vez vencida esta publicación y otorgada la escritura correspondiente de venta. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Manuel Cuesta.
Sep.11-1217-v.oct.4.

## Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio que con intervención del contador perito don Antonio Suárez Fauque he prometido vender a don Fernando Mango mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Charrúa número 51 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Marcos Podestá.
Sep.11-1222-v.oct.1.o.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Leopoldo Gigliotti las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 757, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Pedro Ferrer.
Sep.11-1213-v.oct.1.o.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor don José Pujol mi casa de comercio "Au Petit Paris" situada en la Avenida 18 de Julio número 942. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — M. Izquierdo.
Sep.11-1220-v.oct.1.o.

## Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Juan O. Picabea mi casa de comercio situada en esta villa, Avenida General Artigas número 43. A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Luis Laurez.
Sep.11-1221-v.oct.1.o.

## Al público y al comercio

Llevo a conocimiento del público y del comercio que he prometido vender a los señores Manuel Zunin y Pascual Farina, mi casa de comercio establecida en el Alférez, tercera sección del Departamento de Rocha. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — V. Banat Castro.
Sep.10-1186-v.sep.30.

## Venta de farmacia

Comunico al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Soñora he prometido vender a don Miguel F. González la farmacia que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre número 339 (Villa de la Unión). Los que tuvieren créditos contra la expresada casa pueden presentarse a la misma donde les serán abonados. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Francisco Guerra y Cía. — Miguel F. González.
Sep.10-1184-v.sep.30.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Enrique A. Zabala el comercio que en el ramo de mensajería tengo establecido en la calle Liniers número 1272. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Pascasio Caetano.
Sep.10-1171-v.sep.30.

## Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y amistosamente, y por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Collazo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Bermúdez y López, quedando el socio don Fernando López aGrcía a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Pedro M. Bermúdez. — Fernando López García.
Sep.10-1169-v.sep.30.

## Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace público que disuelta la sociedad César Serafino y Cía., constituída por don Juan B. Gabaria y don César Serafino, quedó perteneciendo a éste último el activo, y ahora proyecta aportarlo y celebrar otra sociedad bajo la razón de Serafino, Madueño y Cía., debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1325 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad, al señor J. A. Madueño Rozée. Pasado el término legal, la nueva sociedad quedará relevada de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 8 de 1919. — Juan A. Madueño Rozée.
Sep.10-1173-v.sep.30.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor teníamos establecida en la ca-

lle Sierra número 2656, esquina a la de Estrella del Norte, de esta ciudad de Montevideo, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Tuset. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1919. — Tuset y Cía.

Sep.9-1151-v.sep.29.

## Al comercio y al público

Haceos saber que con esta fecha hemos prometido vender al señor Dorimel U. Pereira, y él se compromete comprar, nuestra casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y ferretería que tenemos establecida en Estación Meneses, 3.a sección, haciéndose cargo del activo y pasivo dicho señor Pereira. Y a los efectos de dar cumplimiento a lo que establece la ley respectiva hacemos estas publicaciones. — Artigas, Septiembre 21 de 1919. — F. D. Barreneche. —J. S. Goñi.

Sep.9-1147-v.sep.29.

## Al público y al comercio

Comunicamos, que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, don Miguel Turienzo vendió a don Agustín Elisburu (hijo) su casa de comercio en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y anexos, radicada en la calle Maldonado números 852 y 856, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican estas publicaciones. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Miguel Turienzo. — Agustín Elisburu (hijo).

Sep.8-1123-v.sep.29.

## Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Carlos Sabino la mensajería que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2191, y que gira bajo la denominación de "Mensajeros Goes". Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse al local mencionado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Calvo.

Sep.5-1056-v.sep.25.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos constituído una sociedad comercial formada por los señores Luis Cattani y Marcelino R. Ríos, la que girará bajo el rubro Luis Cattani y Cía. Esta sociedad ha comprado las existencias de la casa de comercio del señor Luis Cattani, denominada "Almacén Paso de las Piedras del Daymán", quedando las cuentas a pagar y cobrar a cargo del señor Luis Cattani. — Salto, Septiembre 1.o de 1919. — Luis Cattani. — Marcelino R. Ríos.

Sep.8-1107-v.oct.8.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro J. Goano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle José L. Terra número 2300, esquina Libres, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Alberto Zibechi.

Sep.8-1084-v.sep.29.

## Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que hoy autorizó el doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad Ambrois y Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Amado, y que éste adquirió la parte que en la misma tenía don Manuel Ambrois, referente al negocio denominado "Panadería de la Aguada", sito en la calle Asunción número 1517, donde comparecerán los acreedores dentro de treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1919. — Manuel Ambrois. — Ramón Amado.

Sep.8-1096-v.sep.29.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha he comprado a don Lorenzo Muciello y ante el escribano Pedro Gómez Muñoz la casa de comercio instalada en esta Capital, calle Miguelete número 1905, en el ramo de venta al menudeo de comestibles, verduras y demás anexos, denominada "El Progreso", y que los créditos contra dicha casa se reciben en la misma hasta el 22 de Septiembre de este año. — Montevideo, Agosto 22 de 1919. — Manuel Muciello.

Sep.8-1098-v.sep.29.

## Venta de hotel

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Gelós, Cármenes y Cía. las existencias del hotel de nuestra propiedad, situado en la calle Soriano número 882, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni.

Sep.6-1067-v.sep.26.

## Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que desde la fecha y por escritura que autorizó el escribano don Carlos Hontou Aguiar ha quedado disuelta la sociedad comercial colectiva que en esta ciudad giraba bajo la razón de Mutrán Hermanos, de la cual eran únicos componentes José M. Mutrán y el suscripto, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma extinguida. — Treinta y Tres, Agosto 29 de 1919. — Abrahan M. Mutrán.

Sep.5-1044-v.sep.26.

## Al comercio y al público

Al comerció y al público hago saber que he vendido al señor Alfredo Acevedo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Presidente Berro número 18. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Tomás Tamaro Camaño.

Sep.10-1065-v.sep.30.

## Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Adolfo Smejoff el comercio que poseo de peluquería, situado en la calle Cerro Largo número 1549. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Vicente Loffredo.

Sep.5-1058-v.sep.25.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Carlos D. Moreira el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Agraciada N.o 2699. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 3 de 1919. — Nicolás Cavallieri.

Sep.5-1050-v.sep.25.

## Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que por scritura que autorizó hoy el escribano Antonio Julio Botta, quedó disuelta la sociedad que teníamos establecida para explotar la panadería que existe en la calle Cebollatí número 1671, denominada "La Susana". Pueden recurrir los acreedores a la casa citada a hacer las reclamaciones de que se crean asistidos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Ramón Fernández. — Domingo Vila. — José Mato.

Sep.4-1042-v.sep.25.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Benjamín L. Martínez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1053, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Pedro Prado.

Sep.3-1014-v.sep.24.

## Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Julio Oscar Bonora y Pedro B. Bula la peluquería que tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2647 (antes Reducto). Los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas al local mencionado, dentro del plazo legal.— Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Lieggi.

Sep.3-1005-v.sep.24.

## Venta de carnicería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Vieytes la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido con dicho señor en la calle 2.a Uruguayana número 3053. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Manuel Rodríguez.

Sep.3-1001-v.sep.24.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Laura F. de Blanco el establecimiento comercial de mi propiedad situado en la calle Sierra número 1893, esquina Cerro Largo. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. —Antonio Bruciani.

Sep.3-1007-v.sep.24.

## Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Cipriano Silva Rocha mi casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Victoria número 1549, esquina Brandzen número 2248. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Francisco Orrico.

Sep.3-1012-v.sep.24.

## Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Ricardo Palleiro y Compañía el almacén y despacho de bebidas al por menor situado en la calle Nicaragua número 1554, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Septiembre 1.o de 1919.—José Quibén.

Sep.3-1020-v.sep.24.

## Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que a contar del 1.o de Junio último los señores Etelvino Rossy y Antonio Grille han convenido otorgar contrato de sociedad para continuar las operaciones del comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos tenía el primero establecido en esta localidad, comercio que el mismo aporta a la sociedad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en esta casa o en la número 1124 de la calle Galicia de la ciudad de Montevideo.— Mansavillagra, Florida, 1.o de Septiembre de 1919.

Sep.2-996-v.sep.23.

## Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don José Durán y Vidal, el señor J. P. Pouyanne vendió a la Sociedad Santalucci y Cohen su casa de comercio en los ramos de sastrería y anexos, establecida en esta ciudad, en la casa número 459 de la calle 25 de Mayo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se verifican las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 29 de 1919.—J. P. Pouyanne. Santalucci y Cohen.

Sep.2-995-v.sep.23.

## Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Vázquez y Pérez el almacén de nuestra propiedad,

sito en la calle Isla de Gorriti número 1998, esquina Defensa. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles sastisfechos. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Bousoño y Pérez.

Sep.3-1010-v.sep.24.

## Al público y al comercio

A los efectos legales se hace público que de acuerdo con lo establecido en escritura que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand han quedado disueltas las razones sociales "Cármenes y Zúñiga" y "Ramón Zúñiga y Cía.", la primera con escritorio de consignaciones, representaciones y otros objetos en la casa número 894 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando el pasivo a cargo del socio Mariano Cármenes, y la segunda que debía continuar las operaciones del Hotel Morini, Soriano número 882, debiendo hacerse las reclamaciones en la casa 1124 de la calle Galicia de 9 a 12.—Montevideo, Agosto 26 de 1919.

Sep.2-997-v.sep.23.

## Al público y al comercio

Se previene al público en particular y al comercio en general que he prometido vender a la sociedad Cirila Pérez y Compañía la llave, armazones y existencias de mi casa que en el ramo de modas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 582. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los acreedores de la misma para que comparezcan dentro del término de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Blanca W. de Alquier. — Cirila Pérez y Compañía.

Sep.2-991-v.sep.23.

## Lechería vendida

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público que he prometido vender a los señores Domingo Bordoli y Lorenzo Linali (hijo) el negocio de lechería que tengo establecido en la 1.a sección de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el local asiento del citado negocio dentro de treinta días, a cobrar sus créditos para serles abonados. — Fray Bentos, Agosto 27 de 1919. — Bonifacio L. Callieri.

Sep.1.o-965-v.oct.1.o.

## Anulación de compromiso

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos dejado nulo y sin ningún efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado de la casa de cambio y joyería situada en la calle Juan C. Gómez número 1303, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1919. — Mariano Arana.—Juan M. Sturla.

Sep.1.o-984-v.sep.22.

## Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender a don Francisco Rivas y otro la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Tomás Toribio (antes Particular) número 1426, y denominada "18 de Julio". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, citando a todos los acreedores de ese comercio para que comparezcan a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 31 de 1919. — Sebastián González.

Sep.1.o-985-v.sep.22.

## Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Couto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 25 de Agosto número 654, esquina Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Crovetto, Cassanello y Cía.

Sep.1.o-958-v.sep.22.

## Al comercio y al público

Habiendo prometido vender a Manuel Rendo mi casa de negocio en el ramo de carbonería situada en la calle Rocinto número 402, todos los que tengan algo que reclamar que se presenten dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Segundo Succu. — Manuel Rendo.

Ag.30-939-v.sep.19.

## Venta de almacén

A los efectos legales participo al comercio que he prometido vender al señor Juan P. Avellino mi casa de comercio establecida en la calle Aramburú números 1651 y 1653, de esta ciudad. Los que se consideren 1652, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa en el término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad que pueda haber sobre dicho comercio. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Andrés Sassi.

Sep.1.o-966-v.sep.22.

## Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y con intervención del contador-balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos dejado nulo y sin efecto el compromiso de compraventa que habíamos firmado del hotel sito en la calle Soriano número 882, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Motevideo, Agosto 27 de 1919. — Morini, Barreiro y Lorenzoni. — Ramón Zúñiga. — Mariano Cármenes.

Ag.30-941-v.sep.19.

## Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Segarra las existencias y útiles de mi taller de sastrería situado en la calle Sarandí, de esta ciudad, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía de don Fernando Segarra, calle Sarandí número 96, de esta ciudad. — Rivera, Agosto 27 de 1919 —Demetrio Caballero.

Ag.30-937-v.sep.19.

## Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José M. Vila las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 1279, esquina Yaguarón número 1201, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — José Chans.

Ag.30-950-v.sep.19.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Ruiz el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Avenida Brasil número 115, esquina a la de Bolívar, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 28 de 1919. — Manuel Antón.

Ag.30-935-v.sep.19.

## Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que de común y amistoso acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba con el nombre de Rodríguez y Sardeña en el ramo de puesto fijo y carnicería en el pueblo de Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiéndose hecho cargo el socio Leopoldo Rodríguez del activo. — Santa Rosa, Agosto 27 de 1919. — Leopoldo Rodríguez. — Benicio Sardeña.

Ag.29-926-v.sep.28.

## Al comercio y al público

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a Prudencio Prado Fernández el comercio denominado "Café Tortoni", establecido en la casa número 1541 de la Avenida Rondeau, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Agosto 26 de 1919. — Alejandro Fernández Peláez. — José Entrerríos.

Ag.28-903-v.sep.17.

## Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Inocencio González y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carmen número 1952, esquina Arenal Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto 27 de 1919. — Rosalino Fraga.

Ag.28-914-v.sep.17.

## Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos convenido en disolver, desde hoy la sociedad comercial que teníamos establecida en Colonia Lavalleja, 7.a sección del Departamento del Salto, y que giraba bajo la razón de Juan M. Nobre y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Juan M. Nobre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Agosto 21 de 1919. — Juan M. Nobre. —José Esteves.

Ag.26-854-v.sep.26.

## Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de A. y R. Ambrosoni, la cual explotaba los ramos de panadería y sus anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad Ambrosoni y Fernández, constituída ante escribano público desde el día 1.o del presente mes. Forman parte de esta nueva firma social los señores Alfredo J. y Ricardo Ambrosoni y Pedro S. Fernández, la que, además de los ramos precitados, se dedicará a la compraventa de cereales y a la explotación del vapor nacional "Alfredo Luciano". A los fines y efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 18 de 1919. — A. y R. Ambrosoni. — Ambrosoni y Fernández.

Ag.26-858-v.sep.27.